TOMO XLVII Montevideo, Viernes 11 de Mayo de 1917 Núm. 3396

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Designa al doctor Arturo Alvarez Mouliá médico de la Escuela Superior de Enseñanza Industrial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 8 de 1917.

(Carpeta número 1938|1916).

Vacante el cargo de médico de la Escuela Superior de Enseñanza Industrial,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ocupar el referido empleo al doctor Arturo Alvarez Mouliá.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Decreto. Establece las medidas que se adoptarán para el fomento del cultivo del trigo, lino, avena, etcétera.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1917.

(Carpeta número 818|17).

Considerando: Que conviene aumentar en todo lo posible nuestra producción agrícola, especialmente en lo que se refiere al lino como oleaginoso y á los más importantes cereales de invierno (trigo y avena), por ser cada vez mayor la demanda de estos productos, obteniéndose por ellos precios altamente remuneradores,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todos los agrónomos destacados en campaña, dependientes de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y de la Defensa Agrícola, harán una propaganda sistemática y activa con el doble objeto de que sea mayor el área sembrada anualmente y de que se intensifique la producción aumentando los rendimientos por unidad de superficie, mediante la adopción de los mejores procedimientos culturales.
Art. 2.o Los referidos técnicos, en su labor de enseñanza agronómica extensiva, darán de inmediato conferencias en los principales centros agrícolas del país, sobre todo aquello que tenga relación con el cultivo del trigo, lino, avena, como ser preparación del suelo, siembra, cuidados culturales, recolección, etc.
Art. 3.o Quincenalmente darán cuenta á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y á la Dirección de la Defensa Agrícola de los trabajos realizados, éxito de las conferencias, número de oyentes, etc., y elevarán sus conferencias escritas para ser publicadas en la Revista del Ministerio de Industrias.
Art. 4.o Dichos funcionarios, en el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto, demostrarán el mayor celo y actividad, á fin de estimular y convencer á nuestros agricultores que es en las actuales circunstancias labor patriótica acrecentar la producción agrícola, cultivando mayor área y mejorando los rendimientos.
Art. 5.o Harán conocer igualmente que el Estado, por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas, da á plazos á los agricultores semilla de un alto valor cultural, seleccionada mecánicamente; que el Banco de la República les concede con el mismo objeto pequeños créditos, y que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay atiende pedidos de semilla de trigo seleccionado.
Art. 6.o Créanse cincuenta premios de á cien pesos ($ 100.00) cada uno como estímulo á los agricultores del país que habiendo aumentado el área habitual destinada á alguno de los cultivos á que se ha hecho referencia obtengan los más altos rendimientos por hectárea.
De los referidos premios, ocho se distribuirán entre los cultivadores de lino, otros ocho entre los de avena y los treinta y cuatro restantes entre los de trigo.
Art. 7.o Encárgase á la Inspección de Ganadería y Agricultura de todo lo relativo á este concurso, debiendo presentar á la mayor brevedad el programa respectivo á la aprobación del Ministerio de Industrias.
Art. 8.o La Inspección de Ganadería y Agricultura hará imprimir en hoja suelta quince mil ejemplares de este decreto para ser distribuídos entre los agricultores del país.
Art. 9.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Mantiene la de 6 de Noviembre de 1916, que fijaba la pensión que le corresponde á la señorita Ernestina Labandera.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 30 de 1917.

Vista la resolución de fecha Noviembre 6 de 1916, que declara modificada la cédula que le fué expedida á la peticionante señorita Ernestina Labandera en 30 de Enero de 1905, como hija de los cónyuges coronel Santiago Labandera y Concepción Rivera, y dispone que la liquidación de sus pensiones se practique con arreglo á la que por derecho le corresponde ($ 110.00 mensuales), ó sea la mitad del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer;
Considerando: Que la resolución gubernativa de fecha 6 de Noviembre de 1916 se ajusta, como lo sostiene el señor Fiscal de lo Civil en el precedente dictamen, al "principio interpretativo que obliga á aplicar estrictamente las leyes de excepción, como son siempre las que acuerdan una pensión extraordinaria por gracia especial", por manera que el informe producido por la Comisión Revisora de Pensiones sobre goce ilegal del monto de la pensión que disfrutaban las hijas de doña Concepción Rivera de Labandera es perfectamente fundado, porque la resolución de 30 de Enero de 1905, al hacer extensivo á ellas el beneficio de la ley 16 de Julio de 1895, que lo limitó á la esposa, "excedía los poderes de la Administración y extendía á personas no nombradas por el legislador un beneficio especial acordado por la ley graciable que como tal es de estricta interpretación" (dictamen fiscal á que se ha hecho referencia);
Considerando: Que la indicación que se formula en la vista fiscal precedente sobre conveniencia de haber consultado al Poder Legislativo sobre interpretación de la ley de 1895 antes de dictar la resolución de 6 de Noviembre de 1916, no se hubiera atendido aunque hubiera sido formulada á su debido tiempo, porque precisamente al disponerse en la resolución citada que se pase el expediente al Ministerio de Hacienda á los efectos de la ley de Julio 8 de 1913, es para que éste dé conocimiento á la Asamblea, de acuerdo con el artículo 1.o de dicha ley, sin que

ello importe quitar al Poder Ejecutivo la facultad de modificar sus propios actos cuando sean contrarios á la ley, norma reguladora de la actividad administrativa en todas sus manifestaciones;

Considerando: Que con el nuevo escrito no se presentan documentos que por su naturaleza puedan determinar modificaciones ó ampliaciones á dicha resolución (acuerdo gubernativo de fecha 23 de Mayo de 1900),

SE RESUELVE:

1.o Mantener la resolución de fecha Noviembre 6 del año próximo pasado.

2.o Que se devuelvan estos antecedentes al Ministerio de Hacienda, de acuerdo con la resolución de Noviembre 6 de 1916, en cumplimiento de la ley de 8 de Julio de 1913, y se inserte en el L. C.

3.o Que se publique.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DICTAMEN DEL SEÑOR FISCAL DE LO CIVIL Á QUE HACE REFERENCIA LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE.

Fiscalía de lo Civil.

(Número 1793).

Excelentísimo señor:

Cuando falleció doña Concepción Rivera de Labandera y sus hijas solicitaron el traspaso de la pensión acordada á su madre por la ley de 16 de Julio de 1895, se planteó y se resolvió la misma cuestión que promovió la Comisión Revisora de Pensiones once años después; y se resolvió después de haberse asesorado el Poder Ejecutivo por cuatro Fiscales, tres de los cuales estuvieron conformes con la opinión favorable á las pensionistas, y contraria, por lo tanto, á la de la referida Comisión.

En esa ocasión el Poder Ejecutivo dictó el decreto de 30 de Enero de 1905, concediendo á las dos hijas del coronel Santiago Labandera la misma pensión que había sido acordada á la esposa de ese causante.

El suscripto cree que esa resolución se ajustaba á la letra de la ley de 16 de Julio de 1895, ni estaba conforme con los principios de interpretación jurídica aplicables al caso, ni con el espíritu general de la ley de 19 de Marzo de 1835. La ley de 1895 citada acordó un beneficio excepcional á una sola persona que nombraba expresamente, y aunque el motivo principal de la ley haya sido el reconocimiento de los servicios extraordinarios prestados por aquel causante, lo cierto es que el legislador, á diferencia de lo que suele hacer en casos semejantes, concedió la pensión especial y graciable á la esposa del causante, haciendo un nuevo aumento, pues ya por ley de 6 de Mayo de 1868 se le había otorgado otro.

Bien: el suscripto cree que debiendo ajustarse á la ley todos los actos de la Administración, y ajustarse estrictamente en los casos en que el efecto que producen es excepcional, esto es, el derecho que crean es superior al que correspondería con arreglo á las leyes ordinarias,—el suscripto cree, repite, que en aquella ocasión, 1905, la resolución del Poder Ejecutivo concediendo á las hijas de doña Concepción Rivera de Labandera el beneficio especial que la ley había *limitado* á la esposa, salía de "la letra clara" de la ley, excedía los poderes de la Administración, y extendía á personas no nombradas por el legislador un beneficio especial acordado por una ley graciable, que, como tal, es de estricta interpretación.

No quiere decir con esto el suscripto que sean absolutamente infundados los dictámenes que entonces expidieron los Fiscales Militar, de Hacienda y del Crimen; pero cree que inspirados en el deseo de hacer primar el espíritu presunto de la ley de 16 de Julio de 1895, olvidaron lo dispuesto en el artículo 17 del Código Civil y el principio interpretativo que obliga á aplicar estrictamente las leyes de excepción, como son siempre las que acuerdan una pensión extraordinaria por gracia especial.

Tampoco quiere significar el suscripto que sea abierta ó manifiestamente ilegal el decreto de 30 de Enero de 1905, que concedió el traspaso, y nadie podría tampoco formular ese cargo contra el de 6 de Noviembre de 1916, que resolvió lo contrario de aquél.

Se trata más bien del ejercicio inconveniente de la facultad discrecional que tiene la Administración cuando se ve en el caso de aplicar ella misma las leyes que le conciernen. Es inconveniente, en general, apartarse de la letra de la ley, cuando es bien clara, precisa y terminante, por los peligros que ofrecen esas desviaciones del derecho escrito, desde que no siempre se puede estar seguro de interpretar fielmente el espíritu del legislador, mientras que, ajustándose á la letra misma, hay mayores probabilidades, casi una seguridad completa, de quedar en armonía con aquél; pero esa inconveniencia, ese peligro es mayor aún, tratándose de leyes de excepción, de leyes de gracia especial, respecto de las cuales es muy difícil que el Poder Ejecutivo pueda estar seguro de que, apartándose de la letra clara, contempla todos los motivos que determinaron la sanción de la ley. Por ejemplo: es cierto que el motivo principal de la ley de 16 de Julio de 1895 fué el reconocimiento de los servicios extraordinarios prestados por el coronel Labandera; pero nadie podrá negar que se tuvieron en cuenta las consideraciones que formuló la viuda sobre la necesidad de proveer al mantenimiento de una numerosa familia (véase el escrito correspondiente, testimoniado á fojas 17 vuelta y 18 del expediente de pensión ó de traspaso de pensión). De modo que así como en 1868 uno de los motivos determinantes de la primera ley que otorgó un aumento á la viuda del coronel Labandera fué el deseo de reparar una injusticia política (véase la discusión de la Cámara de Representantes, cuya copia figura á fojas 6 de este expedientillo), así también puede decirse que uno de los motivos principales del segundo aumento fué el convencimiento de que una numerosa familia debía ser mantenida con esa pensión, lo que explica el beneficio verdaderamente inusitado de conceder como pensión "el sueldo íntegro" de que gozaba el causante al fallecer.

Pues bien: ¿puede decirse que con esa interpretación extensiva, amplia, de la ley de 1895, el Poder Ejecutivo contempló el verdadero espíritu del legislador cuando dictó el decreto de 30 de Enero de 1905? El suscripto cree que no, porque, sin saberse cuál era la numerosa familia para cuyo sostén se concedió la gracia especial en 1868 y en 1895, puede afirmarse que al concederse el traspaso de pensión á dos personas, hoy á una sola, dejaba de tener fuerza, aparentemente al menos, el argumento principal que, después del relativo á los servicios del coronel Labandera, ha servido de base para el segundo aumento en 1895. Aparentemente, dice el suscripto, porque, según ha sido informado, esa pensión no sirve de sostén á las dos titulares de ella solamente, sino que satisface también necesidades de personas muy allegadas al coronel Labandera, casi tanto como las mismas titulares; pero V. E. comprenderá que si esta última circunstancia puede ser un motivo poderoso para que el Cuerpo Legislativo mantenga la gracia especial acordada en 1895 y la extienda á las hijas del causante, no puede servir de argumento valedero, ni de pretexto legítimo para que el Poder Ejecutivo deje de cumplir una ley ó para que aplique otra con un criterio inconveniente y peligroso como el que acaba de estudiar y desechar en esta vista.

Aunque parezca innecesario, ha de manifestar el suscripto que al calificar de excepcional ó de extraordinario el favor que acordaron las leyes de 1868 y 1895 á la viuda del coronel Labandera, no quiere restar ninguno de los méritos que le fueron reconocidos en la Cámara de Representantes en la primera de las fechas citadas, ni las demás que con toda razón les atribuyen las interesadas. Emplea aquellos términos para hacer resaltar que se trata de leyes, las de 1868 y 1895, que salen de lo común y que crean una pensión especial mayor que la que le correspondería si se aplicaran las disposiciones generales, en este caso las de la ley de 19 de Marzo de 1835; y aconseja una solución y defiende un criterio que, á su juicio, se imponen en todos los casos en que la Administración, como los Jueces, tienen que aplicar leyes de ese género, sean ó no relativas á pensiones. Por eso, mientras que cuando se trata de la aplicación de las leyes generales de jubilación y pensión el suscripto aconseja la interpretación amplia, liberal, porque se trata de leyes de protección y de amparo, en términos generales é iguales para todos, es decir, leyes que crean y organizan derechos en condiciones iguales y generales, cuando se trata de leyes que derogan ese régimen común, de leyes que, con ó sin bastante razón, crean un derecho de excepción, colocando en situación privilegiada á ciertas pensionistas del Estado, el suscripto tiene que aconsejar y aconseja una interpretación estricta á fin de que el imperio de las leyes generales, que organizan el derecho común, sea restablecido en cuanto es posible.

En definitiva, pues, el suscripto cree que el decreto de 6 de Noviembre de 1916, reclamado por la interesada, se ajusta á la ley de 16 de Julio de 1895 y á los principios de interpretación jurídica, mucho más que el de 30 de Enero de 1905, y, por consiguiente, no puede aconsejar su revocación y el restablecimiento de este último.

Sin embargo, debe declarar que si hubiera sido oído antes de dictarse aquél en 1916, el suscripto no hubiera aconsejado que se dictara, y explicará el suscripto en seguida esa aparente contradicción. En efecto: no puede decirse que el decreto de 1905 sea manifiesta ó abiertamente ilegal, según lo ha demostrado el infrascripto, ni que haya sido arrancado por sorpresa.

El Poder Ejecutivo, después de oir á cuatro Fiscales sobre la cuestión discutida, optó por una determinada solución, interpretando liberalmente la ley de 1895, y creando una situación especial á los pensionistas, que, después de esa amplia discusión y de esa resolución, han podido considerar establecida ya para el futuro su situación definitiva. Es claro, pues, que por el hecho de que la Comisión Revisora de Pensiones haya creído que ese decreto de 1905 no estaba de acuerdo estrictamente con la ley de 1895, y aunque las personas que actualmente ejercen el Poder Ejecutivo compartan esa opinión, no es prudente, no es equitativo cambiar de repente de solución, y, sin oir á las interesadas, derogar el decreto que creó aquella situación especial y colocarlas bajo el imperio de otro que reduce inesperadamente la pensión á la mitad. No niega el

suscripto que al amparo del silencio de las leyes el Poder Ejecutivo puede revocar de oficio sus propias resoluciones cuando no lesionan derechos adquiridos, y sobre todo cuando reputa que son ilegales ó que no están de acuerdo estricto con la ley. Pero no podrá negar nadie que en presencia de los antecedentes expuestos se imponía, por consideraciones bien fundadas de equidad, mantener el estado actual y solicitar del Cuerpo Legislativo la interpretación auténtica de esa ley de 16 de Julio de 1895, ya que, después de un detenido estudio y un abundante asesoramiento, el Poder Ejecutivo, en 1905, había interpretado y aplicado la ley citada, de manera radicalmente opuesta á la que el mismo Poder Ejecutivo piensa que corresponde en 1916. El suscripto conceptúa que ese procedimiento era preferible al seguido, que hace factible, en Administraciones futuras, un nuevo decreto derogando el de 1916 y restableciendo el de 1905, lo que sería contrario á la seriedad de la Administración. Limitando ese procedimiento á los cargos de ilegalidad "manifiesta", se reducen al mínimo posible los casos de perturbación necesaria, porque no es fácil demostrar públicamente la abierta ilegalidad de un acto administrativo.

Pero, es claro, por esas mismas razones, y de acuerdo con lo expuesto al principio, el suscripto no aconseja ahora la derogación del decreto de 1916; y ya que el Poder Ejecutivo actual ha optado por la solución que correspondía haber tomado en 1905, sin consultar al Cuerpo Legislativo, no queda á las interesadas otro camino que hacer ellas mismas la consulta, solicitando una ley interpretativa de la de 16 de Julio de 1895, ó una ley que lisa y llanamente extienda hasta los hijos ó hijas del coronel Labandera el beneficio acordado á la viuda en esa fecha, teniendo en consideración, especialmente, que, como fué dicho en la Cámara de Representantes al discutirse la ley de 6 de Mayo de 1868, por error ó por malevolencia política, cuando se liquidó administrativamente en 1861 la pensión á la viuda, no se tomaron en cuenta los servicios prestados por el causante después de 1835, á pretexto de una reforma militar que no pasó de nombre y á despecho de los despachos de coronel que le fueron otorgados en 1838 y en 1839; y de los servicios que efectivamente prestó hasta 1858.

En mérito á lo expresado, el suscripto opina que no debe reformarse de nuevo el decreto de 6 de Noviembre de 1916.

Montevideo, Marzo 28 de 1917.

R. Sayagués Laso.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Florida adjuntando la relación de los acreedores y sus respectivos créditos por gastos imputables al rubro "Manutención de presos, gastos de Oficina y Eventuales". Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando que ha tomado posesión del puesto de comisario de la 2.a sección don Félix Núñez. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 500.00 proveniente del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Administración Departamental de Rentas de Salto comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 320.20 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 192.52 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 405.00 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de San José comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 531.95 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Durazno comunicando que ha nombrado guardahilos á don Atahualpa Uriarte. Nota de la Jefatura Política de Colonia adjuntando una solicitud del Oficial 2.o de la misma don Alejandro J. Risso gestionando el pago de diferencia de sueldos. Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando que ha nombrado al guardia civil de la 3.a sección Ricardo B. Bonilla escribiente de la 5.a sección. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que ha suspendido en sus funciones al comisario de la 5.a sección con el fin de garantizar la imparcialidad en las declaraciones en el sumario que levanta el Inspector de Policías. Nota de la Junta Electoral de Minas solicitando $ 200.00 para pagar cuentas que quedó debiendo por gastos originados con motivo de las elecciones efectuadas el 14 de Enero próximo pasado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota del alférez graduado Manuel Parra y Freire manifestando su opción por el puesto de comisario de órdenes de Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Minas adjuntando una cuenta por servicio de coche prestado al médico del Servicio Público para practicar una autopsia por mandato judicial.

—Al Ministerio de Hacienda — Escrito de Clorinda Toledo, viuda de ex guardia civil, solicitando el traspaso de la pensión de invalidez que disfrutaba su esposo.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente iniciado por Abelardo C. Pereira solicitando pensión por encontrarse inválido por heridas recibidas en Masoller.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando que ha remitido á la Tesorería General de la Nación un giro por valor de $ 11.00, importe de rentas policiales recaudadas en el mes de Abril. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que aceptó las renuncias presentadas por el escribiente de la 7.a sección y por el de la 4.a, nombrando en su reemplazo con fecha 1.o del corriente á los señores Miguel Quinteros López y José Pacífico Mello, respectivamente. Escrito presentado por don Oscar Rachetti, en representación del ex médico de policía del Departamento de Rivera doctor Genaro Trama, solicitando el pago de haberes. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha girado á la Tesorería General de la Nación la cantidad de pesos 40.00, importe de lo recaudado por concepto de rentas policiales durante Abril próximo pasado.

—Al Ministerio de Industrias — Expedientillo iniciado por la Jefatura Política de Artigas solicitando el cambio de un aparato telefónico portátil.

—A la Jefatura Política de Florida — Expediente iniciado por la Jefatura Política de Florida solicitando la cesión de postes depositados en la Estación Mansavillagra, á fin de construir una línea telefónica desde Sarandí del Yi hasta dicha estación.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Montevideo acompañando un escrito del teniente 2.o de la Guardia Republicana sobre rectificación de nombre. Expediente iniciado por el ex escribiente de la 4.a sección de Colonia don Arturo Evia sobre reclamo de haberes.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo —Expedientillo de Angel Blocona solicitando autorización para instalar un hilo telefónico en los postos de la línea telefónica policial de la 6.a sección.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Nota de la Jefatura Política de ese Departamento relativa á la reparación y ampliación de la comisaría de la 7.a sección. Nota de la Jefatura Política de ese Departamento relativa á la reparación y ampliación de un galpón de la comisaría de la 1.a sección.

A la Contaduría General — Escrito de don Oscar Rachetti, en representación del ex médico de policía de la Jefatura de Minas doctor Serafín Ricci, solicitando el pago de haberes. Escrito de don Oscar Rachetti, en representación de ex médico de policía de la Jefatura de Canelones doctor Emilio San Juan, solicitando el pago de haberes. Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que nombró á don Juan M. Core escribiente de la comisaría de la 9.a sección.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Expediente iniciado por el ex guardia civil de la policía de Flores Ubaldo Fraigola reclamando pensión.

—A la Jefatura Política de Río Negro —Denuncia del Oficial 1.o de esa Jefatura contra el Oficial 2.o de la misma.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Expediente iniciado por un guardia civil de la 20.a sección de Montevideo solicitando jubilación. Expediente iniciado por el ex guardia civil de la 8.a sección de Montevideo Urbano Pereyra Acosta solicitando jubilación.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando la aprehensión de varios individuos que jugaban á la taba. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que fueron entregados á sus respectivos dueños varios animales que habían sido robados. Nota del Círculo de la Prensa comunicando que ha resuelto facultar á la Caja Nacional de Ahorros para correr con todo lo relativo al cobro de la subvención con que el Estado contribuye á su sostenimiento. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que no ha habido novedad en los libros registros de los acopiadores de frutos del país. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando algunos casos de abigeato.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos á la omisión de la firma del agrimensor de la Inspección Técnica de Florida en un plano de mensura de campos de los señores Carlis y Barrera.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relativos al pago de honorarios al ex Actuario del Juzgado de Soriano Pérez Olave por autorización de escritura de compraventa de bienes adquiridos por la Municipalidad.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Proyecto del señor J. M. Sánchez sobre higienización de la leche que se consume en Montevideo.

—A la Contaduría General de la Nación —Nota de la Intendencia de San José sobre designación de dos nuevos sepultureros. Nota de la Intendencia de Soriano sobre toma de posesión del cargo de auxiliar 2.o de esa repartición por A. Lyo-

-net. Antecedentes relativos al refuerzo del rubro "Para toda clase de obras y servicios" de la Intendencia de Montevideo. Gestión del jefe de la Inspección Técnica de Río Negro, ingeniero F. Ferollia, sobre reclamo de haberes. Nota de la Intendencia de Minas sobre recaudación de timbres sobre guías. Gestión del jefe de la Inspección Técnica de Canelones, F. Rodríguez Torres, solicitando liquidación de haberes. Antecedentes relativos á la contratación de un préstamo por $ 42.000.00 para regularización financiera de la Municipalidad de San José. Gestión del arquitecto J. M. Bordoni, 2.o jefe de la Inspección Técnica de Soriano, sobre pago de diferencias de sueldo por desempeño interino de la jefatura de la misma.

—A la Intendencia de Montevideo — Gestión de J. López ante la Intendencia de Rocha sobre empadronamiento y patentado del automóvil de las Intendencias de los Departamentos respectivos. Solicitud de pensión de Elvira A. de Pérez.

—A la Intendencia de Treinta y Tres —Expediente de F. Bilbao sobre creación de un barrio.

—A la Intendencia de Flores—Su nota sobre remisión al Ministerio de Obras Públicas de una perforadora y accesorios.

—A la Intendencia de San José—Sumario instruído al administrador del mercado F. S. Benítez.

—A la Jefatura Política de Rivera—Nota del Ministerio de Hacienda sobre vigilancia de la frontera.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente—Privilegio: "Máquina de matar langosta", del señor Domingo Antonio de Porte.

Idem—Idem: "Mejoras en envases herméticamente cerrados para alimentos, y otros productos", de la Thermokept Products Corporation.

Idem—Idem: "Aparato al vacío y á presión atmosférica para llenar recipientes con líquidos", del Frigorífico Amour, de La Plata.

Idem—Ricardo César Roldós, jubilación.

—A la Contaduría General del Estado —Expediente—Etelvina Migliano, directora de la escuela de primer grado número 2 de Salto, jubilación.

Idem—Paulina B. de Marotta, pensión escolar.

Rendición de cuentas del mes de Abril próximo pasado del Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas".

TRANSFERENCIA DE LA MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO AUTORIZADA

"Maiz" — Del señor Higinio López, transfiere á favor de los señores Marcial Yáñez y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A sus antecedentes — Escrito de la Cámara Sindical de Ayudantes y Peones de Hoteles y Centro Gastronómico de Estudios Sociales pidiendo se les incluya entre los gremios que les corresponde el descenso de un día después de seis de trabajo.

—A la Dirección de la Revista — Nota de la Estación Agronómica de Cerro Largo pidiendo el envío de esa publicación.

—A la carpeta respectiva — Estado demostrativo del movimiento de fondos habido en la Dirección de la Revista de este Ministerio en el cuadrimestri de Enero 1.o á Abril 30 de 1917.

—A sus antecedentes — Nota del Instituto de Agronomía adjuntando el estado de los proventos del mismo y de la Granja Modelo en Abril último.

—A la Contaduría General de la Nación — Nota del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos comunicando el fallecimiento del cartero á caballo don José F. Castro.

—A sus antecedentes — Relación de la recaudado por concepto de rentas propias por el Vivero Nacional y Granja de Avicultura en el primer trimestre del año en curso.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Informes sobre el estado sanitario de los ganados en Bilbao y Glasgow en Enero y Febrero últimos, respectivamente.

—A la carpeta respectiva — Nota del Semillero Nacional de La Estanzuela remitiendo un estado de las rentas propias correspondientes á Abril próximo pasado.

—En el escrito de los señores P. Ferrés y Cía. pidiendo franquicias aduaneras para materiales (solicitudes números 1 y 2), se resuelve: Preséntese en forma y se proveerá.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que ha concedido privilegios de paquete con carácter provisorio á los vapores norteamericanos "Medina" y "Félix Tanssig".

—A sus antecedentes — Nota de la Defensa Agrícola elevando los partes de los trabajos realizados por los inspectores de esa oficina en la primera quincena de Abril último.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud de U. Bermini Bozzolo pidiendo prórroga para introducir con franquicias recortes y trapos de lana y algodón.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Informe sobre el estado sanitario de los ganados en Viena en Diciembre próximo pasado.

—A sus antecedentes — Informe del Semillero Nacional de La Estanzuela sobre los trabajos realizados en la segunda quincena de Abril último.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas.

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota del Consejo Administrativo del Puerto sobre desembarque de materiales para los Almacenes del Ministerio.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de útiles formulado por el vapor "Oyarvide".

—Al Consejo Nacional de Higiene pasa una nota de la Administración de Faros sobre extinción de roedores en la Isla de Lobos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre obras en el Dique Nacional.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el expediente sobre pago de patente de rodados á los automóviles empadronados en Canelones.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre pago de trabajos realizados por la Imprenta Nacional á la Dirección del Puerto de Montevideo.

—Al Ministerio de Industrias pasa una cuenta por obras efectuadas en el Hotel de Inmigrantes.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO AGAPITO F. MONTERO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 10, ACUSADO DE ABANDONO DE SU PUESTO EN LA GUARDIA Y DE EVASIÓN DEL CUARTEL CON ESCALAMIENTO.

Consejo de Guerra Permanente:

Montevideo, Mayo 10 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Agapito F. Montero, del Batallón de Infantería número 10, acusado por el señor Fiscal coronel don Juan J. Debali de abandono de su puesto en la guardia y de evasión del cuartel con escalamiento, para quien solicita la pena de cuatro y medio meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido firmó un contrato de servicio por el término de catorce meses como soldado voluntario el día 14 de Junio de 1916 (fojas 7); Que el 18 de Febrero próximo pasado, encontrándose formando parte de la guardia de prevención, á las 22 horas y 30 minutos aproximadamente, solicitó permiso del sargento de la misma para ir al w. c., circunstancia que aprovechó para despojarse del correaje y evadirse del cuartel escalando muros, y, dirigiéndose á su casa, se acostó á dormir, siendo al día siguiente aprehendido por un guardia civil y conducido á su cuartel (fojas 3 vuelta, 11 vuelta, 13, etc.); Que al abandonar la guardia de que formaba parte, el procesado estaba cumpliendo un arresto disciplinario (fojas 5, 15, 17, etc.); Que el día 16 de Abril próximo pasado fué puesto en libertad bajo caución juratoria (fojas 35);

Considerando: Que las acciones del prevenido están expresamente prevenidas en el inciso 4.o del artículo 901 y el 13 del 958 del Código Militar, como faltas contra la disciplina; Que la ley, artículo 1153, únicamente autoriza para recurrir á la legislación ordinaria, supletoria de la militar, solamente en los casos no previstos por ésta; Que, prevenidas las infracciones cometidas en el Código Militar, es improcedente la aplicación de los artículos 212 y 73 del Código Penal Ordinario á que se refiere el señor Fiscal, confundiendo la situación de un soldado arrestado por faltas contra las disciplina con la de un detenido en prisión como presunto delincuente (inciso 1.o del artículo 31 del Código Penal Ordinario y 795 del Código Militar); Que el encausado ha sufrido desde el 19 de Febrero á 16 de Abril último una detención que excede al máximo de la pena disciplinaria que pudo imponérsele (artículo 961 del Código Militar).

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Absuélvase de culpa y pena al prevenido y declárase definitiva la libertad provisional que goza.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con

oficio al superior á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO CLARO SOSA, PERTENECIENTE Á LA BATERÍA DE ARTILLERÍA N.° 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 10 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Claro Sosa, perteneciente á la Batería de Artillería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de deserción, por lo que, á mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea imputada la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército subscribiendo un empeño por el término de un año el 28 de Agosto del año anterior (fojas 22);

Que el día 9 de Enero próximo pasado salió con licencia ordinaria del cuartel que ocupa la unidad á que pertenece, y vencida, no se presentó más por haberse embriagado, habiéndose presentado al Batallón de Infantería número 17, pretendiendo ingresar como soldado; el 25 fué aprehendido, y restituído á la Batería el 26 (fojas 1, 5 vuelta á 7, etc., etc.);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole el atenuante número 13 del 752 (todos del Código Militar), que le reconoce el señor Fiscal;

Que de la nota de elevación del sumario por el señor jefe de la unidad á que pertenece el reo, de los comentarios que ella hace, fluye su incompleta instrucción militar, motivada por su inteligencia "completamente limitada", hace que sea también de aplicación el atenuante 8 del citado artículo 752, tanto más, que esos comentarios aparejan duda con respecto á la afirmación de la característica de fojas 24 que dice "tener instrucción militar, y la duda debe resolverse en favor del reo, nunca en contra";

Que aun cuando en la filiación y hoja de hechos del pervenido (fojas 22 y 23) se establece que su estatura es de un metro quinientos milímetros, que no sería la legal para admitirlo en el Ejército (inciso 2.o del artículo 9), se ha constatado por este Tribunal que alcanza á algo más de un metro quinientos ochenta milímetros, hecho material que destruye aquella afirmación, demostrándola físicamente imposible;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de seis meses de prisión que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger (discorde). — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE LECHE Á EXPENDIO EN LA CAPITAL, REALIZADAS EN ABRIL DE 1917.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

(Nota número 2502).

Montevideo, Mayo 6 de 1917.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro:

Adjunto remito á usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones en los días 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 27 y 30 de Abril de 1917.

Se analizaron 185 muestras de leche, resultando: 167 buenas, 11 aguadas y 7 descremadas.

Se comprobaron durante dicho mes 24 infracciones, que se descomponen del modo siguiente: 11 por venta de leche aguada, 7 por venta de leche descremada, 3 por conducir agua en el vehículo, 2 por infracción al artículo 14 y 1 por eludir la inspección.

Además corresponde se les cancele el permiso que poseen para vender leche, por el término de un año, á los lecheros:

25—Juan Tobler.
209—Olivio Algaré.
510—Severino Martínez.
1008—Ramón Varela.
659—Pedro Rodríguez.

Saludo á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Mayo 9 de 1917.

Vistos: La nota precedente de la Sección Química, dando cuenta del resultado de las inspecciones de leche efectuadas en la segunda quincena del mes de Abril próximo pasado, y teniendo en cuenta lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de fechas 18 de Octubre de 1911 y 6 de Abril de 1916, se resuelve: Aplicar una multa de diez pesos á los infractores de los artículos 14 y 29; avísese á los que han infringido los artículos 4 y 9 que han incurrido en multa de veinte pesos y á los reincidentes á los últimos artículos citados que se han hecho pasibles de una multa de cien pesos.

Ofíciese á la Intendencia solicitando autorización para cancelar el permiso para vender leche por un año, en virtud de haber reincidido por segunda vez el artículo 4.o, á los señores Juan Tobler, Olivio Algaré, Severino Martínez, Ramón Varela y Pedro Rodríguez.

Acuérdase tres días de plazo para abonar las multas; publíquese, pase á la Sección Química para que remita por correo los avisos correspondientes, y vencido el plazo señalado, dé cuenta de los que no hayan acatado la intimación.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.

Rodolfo López.
Secretario.

Inspecciones de leche á expendio en Montevideo, practicadas en los días 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 27 y 30 de Abril de 1917.

Nómina de los expendedores que han infringido las disposiciones de la Ordenanza de 18 de Octubre de 1911:

Artículo 4.o—(Leche aguada)—Primera infracción.

833—Pedro Ferrero, San Fructuoso 1788.
80—Marcos de León, Barrio Las Selvas.
984—Eliseo de Armas, Toledo.
142—Domingo Aguerre, Tajes 73.

Artículo 4.o—(Leche aguada)—Primera reincidencia

614—Gregorio Fernández, Colombia número 1206.

115—Eugenio Carraffo, Legionario 2280.
1008—Ramón Varela, Charrúa 1800.

Artículo 4.o—(Leche aguada)—Segunda reincidencia

25—Juan Tobler, Chacarita.
209—Olivio Algaré, Manga.
510—Severino Martínez, Durazno 1982.
1008—Ramón Varela, Charrúa 1800.

Artículo 4.o—(Leche descremada)—Primera infracción

512—Sucesión Garcés, Cerrito de la Victoria.
450—Enrique García, Democracia 2114.
1008—Ramón Varela, Charrúa 1800.
431—Ricardo Latre, Julio César 20.

Artículo 4.o—(Leche descremada)—Primera reincidencia

278—Alfredo Fernández, Garibaldi 1678.
723—Carlos Arcos, Rocha 2379.

Segunda reincidencia

659—Pedro Rodríguez, Guaviyú 2429.

Por infracción al artículo 9.o—(Por conducir agua en el vehículo)—Primera infracción:

115—Eugenio Carraffo, Legionario 2280.
773—Leocadio González, Pampas 2174.

Primera reincidencia

25—Juan Tobler, Chacarita.

Por infracción al artículo 14

614—Gregorio Fernández, Colombia número 1206.
771—José Cesio, Rocha 2658.

Por infracción al artículo 29

115—Eugenio Carraffo, Legionario 2280.

Montevideo, Mayo 6 de 1917.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10 de Mayo de 1917

Trámite—Pedro Mariño, concurso. Erasmo Artúnes Maciel con la sucesión de Calixto A. Maciel. Novo, Cerro, Agostinelli con Sabaté. Gurri con Assurance. Eduardo Miranda con José Miranda.

Interlocutorias—Leopoldo Migone, denuncia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Banco de Crédito con Villar. Vázquez Cores Francisco, concordato. Ramos de Peñafort. Elichiribehety con Elichiribehety. Lorilleux con Maglio. Viglio-la Hnos., concordato. Silveira de Antúnez María F., testamentaría. Reyes de Galeano Isabel, sucesión. Tres en causas criminales.

Interlocutorias—Amorín con Amorín. Una en causa criminal.

Definitivas—Sánchez de Rivero R., testamentaría. Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Juan Restelli y Enriqueta R. de Gusietti con F. Astengo. Suc. Manuel E. Melgar. Banco de Londres y Río de la Plata con César J. Villegas. Suc. Carmen C. de Fitz Patrick. Suc. Concepción B. de Zorrilla de San Martín. Zerboni y Bergamino con suc. Francisco G. Lagos. Suc. A. P. de Risso, incidente sobre observaciones al inventario. Concurso Antonia Ibarra Figueroa. Test. Manuel Goñi. Angela T. de Pizzorno. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil en autos Magdalena Piffaretti con Manuel González. Lucía L. de Silveira. Ciudadanía Antonio Migliozzi. Juan J. A. Danino con María M. de Pereyra y otros. Ciudadanía A. Leal. Menor María A. Mariano. Ventura y Genoveva Báez con la sucesión de I. Fernández. Emilio Fazzio con la Empresa del Ferrocarril Central. Concurso José Maggiani. Rosa A. Bonelli de Casal. Sucesión Miguel Picheno, incidente de tutela. Santos Arribio con María M. de Cerri. Banco Hipotecario del Uruguay con Eduardo Olivera. Banco de Crédito con Héctor Mayol. Suc. José Berrutti, incidente de tutela. Carlos de la María, sumario. Suc. Elodia A. de Cohelo.

Interlocutorias—Banco de Crédito con Natalia Schivo de Berdié y Julio Berdié. Suc. María R. de Pessano. Julio Herrera y Obes con Pablo Minelli. Suc. María R. de Martínez. Banco de Crédito con José Pacheco. R. B. de Peñafort con L. Sánchez Pensado. Suc. Rosa G. de Barlocco Concurso Antonia I. Figueroa.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Suc. de Zoilo Espinosa. Francisco Honorio Rey. Norberto Sanguinetti y otros. Suc. de Juan G. Barón con H. Dick de Manvel y otros. Fileta M. de López. Suc. de Fermina del Pino de Freire. Suc. de Pedro Barrere. Suc. de Agustín Silva. Suc. de Agustín Silva, incidente. Suc. de Santos García. Suc. de Alfredo Hamilton. Romualda Malaguez y otros con suc. de Pedro Gutiérrez. Suc. de Domingo F. Correa con Juan Peirano. José Delbuigio. Vicente Bakos. Celia Rola. Miguel Fripo con Eugenio Danrée. Banco Hipotecario del Uruguay con Santo Napoli. Agente Fiscal de Artigas. Suc. de Florencio Pereira. Venancio Gutiérrez con herederos de Pedro Gutiérrez. Suc. de Juan José García. Suc. de José Varela. Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza. Domingo Valle con suc. de Teodoro Kuhlsen. Suc. de María A. de Sanagoitia y otro. Angela Benetto.

Interlocutorias — Agustín Bazzano y otros con Agustín Lena. Concurso de Ambrosio L. Berrutti. Suc. de Lorenzo L. Peirano y otros.

Definitivas — Martina Sastre y Palmer con "La Platense". Raquel S. de Rodríguez Larreta. María S. G. de Bergolo. Suc. de Urbano Mariño Rama.

Reservadas—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite — Suc. Sofía Cibils de de Santiago. Test. Emilio Farukope. Test. Elisabeth B. Blanche de Ayre. Suc. José Manuel Noy. Suc. Juana Julé de Cabrera. Sucs. Manuel Liedias y otros. Sucs. Juan B. Santero y otro. Suc. José Emilio Alberto de Dix y otros, pieza por separado. Suc. Juana Supervielle Broniques de Gaurine. Suc. Jaunacia de Almeida. Test. Juan Morandi, inc. por separado. Suc. Gregorio de los Santos. Sucs. de Prudencia Arias. Suc. Fernando Devoto. Suc. Lucía A. de Castellanos. Suc. Jaime García Mosqueira. Suc. José León Pugia. Suc. José B. Gorlero. Suc. Manuel Garrido Castro. Miguel Saldumber con Dolores B. de Amespil. Juan C. Mendoza y otros con Paulino Batichi. María P. Costa de Paz con suc. Josefa P. de Iglesias. Adela B. de Boserle con Margarita A. de Pugo y otro. Enrique Costa Bovairá. Concurso Juan Prando Algarate. Juana Santos de Olivera con suc. Gregorio de los Santos. Pedro A. Capdehourat con suc. Antonio E. Vigil. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Juan Bernis. Intestado Ché Puigarnau y Picó, inc. por separado (2). Jacobo Sandovar Morosini con suc. Antonio Ardissono. Ignacio Pelegoyen con Serafín I. dos Santos y otros. D. Percontino é hijos con suc. Pascual Lungo, inc. por separado. Crédit Foncier del Uruguay con Manuel Sierra y Sierra. Franklin Bayley Bustamante con Francisco C. Sosa. Orfilia Pintos. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno. Felipe Delio con Pablo Bañales. Test. Lorenzo Salgado. Marcelino Varela Fariña con María Camiña Pérez. Juana Vignolo y otro. Hermenida Martínez con Tomasa E. de Lacondelle. Concurso Juan A. Devita. Celedonia Velazco con José A. Campagna. José M. Uriarte con Banco Hipotecario del Uruguay. Juan Buela con Francisco C. Sosa y otro.

Interlocutorias — Test. Marcelina Durán de Ijes. Juan Restelli é hijos con Santiago Pisano. Suc. José M.a Rodríguez con Lefor. R. Gallardo.

Definitivas — Crédit Foncier del Uruguay con Camilo Ximénez. Test. Angela Salvatore.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Miguel B. Gaborit. La Junta Económico-Administrativa de Montevideo, contra Josefina Mánquez de Carcao por expropiación. Néctor Melián contra el Estado. La Aduana de Montevideo contra Antonio y Manuel Lussich. El Fisco contra María Lessa de Sienra por reivindicación. Luis Varela contra Luis F. Guimaraens. Carlos Fernández, denuncia de mina. La Aduana de la Capital contra la firma Lussich Hermanos. El Fisco contra Mario Sierra por expropiación. La Dirección General de Aduanas contra Germán F. Olivera y otros. El Fisco contra la Sociedad Anónima de Lanchajes. La Aduana contra Juana y Bignone. Alfonso Berger contra la Empresa del Puerto del Buceo y Félix Fressone Limitada. La Aduana de Montevideo contra José Benito Fernández. El Fisco contra el propietario del queche "Esperanza Catalana", 2.

Definitiva — El Estado contra Enrique Calvayrac por expropiación para una Subestación eléctrica.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — José Fernández, proponiendo concordato preventivo judicial. Teodoro Zambra, matrícula. Vicente A. Staif con Arturo Arraga. Somer y Cía. con Francisco Bascain. Ibarra y Cía. con Isabelino Cardozo y Cía. Pablo Merlino con Hijos de José Pascual. Estanislao S. López, proponiendo concordato preventivo judicial. Daniel Tambasco, proponiendo concordato preventivo judicial. Felipe y Gómez, proponiendo concordato preventivo judicial. Ladislao Rubio con Francisco E. Acosta. Nelson Carrasco con Juan A. Bermúdez. Staudt y Cía. con Pedro Palomeque. Estapé, Rivera y Cía. con Aguirre y Cuna. Oficio del Juzgado Letrado de Canelones. Oficio del Registro Público de Comercio. Ramón Fernández con José Barreiro. Castellanos y Rodríguez con Borche y Rossi. Miles y Cía. con José María Garmendia.

Interlocutorias — Sociedad de Seguros "La Mutua", liquidación. Concurso Víctor Franco. Gustavo Guelguer con Isaac Silberman. Smith y Cía. con Agar Croos y Cía. Carlos de la María con Guillermo Carré. Vicente Marciano con Joaquín Santos.

Definitivas — Enrique Espinosa, solicitando título de corredor y rematador. José Fernández, matrícula.

Libros rubricados — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 3; Carlos Viola y Hermanos, 4; Juan Pena, 5; Antonio Carlomagno, 4; Juan Pérez, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Alberto Quilici, quiebra. Banco Popular del Uruguay con F. Quinteros Delgado y Ernesto J. Felippone. F. Rocco y Compañía con José Novell. Américo J. Zulueta con Manuel Quijano, incidente por costas. A. M. Fernández y Compañía con Martins y Compañía, por uso indebido de marcas y daños y perjuicios. Enrique Harley con Toriani y Rodríguez. Leonardo Cadenas y Compañía con Rosa N. de Lorenzo y Serafín Lorenzo. Asociación Propietarios de Vehículos de Carga con Manuel Soto y Compañía. Agustín Gamberoni con Alfredo Mendieta. Ramón Porcile con Evasio Boriolo, tercería deducida por Federico Boriolo y Compañía. Félix Illa con Juan Cammarano Sansone. Pablo Capace de Dovitiis con Ramón Rojas. Podestá, Moreno y Compañía con Juan A. Olivera. Marexiano y Compañía con José Justede. Banco de Crédito con Capdehourat. Adalberto Blanco con Ramón Jorge Kelly, incidente por costas. Nicasio Pajares con Sociedad Internacional de Editores Limitada. Francisco Susena con Romeo Lesino. César Y. Caprile, corredor y rematador. José Pena con Víctor Simón y Francisco Moreno. Caja Na-

cional de Ahorros y Descuentos con José Acquistapace, ejecución de hipoteca. José Domingo Cortizas y Juana Díaz Laurido con Lloyd Brasilero. De Rossi Hermanos, matrícula. Félix Rigoli, matrícula. Alberto Cibils Hill, matrícula. Vizcaíno Hermanos, matrícula. Erro y Ochoa, matrícula. María Trías de Vázquez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Garbarino. Nelson Carrasco con Carmen Mac-Eachen de Wiedemann. Díaz, Cenoz y Compañía con Pedro Bernini y Compañía. Domingo Zenatti con Pedro Sáenz y C. Giralt Lamas. Perusset y Disheim con Miguel Orlando. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno en autos Adela Pastori contra Carlos Agüirre y otros sobre ejecución de hipoteca.

Interlocutorias — Juan Prieto con Santiago Tellechea. Banco de Crédito con Cipriana Perciante y Cipriana C. de Perciante. Juan Luis Risso, matrícula. Samuel Magnoni, matrícula.

Resrevadas — Dos.

Libros rubricados — Pedro Gil y Compañía, 1. Juli y Abudara, 4. Sociedad Anónima Fábrica de Rodados Cooperativa, 3. Banco de Seguros del Estado, 1. Salvador Waskman, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — O. Abellán con J. Rebella, divorcio. J. Servetti Larraya con F. Sandoval. S. Aguilar ó Aguiar con H. Bustillo, divorcio. A. Tamonde y M. Camaño, sucesiones. P. Fernández, suc. O. Bardas, concurso. D. A. Cabana, antecedentes. A. Fantouzi con J. Cosentino, divorcio. Oficio del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 987. F. Gutiérrez con M. E. Caballero. B. Soca, nombramiento de tutor. P. Palanguez con A. Gioda, divorcio. A. Ramírez, ciudadanía. C. A. Pasolini con O. Vallebona. J. Rocagni con F. Brito del Pino (hijo). J. E. Wolden, ciudadanía. M. Artigas, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Maldini con L. Angelucci. C. Freire Mongaburo con J. Vaccari Torricelli. M. Vidal con J. Revella. J. Marinoni, testamentaría. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno número 551. F. Bonomi con Trócoli, Penadés y Cía. F. García, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. La sucesión de Juan B. Goiret contra la sucesión de Nerea Conde de Torres. J. M. Otero con A. A. Moelles. Dos providencias de trámite. M. Fita, auxiliatoria de pobreza. A. Singuitti, auxiliatoria de pobreza. J. Bonfiglio de Fernández con J. Fernández. P. Galán con J. M. Lago. A. Parrella con A. Silvestri. R. Gregores con M. Crivil. Estévez con Villar, divorcio. M. Farías con J. Barreiro. T. Wildmer, artículo 113 del Código Civil.

Interlocutorias — P. Morás con M. Tomé. A. M. Budd Woodman con S. Stevens, divorcio. A. Espino con P. Rodríguez, divorcio. M. Navia Cibils con C. Martínez Buela, divorcio.

Definitivas — F. C. Alvarez, suc. R. Scanavino con A. Leoni y R. Espalter. J. Becerra, ciudadanía.

Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio. Mangarello José A., auxiliatoria. Fernández Echenique con Lores Micaela Uriza, divorcio. Delfino Rosa con Enrique Maghone, divorcio. Aguirre Josefina, tutela. Loaces Manuel con Cándido Arroyo, reivindicación. Cuori Antonio y Ernesto Lussich contra la sucesión de Perfecto Giot, cobro de pesos. Echenique Gregorio contra Antonia García, divorcio. Saitune Isaac contra Rebeca Bermand, divorcio. Banco Popular del Uruguay contra María Celia Armanasco, ejecución de hipoteca. Ruiz de Esperón Herminia contra Francisco Esperón Muñoz, divorcio. Avila Muñoz Ramón R. con María Castilla Aguiar, divorcio. Caviglia Hermanos contra Mateo Magariños Veira y Juan A. Magariños, reconocimiento de firma. Díaz Angel, sucesión. Castagneto Juan y Teresa Frecia, sucesiones. Bergero María, testamentaría. Mordente de Rivero Antonia contra Casiano Rivero, divorcio. Gallo Andrés F. contra la sucesión de Antolín A. Rivera, cobro ejecutivo de pesos. Intendencia Municipal de la Capital contra la Empresa del Tranvía del Norte, cobro de pesos. Guzzeti Amabilio, información. Zuasnabar Julio A. contra Julio Gordillo, reconocimiento de firma. Díaz de Mallarini Emilia contra Silvio C. Mallarini, alimentos. Mandía Arturo con Adela Patrone, divorcio. Malatesta Luis, inscripción. Astengo y Diez Mateo, venia. Errecart Sara contra Antonio Martínez, divorcio. Baure José contra Felipe Gadea, cobro de medianería. Varela Luis contra Luis J. Guimaraens, amparo posesorio. Reyes Amanda, menor. Plá Serapio contra Francisco Savini, posesión. Lamolle María Luisa contra Pedro Arbelleche, divorcio. Corbo de Giménez Gregorio, auxiliatoria. Rivadavia Antonio, auxiliatoria. Silveira Marcelina, información. Muñoz de López F. contra Fernando Muñoz, alimentos.

Ciudadanías — Pérez Enrique, Cándido Plácido, Guzmán Angel, Palermo Vicente, Andrade Fabricio, Rama Jesús, López Agapito, Gómez José, Spresberger Guido Alberto, Collóm y Colóm Juan, D. Salvo Pantaleón, Enrique José V., Díaz Fernández José.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo) en las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 de horas de hoy), sólo se registraron garúas inmedibles ó lluvia de escasa importancia en algunos Departamentos del Sureste y del Sur.

Departamento de Canelones — Sauce y Pando, 1 milímetro cada uno; Mosquitos, 3 milímetros en 10 horas; Migues, 2 milímetros; Tala, San Ramón, Santa Rosa, garúas.

Departamento de Colonia — Ciudad, inmedible; demás secciones, nada.

Departamento de Maldonado — Ciudad, garúas.

Departamento de Montevideo — Observatorio del Prado, Buceo y Santiago Vázquez, garúas.

Departamento de Minas — Sección 2.a, 2 milímetros en 2 horas; sección 3.a, 3 milímetros en 3 horas; demás secciones, nada.

No llegaron las comunicaciones de los Departamentos de Río Negro, Flores y Tacuarembó.

Montevideo, Mayo 11 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 10 de Mayo de 1917

La presión baroméerica se mantiene á una altura inferior á la media correspondiente á este mes. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 16 y 9; al Sudeste, 14 y 9; al Este, 13 y 7; al Noreste, 15 y 1; al Norte, 18 y 2; en la parte central, 15 y 1, y al Oeste, 15 y 6. Dominan vientos moderados del Oeste al Sur con velocidades horarias de 25 á 30 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.481 kilómetros. Cielo, en general, despejado con escarcha en la parte Norte del río Negro y seminublado con lluvias y garúas al Sur. En Montevideo ha caído 1 litro de agua por metro cuadrado, en Maldonado, 4 y en Rocha 8. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 758.35.

Temperatura: Normal 13°30, á la intemperie 13°20; máxima 15°50, á la intemperie (sol) 18°80; mínima 9°50, á la intemperie 8°00.

Viento Oeste, 29 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 108 kilómetros á las 18 y 15.

Tensión del vapor de agua: 7.80. Humedad relativa o|o: 68.50.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 1.20 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 7.70.

Temperatura del agua: 13°70.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Mayo de 1917

3.373 pesos, terreno en la Estanzuela, Avenida Zamayúa, 321 metros.

3.200 pesos, campo en el Departamento de Cerro Largo, 7.a sección, 363 hectáreas.

764 pesos, campo en el Departamento de Cerro Largo, 9.a sección, 18 hectáreas.

807 pesos, campo en el Departamento de Cerro Largo, 9.a sección, 19 hectáreas.

4.100 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, Camino Methol, 7 hectáreas.

3.000 pesos, finca en el Cordón, calle Encina, 144 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 10 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
8.930	para el 11 de Mayo.	63 20

Empréstito de Conversión

1.865	para el 11 de Mayo.	85 50
1.865	ídem ídem.	85 50

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5.000	para fin de mes	97 20
15.000	ídem ídem	97 20
2 000	para el 11 de Mayo.	96 80
2.000	ídem ídem	96 80
1.000	ídem ídem	96 80
1.500	ídem ídem	96 80
2.000	ídem ídem	96 80

Títulos Hipotecarios serie I

3.000	al contado	94 —

Títulos Hipotecarios serie R

2.400	al contado	93 60
2.650	ídem ídem	93 60
2.000	ídem ídem	93 60
5.000	para el 11 de Mayo.	93 50
1 000	ídem ídem	93 50
3.000	ídem ídem	93 50

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Junio	63 70

Deuda Interna 1916

5.000	para fin de Junio.	96 20
5.000	ídem ídem	96 20
5.000	ídem ídem	96 20
5.000	ídem ídem	96 10
10 000	ídem ídem	96 20
5.000	para fin de mes	97 20
15 000	para el 14 de Mayo.	96 70
1 100	para el 11 de Mayo.	96 10
10.000	para fin de Junio.	96 10
5 000	ídem ídem	96 10
5.000	ídem ídem	96 10

Títulos Hipotecarios serie F

1.000	para el 11 de Mayo.	94 —

Títulos Hipotecarios serie P

2.400	para el 11 de Mayo.	93 60

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para fin de mes	93 80

Títulos Hipotecarios serie R

5 000	para el 11 de Mayo.	93 40
2.000	ídem ídem	93 40
5.000	ídem ídem	93 40
2 700	ídem ídem	93 50
1.000	al contado	93 50
3.500	para el 11 de Mayo.	93 40
2.000	ídem ídem	93 40
1.000	ídem ídem	93 40
3.000	ídem ídem	93 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

CAMARA DE REPRESENTANTES

23.a SESION ORDINARIA

MAYO 8 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el número 3395, Poder Legislativo, página 212)

Además, creo que diversas corporaciones públicas han resuelto asumir la iniciativa de la erección de un gran monumento nacional, y en ese caso esta suma podría figurar dignamente como suscripción que la Cámara destina á esa gran obra, á la que contribuirá indudablemente todo el país. También pediría que se modificase la palabra "estatua" que emplea el artículo en discusión. Yo, en general, soy enemigo, por razones estéticas, de las estatuas. La estatua dice poco al espíritu. Nos muestra, apenas, la forma exterior del hombre, y no lo más hermoso y noble que hay en él, que son sus ideas. Por consiguiente, propondría que se dijera "monumento". Dentro de esta última palabra cabe también la estatua, como cabe cualquier otra solución que el artista pudiera tener, y que fuera más apta, quizá, á plasmar esa concepción y á entregar á la posteridad la idea que queremos expresar al levantar un monumento á la memoria del ilustre muerto.

Así, pues, yo pediría que simplemente se destinaran veinte mil pesos como contribución al monumente á levantarse á José Enrique Rodó en el parque de este nombre.

Propongo esas dos modificaciones á los autores del proyecto ó á la Comisión de Legislación, si es que ella lo cree conveniente.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Salgado — La sustitución de la palabra "estatua" por el término "monumento" la aceptan los señores autores del proyecto.

En lo referente al otro punto, debo manifestar que he oído las manifestaciones de algunos técnicos con respecto á la suma proyectada para la erección del monumento. El señor diputado Berro me observaba también hace un momneto que algunos técnicos le han manifestado que esa suma no es bastante, que se necesitaría algo más para construir un buen monumento. Pero, á su vez, el doctor García Morales nos hacía una observación muy digna de tenerse en cuenta. Nos decía que los señores estudiantes piensan hacer una gran suscripción popular con el fin de obtener los fondos necesarios para el monumento, ó cuando menos contribuir á los gastos del mismo.

El proyecto nuestro, en su artículo 2.o, sancionado tal como lo proponemos, conciliaría perfectamente bien esas dos iniciativas. Quedaría en primer término, como iniciativa nacional, tomada por el Parlamento, la de levantar un monumento en el Parque Urbano á Rodó, y destinar de las rentas públicas 20.000 pesos con el objeto de contribuir á los gastos de construcción del monumento. Y lo que faltara para terminar la obra, podría sacarse de la suscripción popular á que hace referencia el señor diputado Sánchez. En esa forma se conciliarían perfectamente bien las dos tendencias.

Señor Almada — Esas suscripciones populares no se acaban nunca!

Señor Salgado — Por estas consideraciones, los autores del proyecto insisten en que se vote el artículo tal como lo han propuesto. Nos parece que así se concilian perfectamente bien todas las opiniones: la iniciativa popular con la iniciativa del Parlamento.

Señor Sánchez — Es un argumento contradictorio, señor diputado. El señor diputado acepta las razones que le han dado, parece que ya antes de entrar á sala...

Señor Salgado — En cuanto al costo de la obra.

Señor Sánchez — En cuanto al costo de la obra, y además en cuanto al cambio de la palabra "estatua" por la palabra "monumento", que es más comprensiva.

Señor Salgado — Estamos de acuerdo.

Señor Sánchez — Yo pediría que se dijera simplemente que no se destinan esos 20.000 pesos para construir un monumento con ellos, sino como contribución á los gastos que exija la erección de ese monumento.

Señor Ramírez—Pero no se pueden entregar esos 20.000 pesos porque sí, al acaso.

Señor Salgado—Es claro: es necesario tomar la iniciativa de la obra.

Señor Ramírez—Se votan esos 20.000 pesos, y si se necesita más, se votarán más.

Señor Salgado—Se votarán más y además se aumentará con la suscripción popular á que se refería el señor diputado Sánchez.

Señor Presidente—Se va á dar lectura del artículo con la enmienda aceptada por los autores del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 2.o Destínase de rentas generales la cantidad de veinte mil pesos para erigir en ese paseo un monumento á la memoria del gran escritor."

¿El señor diputado Sánchez quiere formular moción?

Señor Sánchez—No, señor Presidente: acepto el artículo tal como se ha leído.

Señor Presidente—Perfectamente.

Está en discusión el artículo que se ha leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo á la venia para usar condecoración de gobierno extranjero al coronel don Eduardo da Costa

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

No ve reparos que oponer, vuestra Comisión, á que se acceda al pedido del coronel Eduardo da Costa, sobre aceptación, por su parte, de la medalla "Al Mérito" de segunda clase, con que le ha agraciado el Gobierno de Chile. Vuestra Comisión entiende que puede concedérsele el permiso de carácter especial á que se refiere el inciso 4.o del artículo 12 de la Constitución, y cree que debe sancionarse, en consecuencia, el proyecto venido del Honorable Senado, que reproduce el que se adjunta.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 26 de Abril de 1917.

José Espalter.—Rosalío Rodríguez. — Ambrosio Ramasso. Juan A. Ramírez.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al señor coronel Eduardo da Costa la venia constitucional que solicita para aceptar la Medalla "Al Mérito" de segunda clase, con que ha sido agraciado por el Gobierno de Chile.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 26 de Abril de 1917.

José Espalter. — Rosalío Rodríguez. —, Ambrosio Ramasso. — Juan A. Ramírez.

En discusión general el proyecto leído.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la armativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Sírvase leer el señor Secretario el proyecto relativo á la venia que se acuerda al teniente coronel don Alberto Cuestas.

(Se lee):

"Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión no halla reparo en que se conceda al ciudadano Alberto J. Cuestas la autorización para aceptar el título de Caballero de la Real Orden de Carlos III y la Medalla de Alfonso XIII, con que ha sido agraciado. Debe, por consiguiente, otorgársele el permiso que prescribe, como especial, el inciso 4.o del artículo 12 de la Constitución, y os aconseja, en consecuencia, la sanción del adjunto proyecto de decreto, confirmatorio del venido del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 26 de Abril de 1917.

José Espalter. — R. Rodríguez. — Ambrosio L. Ramasso. — Juan A. Ramírez.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al teniente coronel de artillería don Alberto Cuestas el permiso necesario para aceptar las condecoraciones de Caballero de la Real Orden de Carlos III y Medalla de Alfonso XIII, con que ha sido agraciado por el Rey de España.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 26 de Abril de 1917.

Espalter (J.). — Rodríguez. — Ramírez. — Ramasso."

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11—Continúa la orden del día con la discusión particular de las modificaciones introducidas al presupuesto de las obras de saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de treinta y cuatro mil quinientos ochenta pesos ($ 34.580), destinada á atender los gastos que se originen por concepto de sueldos, alquileres, etc., durante un año, con motivo de las obras de saneamiento que se ejecutan en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, y á atender también, por una sola vez, al pago de las expropiaciones de parcelas de terrenos necesarias á dichas obras."
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

12—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre Exposición Nacional de aves y porcinos.
Léase el informe y proyecto.
(Se lee):
"Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo destinando hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) para la organización y celebración de la 1.a Exposición de Aves y Porcinos.
Los fundamentos del mensaje hacen innecesario un informe extenso, y Vuestra Comisión los acepta, aconsejando á Vuestra Honorabilidad prestéis aprobación al proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, 29 de Marzo de 1917.

Horacio Jiménez de Aréchaga.— Vicente Ponce de León. — Simón B. Amighetti. — Manuel Stirling. — Doroteo Navarrete."

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir, con cargo á rentas generales, hasta la suma de tres mil pesos para la organización y celebración de la 1.a Exposición Nacional de Aves y Porcinos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Hilario Helguera (hijo).
Federico R. Vidiella.»

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

13—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo sobre remisión del Presupuesto, formulada por el señor diputado García Morales.
Léase la comunicación y el proyecto de minuta pasado á la Mesa por el señor diputado.
(Se lee):
"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

La Constitución de la República prescribe que el Poder Ejecutivo debe enviar anualmente á la Asamblea General el Presupuesto de gastos del año entrante (artículo 82). A su vez, la ley de 8 de Agosto de 1883, reglamentando el principio constitucional de la anualidad del Presupuesto, fija la fecha del 1.o de Abril como límite del término de que goza el Poder Ejecutivo para cumplir con el deber que le impone la ley fundamental. Debiendo el Cuerpo Legislativo sancionar la ley financiera antes del 1.o de Julio, fecha que señala el comienzo del año económico, cualquier demora en la remisión del proyecto de Presupuesto hace difícil, sino imposible, el estudio de la ley por ambas Cámaras, forzando á decretar continuas prórrogas del Presupuesto anterior, lo que constituye una práctica perniciosa que á la vez de debilitar el ejercicio de importantes facultades parlamentarias conspira contra la gestión ordenada de las finanzas públicas.
Frente á un Presupuesto desequilibrado que, según lo ha previsto el Poder Ejecutivo en su mensaje del 15 de Febrero último, arrojará un déficit probable de 3.000.000 de pesos, aquellos retardos son más lamentables, puesto que conduce á mantener una situación de evidente desequilibrio, sin dar lugar á que el Parlamento busque remedios para ella.
Actualmente, ya está reducido en más de un tercio, por la demora del Poder Ejecutivo, el término de que dispone la Asamblea para el estudio y votación del Presupuesto que ha de regir durante el ejercicio financiero 1917-1918, y, en consecuencia, creo necesario y urgente pedir explicaciones sobre las causas de aquella demora que tanto ha de dañar el orden y la eficacia de la gestión futura de la Hacienda.
Tales son, someramente expuestas, las razones que fundan la minuta de comunicación adjunta, para la que pido la aprobación de la Honorable Cámara.

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

Alfredo García Morales, diputado por Cerro Largo."

"MINUTA DE COMUNICACION

Solicítese del Poder Ejecutivo explique las razones por las que no se ha enviado á la Asamblea el Presupuesto General de Gastos para el año económico 1917-1918, dentro del plazo señalado por la ley de 8 de Agosto de 1883.""

En discusión.
Señor García Morales — Yo me felicito que el asunto que motiva mi pedido de explicaciones al Poder Ejecutivo pueda ser liquidado en breves instantes por la Cámara, cuya orden del día se encuentra abarrotada por los numerosos despachos de las Comisiones, que exigen, muchos de ellos, rápida resolución.
Yo no busco con la minuta de comunicación que he presentado á la Cámara — y para la que pido la aprobación de mis colegas — sino pugnar por el imperio de terminantes preceptos constitucionales, consagratorios de principios respetados universalmente, que todos los Parlamentos cuidan de mantener intangibles, y que yo he considerado siempre como una condición ineludible de un buen régimen financiero y una garantía eficaz de una Administración ordenada y eficiente.
Existen disposiciones constitucionales y legales, que he citado en la nota de que acaba de dar lectura el señor Secretario, que obligan al Poder Ejecutivo á enviar á la Asamblea el Presupuesto General de Gastos antes del 1.o de Abril de cada año. El Poder Ejecutivo no ha cumplido esa prescripción, y su demora es ya considerable, pues por pocos días más que transcurran, el Parlamento verá reducido á la mitad el término de que á su vez dispone para la discusión y sanción de los balances, lo que constituye la imposibilidad de sancionarlo antes del 1.o de Julio, por lo cual se debe recurrir á ese procedimiento de las prórrogas que, refiriéndose á un Presupuesto que, según lo ha proclamado el mismo Poder Ejecutivo, no consulta las actuales necesidades de la Hacienda, tiene por fuerza que tener resultados deplorables.
La aprobación de mi minuta de comunicación, aparte de que hará conocer á la Honorable Cámara las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para demorar la remisión del Presupuesto, importará una declaración formal de que ella vela celosamente por el imperio de aquellas disposiciones que consagran sus facultades y prerrogativas de más importancia.
Es cuanto tenía que decir en apoyo de mi moción.—(Apoyados).
Señor Presidente — Léase nuevamente el proyecto de minuta de comunicación presentado por el doctor García Morales.
(Se vuelve á leer).
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba la minuta leída.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

14—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de pensión á la señora Angela Artigas de Amado.
Señor Colistro—Cuando el doctor Narancio hizo moción en una de las últimas sesiones para que se tratara este asunto, algún señor diputado mostró duda sobre el estado civil de la peticionaria.
Como en el repartido no figuran los antecedentes que la Comisión tuvo á la vista para informar este asunto, yo pediría que se leyeran. Están en el expediente de la señora Matilde Artigas de Corrales, hermana de la peticionaria.
Señor Presidente—¿El señor diputado

Colistro pretende que se lean los antecedentes?

Señor Colistro—Sí, señor: los que la Comisión tuvo á la vista para informar este asunto, y que no figuran en el repartido.

Como he dicho, están en el expediente de la señora Matilde Artigas de Corrales, hermana de la peticionaria, á quien esta Cámara le votó una pensión hace ya un par de años.

Señor Presidente—Se van á leer los documentos pertinentes.

(Se lee lo siguiente):

"Copia.—En 16 de Septiembre de 1834, precedida información de libertad de Roberto Artigas, natural de Las Piedras, hijo de José Artigas y de Matilde Borda, sobre el matrimonio que libremente quiere contraer con Juana Francisca Peyrallo, natural de la Aguada, hija legítima de Juan José Peyrallo y de doña Romualda Díaz, probada su libertad, se publicaron dos conciliares proclamas en el ofertorio de la misa parroquial de esta Iglesia, en los días 7 y 8 del corriente, dispensada la tercera por el señor vicario apostólico don Dámaso Antonio Larrañaga, y no habiendo resultado impedimento alguno canónico, y estando hábiles en la doctrina cristiana, yo, don Benito Alonso Coviau, teniente cura en esta viceparroquia de Nuestra Señora del Carmen la mayor, en el Cordón, extramuros de Montevideo, desposé por palabras de presente, según forma de nuestra santa madre la Iglesia, á los contrayentes Roberto Artigas y Puana Francisca Peyrallo, habiendo entendido y advertido sus mutuos consentimientos de que fueron por mí recíprocamente preguntados. Confesaron y comulgaron, siendo testigos Manuel Bentancur y María Canosa. Y para que conste, lo firmo "ut supra". — Benito Alonso Coviau.

En 8 de Marzo de 1835, yo, don Benito Alonso Coviau, teniente cura de esta viceparroquia de Nuestra Señora del Carmen, extramuros de Montevideo, bauticé solemnemente á Matilde Andrea Hipólita, que nació el día 30 de Noviembre de 1834, en la Aguada, hija legítima de Roberto Artigas, natural de Las Piedras y de Juana Francisca Peyrallo, natural de la Aguada. Abuelos paternos, José Artigas y Matilde Borda. Maternos, Juan José Peyrallo y Romualda Díaz. Fueron padrinos Manuel Bentancur y su esposa Carmen Canosa. Y para que conste lo firmo "ut supra". —Benito Alonso Coviau.

Estas dos partidas cuya copia he tomado personalmente en los registros parroquiales del Cordón, figuran en el libro 3.o de Matrimonios, folio 8 vuelta, la primera, y en el libro 4.o de Nacimientos, folio 283, la segunda.

Montevideo, 1.o de Julio de 1911.

Juan Zorrilla de San Martín."

Léase el informe y proyecto de decreto.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Angela Artigas, viuda de José Amado, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le acuerde una pensión igual á la que la Honorable Cámara acordó á su hermana doña Matilde Artigas de Corrales, invocando para ello ser hija de Roberto Artigas y, por consecuencia, nieta del gran prócer de nuestra Independencia don José Gervasio Artigas. De los documentos que acompañan su petitorio se deduce que, en efecto, la peticionaria es hija de Roberto Artigas; y con los antecedentes que obran en el expediente tramitado con motivo de la pensión que se le concedió á doña Matilde Artigas de Corrales y que vuestra Comisión ha tenido á la vista, se prueba acabadamente que Roberto Artigas era hijo de José Gervasio Artigas.

Tratándose de una nieta del gran prócer cree vuestra Comisión que no es necesario extenderse en mayores consideraciones y os aconseja sancionéis unánimemente el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial á doña Angela Artigas de Amado, nieta del general don José Gervasio Artigas, una pensión alimenticia é inembargable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 4 de Abril de 1916.

Carlos P. Colistro.—Felipe Iglesias.—Aníbal Semblat.—Julio Abellá y Escobar.—Lauro A. Olivera.—Felipe Schelotto."

"INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja sancionéis el adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 17 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro—R. Mora Magariños — Juan José Segundo —Felipe Iglesias — Lauro A. Olivera — Amador Sánchez —Aníbal Semblat"

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

15—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de becas de Agronomía, Veterinaria y Capataces Rurales.

Léanse los documentos respectivos...

Señor Arias — Estando ausente el señor miembro informante en este proyecto de ley, debo manifestar que en el seno de la Comisión de Instrucción Pública algunos miembros han solicitado la reconsideración del informe presentado.

Por estas circunstancias, solicito de la Mesa se sirva pasar nuevamente el proyecto á estudio de la Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se pasa, de acuerdo con la moción formulada por el señor diputado Arias, este proyecto á la Comisión respectiva, para que no estudie de nuevo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

16—Continúa la orden del día con el proyecto de ley que concede amnistía al coronel don Manuel Dubra.

Señor Ramírez — No estando en sala ninguno de los autores de este proyecto, y constándome que harán la defensa del mismo, hago moción para que se aplace su discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado no indica cuándo se ha de poner en la orden del día?

Señor Ramírez — Pido que se aplace, nada más.

Señor Presidente — Entonces, la Mesa lo pondrá cuando le parezca.

Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Ramírez, está en discusión.

Señor Cortinas — Consecuente con lo que manifesté anteriormente, debía de estar en desacuerdo, en lo fudamental, con la moción del señor diputado Ramírez, pero por deferencia á los señores autores del proyecto no tengo inconveniente en votarla.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hemos oído nada.

Señor Presidente — El señor diputado Ramírez hace moción para que se aplace este asunto por no estar presentes ninguno de los autores del proyecto.—(Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

17—Continúa la orden del día con la lectura de los informes solicitados por la Mesa al Ministerio de Relaciones Exteriores, á pedido de los señores diputados Roxlo y Quintana, sobre buques que navegan con bandera nacional.

Léanse los informes.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Abril 26 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

He recibido ayer el pedido de informes hecho por los señores diputados Roxlo y Quintana sobre el uso del pabellón nacional por embarcaciones que navegan en aguas de países europeos, y sobre las medidas que se hayan adoptado para evitar conflictos que eventualmente pudieran surgir como consecuencia del hundimiento de dichas naves por los beligerantes.

Aun cuando por la índole de los informes solicitados sería el Ministerio de Guerra y Marina el llamado á intervenir en este asunto, porque es notoria la incumbencia más directa que se le ha asignado en lo referente á marina mercante nacional, y por ser él quien expide las patentes definitivas de navegación, he creído poder satisfacer el pedido de informes formulado por los señores Roxlo y Quintana, recabando para ello datos de las distintas reparticiones que intervienen en estos asuntos.

Varios son los puntos que abarca el pedido de los señores diputados Roxlo y

Quintana, por lo que, para ilustrar lo más ampliamente posible la opinión de dichos legisladores, es conveniente determinarlos con toda precisión:

A) En primer término, se afirma que existe constancia de que algunos buques que enarbolan pabellón uruguayo están domiciliados y operan en puertos beligerantes.

B) Se agrega, además, que buques inscriptos en puertos neutrales ó europeos trafican por las zonas de guerra, estando expuestos, por consiguiente, á las contingencias propias de esta navegación.

C) Basados en esas consideraciones de hecho, los señores diputados mencionados fundan su pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, consistente en saber si se han tomado medidas para evitar que esos hechos ocurran y especialmente requieren datos respecto al abanderamiento bajo pabellón uruguayo de los buques argentinos "Perú", "Venezuela", "Bolivia", "Brasil", "Francia", "Inglaterra" y "Pellegrini", que ya han solicitado y obtenido el cese de bandera argentina, y que, según se afirma, serán destinados á Inglaterra, donde los adquirirá el gobierno británico.

Antes de entrar á informar sobre la parte fundamental del pedido de los señores Roxlo y Quintana, deseo rectificar las dos primeras afirmaciones de hecho A) y B) para luego dar á conocer las medidas que ya se han adoptado y las que se proyectan dictar con referencia á nuestra marina mercante nacional.

Los buques uruguayos y que legalmente autorizados enarbolan pabellón nacional, están "en su totalidad inscriptos en Montevideo", cuyo puerto figura como el de su matrícula. No se podrá presentar el caso de un buque que en esas condiciones no haya venido al puerto de Montevideo, pues solamente aquí puede obtener su abanderamiento definitivo.

El Reglamento Consular de 1906, así como la nueva recopilación de las disposiciones reglamentarias de la ley de arancel y organización consular promulgada con fecha 17 de Enero de 1917, el decreto gubernativo de 9 de Junio de 1911, facultan, es verdad, á los señores Cónsules Generales para expedir "pasavantes provisorios en favor de buques destinados á la matrícula de la República".

Pero ese pasavante provisional tiene como duración máxima un año, dentro del cual debe el buque llegar al puerto de Montevideo á objeto de cumplir con los requisitos necesarios para su abanderamiento definitivo.

El artículo 180 del decreto de 20 de Octubre de 1906, que corresponde al número 178 de la recopilación promulgada con fecha 17 de Enero de 1917, establece á este respecto lo siguiente: "Todo buque provisto de pasavante provisorio debe hacer viaje para puertos de la República con objeto de ser presentado á la Comandancia General de Marina y de solicitar la Patente Nacional de Navegación. Sin embargo, los Cónsules Generales, cerciorados de la imposibilidad de que el buque obtenga flete directo para la República, podrán establecer en los pasavantes que expidan una ó más escalas, pudiendo ser algunas de éstas el puerto de Buenos Aires ó cualquier otro de los ríos Uruguay ó Paraná. No serán consideradas desviaciones de itinerarios las arribadas forzosas ni las escalas que la nave efectuase durante la travesía en viaje directo á la República".

No obstante eso, el Ministerio de Relaciones Exteriores prohibió á los señores Cónsules otorgar pasavantes provisionales sin antes recabar la autorización superior correspondiente, para evitar de esta manera que durante su vigencia pudieran ser hundidas las naves que navegaran en tales condiciones, no pudiéndose precisar con exactitud, entonces, la situación jurídica de ese buque, que habría cesado de pertenecer á la matrícula extranjera, que no está incorporado definitivamente á la uruguaya y que navega con permiso precario de la autoridad consular de la República.

Si por domicilio del buque se entiende su puerto de matrícula, éste, evidentemente, es el de Montevideo para los buques uruguayos, porque es condición esencial para su abanderamiento definitivo que obtenga su patente nacional en el puerto de Montevideo. Ahora, si los señores diputados se refieren al domicilio de los propietarios del buque, podría decirse que la reglamentación actualmente en vigencia no exige el requisito del avecindamiento en la República ni la ciudadanía legal ó natural de los propietarios ó armadores de naves nacionales.

El Reglamento del 24 de Mayo de 1883, en su artículo 1.o, establecía ese requisito: "El uso de bandera oriental en los buques sólo será permitido cuando su dueño sea ciudadano natural ó legal de la República".

Las posteriores disposiciones dictadas al respecto, inspiradas en un criterio de amplia liberalidad, suprimieron el requisito de la ciudadanía manteniendo las demás disposiciones del decreto de 1883. Sólo se hace referencia á esa calidad, para justificar la exención de la fianza que por la mitad del valor se exige cuando se trata de embarcaciones pertenecientes á compañías nacionales ó á armadores residentes en la República y posean en ella bienes de importancia equivalentes al valor de las naves (artículo 173 de la reglamentación consular de 20 de Octubre de 1906; artículo 3.o del decreto gubernativo de 12 de Noviembre de 1911, artículo 174 de la nueva reglamentación consular de 17 de Enero de 1917).

No existiendo, pues, ninguna disposición prohibitiva al respecto, no es extraño que haya buques que enarbolen pabellón uruguayo que pertenezcan á la matrícula de Montevideo, cuyos propietarios no sean ciudadanos de la República y se encuentran domiciliados en el extranjero.

Ello no obstante, y como dato ilustrativo manifiesto que en los años 1916 y 1917, "trece" buques se han incorporado á nuestra matrícula, cuyos nombre son: "Don Hugo", "Clavo", "Edith Wolden", "Florencia", "La Epoca", "La Argentina", "Luis", "Marne", "Malvinas", "Pavo", "Porvenir", "Porteño" y "Rosario".

De esos 13 buques, "diez" son de propiedad de compañías privadas radicadas en Montevideo, que son las de los señores Dodero Hermanos, Palmer, Juan Emilio Wolden, González y Sioli, Eduardo M. Sáez, Debernardis y Dodero; dos pertenecen al señor Alvarez Toledo, radicado en Buenos Aires, y uno á la firma de Pelegrín Vidal y Pagés.

La segunda de las afirmaciones de los señores diputados autores del pedido de informes, también no es exacta, por consideraciones análogas á las anteriormente expuestas.

Como podrá fácilmente evidenciarse, no existen, ni pueden legalmente existir, buques nacionales inscriptos en puertos neutrales; más aún, por el solo hecho de enarbolar pabellón uruguayo, tienen como puerto de matrícula Montevideo. Si adoptan otro domicilio, la nave ha dejado de ser uruguaya, y si á pesar de eso enarbola pabellón nacional, lo hace en forma irregular, como corsario, y no puede aspirar á la protección de nuestras autoridades, ni á los beneficios y privilegios que nuestra reglamentación acuerda á las naves nacionales.

Añaden los señores diputados Roxlo y Quintana que los buques nacionales navegan por la zona de guerra exponiéndose á los peligros que de ese hecho se derivan con motivo de la campaña submarina.

Pero á este respecto diré á Vuestra Honorabilidad que ninguna limitación se le ha establecido á dichos buques en su navegación, y tampoco se ha querido tomar medida alguna á tal respecto, pues ella no estaría muy de acuerdo con la actitud que el Uruguay adoptó á raíz de la notificación hecha por Alemania respecto de la intensificación del bloqueo submarino y extensión de la zona de guerra.

Si en nombre de los derechos de los neutrales y de la humanidad hemos protestado de la actitud de Alemania, y desconocido la decisión por la que se limitaba el tráfico marítimo, salvando nuestros derechos para el caso de una ofensa ó daño directo, bien se comprende que no podíamos tomar medidas que limitaran la actividad de nuestros barcos, porque ello significaría sencillamente aceptar en los hechos una política naval de guerra que habíamos rechazado con toda firmeza.

Con referencia á las medidas restrictivas y previsoras que se hayan adoptado por el Poder Ejecutivo en materia de abanderamientos de buques, debo expresar que desde el comienzo de la actual guerra se dispuso que los señores Cónsules Generales no podían expedir, en adelante, pasavantes provisionales sin consultar previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, al que se debería informar sobre las condiciones del buque, del propietario ó de los armadores, así como hacer referencia á su anterior puerto de matrícula.

Y no hace aún mucho tiempo los señores Dodero hermanos gestionaban la obtención de un pasavante provisorio para un barco de su propiedad y que anteriormente navegaba con bandera canadiense.

En razón de esta última circunstancia y por ser Canadá posesión de un país beligerante, el Poder Ejecutivo negó la autorización que se solicitaba, que pudo obtenerla meses más tarde, cuando la misma embarcación había pasado á formar parte de la marina mercante de los Estados Unidos de América.

Como bien se comprende, esta sola disposición de carácter interno ha evitado una serie de graves conflictos y ha puesto un límite en la especulación que se venía realizando en la compra y venta de buques incorporándolos á la matrícula nacional sin beneficio alguno para los intereses del país.

Recientemente también el Poder Ejecutivo dictó un decreto prohibiendo á los señores Cónsules otorgar el cese de bandera á buques que navegaran con pasavante provisional. En los distintos considerandos de ese decreto, cuya copia adjunto, se encontrarán las serias razones que ha tenido presente el Poder Ejecutivo para dictar aquella medida, de la que ya tienen conocimiento todos los funcionarios consulares de la República.

Fuera de todas estas medidas, el Poder Ejecutivo ha adoptado nuevas providencias á efecto de reglamentar en la mejor forma todo lo relacionado con la marina mercante nacional.

Como hay una cierta disparidad de criterio entre la moderna ley de cabotaje y los reglamentos vigentes en materia de abanderamiento de naves, el Poder Ejecutivo entiende que ella debe desaparecer.

En efecto, en la ley de cabotaje se establece que dicha navegación queda re-

servada á los buques nacionales, entendiéndose por tales, "á los efectos de esa ley", los buques que usen pabellón nacional, estén inscriptos en la matrícula, sean mandados por capitanes uruguayos ó nacionalizados, tengan por lo menos un tercio de su tripulación formada de ciudadanos, posean título nacional de propiedad anotado en el registro y se sometan á los reglamentos vigentes.

Como se vé, son condiciones muy distintas las que exige la ley de cabotaje, algunas de las cuales conviene incorporarlas á las nuevas disposiciones que se dicten sobre esta materia.

El Poder Ejecutivo, por lo pronto, ha dictado dos decretos que remito adjuntos. Por el primero se derogan las actuales disposiciones sobre abanderamiento, exigiendo nuevos requisitos, como ciudadanía de los propietarios, obligación de hacer viajes á la República, transportar correspondencia, reempatrio de ciudadanos uruguayos, etc., requisitos que quedarán en vigencia en tanto dure la guerra europea y no se sancione la ley que organice la marina mercante nacional; por el otro decreto se declaran caducadas las patentes de nacionalidad de buques que, llegados á Montevideo para su abanderamiento, no han visitado puertos de la República en un espacio de tiempo mayor de cinco años, no observando, por lo tanto, lo que terminantemente establece el artículo 2.o del decreto gubernativo de 9 de Junio de 1911, y no estando comprendidos en la excepción á que se refiere el artículo 3.o del mismo decreto.

En cuanto á los buques argentinos á que alude la minuta de Vuestra Honorabilidad y cuya incorporación á la matrícula nacional se anuncia por la prensa, puedo afirmar que, efectivamente, se están tramitando las patentes correspondientes á algunos de los nombrados, pero que no habrán sido acordadas en previsión del decreto que se iba á dictar y á que antes he hecho referencia.

Creyendo haber proporcionado todos los informes que sobre este punto se me habían requerido, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.»

Los señores diputados Roxlo y Quintana dirán con que objeto han pedido la lectura de estos antecedentes.

Señor Quintana—Creo que se acompaña también la copia de los decretos.

Señor Presidente—¿El señor diputado desea que se lean?

Señor Quintana—No: creo que la Cámara está perfectamente enterada de esos decretos, porque se han publicado con profusión.

Señor Presidente: si este pedido de informes, y las resoluciones del Poder Ejecutivo tomadas por intermedio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, se hubiera tratado en la sesión en que se dió cuenta de ellos á la Cámara, hace muchos días, no recuerdo cuántos,—nosotros,—y digo nosotros porque en estos preliminares no solamente hablo en mi nombre, sino en nombre de mi colega el señor diputado Roxlo...

Señor Roxlo—Perfectamente.

Señor Quintana—... nosotros hubiéramos empezado entonces diciendo que este asunto había perdido su interés apremiante para entrar en el terreno de las satisfacciones agradables, de las reconfortantes solidaridades de propósitos y de ideas, calurosa y simpáticamente compartidas, en el caso, entre los diputados interpelantes y el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Desgraciadamente, en el correr de los días, un suceso incómodo, suceso de todos conocido, ha venido á atravesarse en el camino: me refiero al hundimiento de un buque mandado y tripulado por ciudadanos extranjeros, y todavía beligerantes, pero con bandera nacional—¡terrible ficción!;—y aunque este hecho no atenúa en lo más mínimo ó, mejor dicho, no modifique la opinión que nosotros ya habíamos formado sobre las explicaciones y las medidas tomadas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores para satisfacer nuestra minuta, que, es necesario decirlo de una vez—y me apresuro á ello—de una manera clara, lisa y terminante, son medidas y explicaciones que nos han satisfecho de veras...

Señor Roxlo—Apoyado.

Señor Quintana—... y que aplaudimos con todo calor.

Señor Roxlo—Muy bien.

Señor Quintana—Pero nosotros creeríamos incurrir en una cierta cobardía de pensamiento si no dijéramos que este hecho, el hundimiento al buque disfrazado de uruguayo, ha sido, desgraciadamente, la realización de un vaticinio que nosotros ya planteábamos en nuestra minuta.

Sin embargo, las explicaciones dadas por el señor Ministro, sus oportunas y prudentes medidas, le quitan á este hecho mucha de la importancia gratuitamente comprometedora que pudo tener, desde el momento que el señor Ministro, no solamente en las disposiciones articuladas en sus decretos, sino en la mente ó en el espíritu que las informa, sienta la sana y buena doctrina sobre lo que debe realmente tomarse por buques nacionales de la marina mercante, esto es, que lo sean de verdad. Sin embargo, en el caso aludido, el hecho es que, aunque usando nuestra bandera ilegítimamente, ese buque con pabellón oriental fué torpeado. Ante el suceso, pues, de un cañoneo, con razón ó sin ella, á la bandera de nuestro país, nosotros, señor Presidente, como creo que la mayoría, ó todos nuestros colegas, no hemos podido, ante la primera impresión, sustraernos al estremecimiento interior de este algo espiritual é indefinible que todos llevamos adentro y que se llama amor patrio. —(¡Muy bien!).

Con esto queremos decir que si después de explicados los sucesos, ampliamente informado nuestro Gobierno, y si á pesar de la apropiación ilegítima que se ha hecho de nuestra bandera, aún cree la Cancillería que hay necesidad de entrar al terreno de las conversaciones diplomáticas para aclarar mejor este asunto, pero en un terreno de conversaciones severas, discretas, sin apasionamientos y sin ofuscamientos que son la negación del verdadero patriotismo, nosotros, — mi colega Roxlo y yo, — desde ya anticipamos que acompañaremos con todo calor solidario la gestión de nuestra Cancillería.

Señor Roxlo — ¡Eso no se podía ni poner en duda!

Señor Quintana — Dicho esto, y refiriéndome á nuestra minuta, á nuestro pedido de informes, después de estas breves explicaciones sólo me resta decir que mi conversación sobre ellas se limitará á un simple comentario amable; á un desdoblamiento, tan rápido como sea posible, de hechos y de antecedentes que aunque suficientemente conocidos por nosotros y por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y tal vez por muchos de nuestros colegas de la Cámara, no lo son, sin embargo, por el país. Y es necesario que el país los conozca para que la opinión pública forme juicio cabal sobre ellos, no tan sólo para que se ponga en evidencia el espíritu discreto y previsor que movió á los autores de la minuta, sino sobre todo, y principalmente, para que brille en toda su intensidad la prudencia y la sana inspiración que las han presidido—¡ojalá que muchas oportunidades se nos presentaran de reconocerlo!—las medidas tomadas por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Nuestra minuta, señor Presidente, comprendía dos partes: la primera, relacionada con situaciones de hecho, con intereses creados, por la circunstancia irritante de usar nuestra bandera buques que no tenían con el Uruguay nada de común; pertenecientes á armadores extranjeros, domiciliados realmente (prescindamos de la ficción de domicilio que significa la matrícula), domiciliados para sus operaciones lucrativas en puertos extranjeros, moviendo capitales extranjeros, haciendo viajes entre puertos del otro lado del mar, que en nada favorecían nuestros intereses, y se encontraban, sin embargo, amparados por el pabellón nacional.

Era necesario, pues era de elemental decoro, era imperioso, frente á las complicaciones que día á día nos trae la conflagración europea, que esas situaciones irregulares terminaran.

La segunda parte se refería á tratativas financieras, á negocios particulares, que significaban un verdadero abuso, un avance á nuestra soberanía, pretendiendo que ella, por intermedio de su símbolo, que es nuestro pabellón, cubriera negociaciones particulares extranjeras, tan honorables, tan honestas como se quiera, pero con las cuales no era posible identificar los intereses de la nacionalidad.

Decíamos en nuestra minuta y pedíamos en ella explicaciones en todo lo relativo á los buques "Perú", "Venezuela", "Bolivia", "Brasil", "Inglaterra", "Francia" y "Pellegrini", que con bandera uruguaya irían á Francia y á Inglaterra, para ser, según se decía, adquiridos por este Gobierno.

Y bien: el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su comunicación á la Cámara,—y en esta parte se da por enterado de que efectivamente se tramitaba el cese de la bandera argentina y el abanderamiento de aquellos buques con nuestro estandarte,—el señor Ministro declara que tomaría las medidas oportunas para que nuestra bandera les fuera denegada.

Esto prometía el señor Ministro de Relaciones Exteriores en su comunicación de fecha 28 del pasado á la Honorable Cámara; y, posteriormente á esta fecha, ha sido publicado su decreto,—decreto verdaderamente encomiable y que tiene que contar con la buena opinión y con el aplauso del país entero.

Prueba el decreto de una manera categórica que el Ministerio de Relaciones Exteriores ó que el Gobierno ha denegado el abanderamiento á una serie de esos buques argentinos, á los buques "Toro", "Ecuador", "Bélgica", "Italia", "Pellegrini", "Rabine", con el nombre de "Lord Kitchener"; el buque "Río Negro", antes "Ensenada", el buque "Polonia", con el nombre de "Cadorna", y el buque "Pascualino", con el nombre de "Paysandú".

Ha hecho, pues, admirablemente bien, defendiendo los fueros, y defendiendo la integridad de nuestro país, el Ministerio de Relaciones Exteriores, al dictar su negativa, porque la negociación á que nosotros nos referíamos, y de la cual sólo citábamos estos buques, era mucho más grande aún: se trataba de una negociación millonaria, de cuyos antecedentes y detalles estábamos nosotros perfectamente bien informados por personalidades que estaban en contacto con los propios interventores en la negociación. No solamente se trataba de la enajenación de estos buques, y de su presunto abanderamiento en nuestra nacionalidad, sino también que se pensaba en el negociado de los buques "Alemania", "Argentina", "Avellaneda", "Berlín", "Chile", "Dublín", "Ecuador", "Italia", "Méjico", "Montevideo", Rawson", "Suiza" y "Alvear"; total 21 buques. De estos buques, á los primeros, á los nombrados en nuestra minuta, se les había ya concedido por las autoridades

argentinas el cese de la bandera argentina. Tratábase de buques que habían estado matriculados allí y que habían operado siempre bajo su pabellón, y si en cuanto á los otros no se había iniciado aún la autorización necesaria ante nuestras autoridades para obtener el abanderamiento, era en virtud de que en Buenos Aires se tramitaba aún el levantamiento de las hipotecas que pesaban sobre esos buques, con el objeto entonces de entrar de lleno á la solicitud de nuestra bandera.

Pero para que se vea las ulterioridades incómodas que este asunto pudo tener y el corte oportuno que nuestra Cancillería le ha dado, debo comunicar á la Cámara que de la lista de buques á los cuales se les ha negado el abanderamiento ya en trámite ante nuestras autoridades, algunos de ellos en fecha 2 de Abril, ó 2 del mes pasado, ya estaban con su fletamiento y sus cargas completas, para dirigirse todos ellos "á puertos beligerantes".

En la revista "The Times of Argentina", perfectamente informada, como que toma sus datos de las oficinas públicas argentinas, de fecha 2 de Abril, se constata que el buque "Quequen", uno de los desauciados por nuestra cancillería, estaba ya contratado, con un fletamiento por nueve mil libras, para un puerto del Mediterráneo; no se dice para qué puerto, pero es de suponer que no era para ningún puerto neutral. En cambio, el buque ex "Rabione", "Lord Kitchener",—¡Kitchener!—era como para que los alemanes lo perdonaran y no lo tomaran en su zona de guerra.—estaba contratado por treinta y tres mil libras con destino á Génova, puerto beligerante. El "Cadorna", ex "Pomona", con un fletamiento de nueve mil libras, para Cette, puerto francés del Mediterráneo; el "Toro", en veintiocho mil libras, para Génova; el "Ecuador", en once mil libras, para el Havre; el "Bélgica", por diez mil libras, para Burdeos, y el "Italia", en diez mil libras, para Burdeos también, todos buscando tres pies al gato con nuestra bandera.

La segunda parte de nuestra minuta—que, como he dicho, se refería á situaciones de hecho—estaba fundada por nosotros por un estado facilitado por el propio Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual constan todos los buques que en aquel momento—el momento de nuestra minuta — aparecían como buques de nuestra marina mercante.

De estos buques puedo decir para facilitar que se dividen en tres categorías: primero, los buques que, realmente, por haber llenado determinadas condiciones legales, por nuestras disposiciones reglamentarias pueden considerarse buques uruguayos; mucho más lo serán cuando cumplan el decreto fecha 26 de Abril.

Señor Infantozzi — ¿Me permite, para una moción de orden?

Señor Quintana—Sí, señor, con mucho gusto.

Señor Infantozzi—Como va á sonar la hora reglamentaria, haría moción para que la sesión se prorrogara hasta que termine la exposición del señor diputado, á menos que vaya á ser extensa.

Señor Quintana—Le agradezco mucho su amable indicación; pero, aunque no voy á ser muy largo, no quisiera fatigar indefinidamente la atención de la Honorable Cámara, ya bastante fatigada con los diversos asuntos de hoy; de manera que no tendría objeto prorrogar la sesión. Por otra parte, debo anunciar que yo me voy á limitar á tratar sólo una parte del asunto en cuestión, su faz legal é internacional, pero entiendo que mi compañero el señor diputado Roxlo va á tratar otra cuestión relacionada con el mismo.

Por eso le agradezco mucho su atención.

Señor Roxlo—Si hay motivo.

Señor Infantozzi — Entonces retiro la moción.

Señor Quintana — De estos buques, como decía, el primer grupo está constituído por aquellos que, estando dentro de nuestras dispociciones legales, pueden considerarse buques uruguayos, los cuales no cito porque el señor Ministro de Relaciones Exteriores los nombra en su minuta.

El otro grupo sería el de buques que estaban absolutamente fuera de nuestras disposiciones legales, buques que no tenían nada de uruguayos y que sin embargo paseaban nuestra bandera por los puertos beligerantes y aún por las zonas del bloqueo submarino. Sobre este punto, el señor Ministro de Relaciones Exteriores incluye también en sus explicaciones una lista de aquellos á los cuales les ha sido suprimido el pabellón nacional, medida de previsión y de cordura que está perfectamente encuadrada dentro de lo excepcional y de lo delicado de la situación internacional.

Señor Roxlo — Apoyado.

Señor Quintana — Pero, lo que es una pena—en todas las cuestiones hay siempre un pero, y aquí lo hay, aunque pequeño,—lo que es una pena, es que el señor Ministro de Relaciones Exeriores, que tan buena voluntad ha manifestado en el asunto, que tan bien se ha inspirado, que tan á la altura del momento se ha colocado, no lo haya hecho con la misma serenidad y energía hasta sus ultimas conclusiones, quitando también la bandera á otros buques que están en esa situación casi tan irregular, tan antipática, y digo casi, porque hay un pequeño detalle diferencial,—son tan poco uruguayos, tan ajenos á nuestro país como aquellos á los cuales se suprimió la bandera, y sin embargo quedan aún como incorporados á la marina mercante nacional. Se trata de seis buques de dueños y capitales extranjeros que, no obstante tener bandera uruguaya hace tiempo, los más no han venido á puertos orientales, que están domiciliados—hablo del domicilio efectivo del domicilio de hecho—en los países beligerantes y que están expuestos á las contingencias del bloqueo. Me refiero, señor Presidente, á los buques "Begonia 4", del señor José María Urquijo en Bilbao; al Leis", de la Compañía Pelegrini, de Vidal Barcelona, con residencia y con domicilio en Barcelona; al "María" ahora "Cristóbal, Llusa", también de los *mismos* señores Pellegrini, Vidal y Pagés en Barcelona (advierto que estos datos los tomo del mismo estado que tengo á la vista, del Ministerio de Relaciones Exteriores); al "Walden Abey", que se encuentra domiciliado en un puerto beligerante y es propiedad de un ciudadano beligerante, el señor Jaime Feore, domiciliado en Mobile, puerto de Estados Unidos, golfo de Méjico; al buque "Domingo F. Da Silva", perteneciente al mismo domicilio efectivo de Mobile, en Estados Unidos y perteneciente al mismo armador Jaime Feore. Y por último, tenía yo también en mis apuntes, aunque en las condiciones precarias ya conocidas y manifestadas por el mismo Ministerio de Relaciones Exteriores, al buque "Goritzia", cuyo domicilio legal aparecía en Nueva York y que no figura entre los pasavantes provisionales del estado del Ministerio.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, al explicar en su minuta de comunicación los motivos que se han tenido para retirar la bandera á diez buques que él enumera, se funda en disposiciones un poco vagas, inconexas, si se quiere, de un decreto de 9 de Junio de 1911, —decreto dictado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre marina mercante,—y de donde resultan disposiciones no muy concordantes sobre marina mercante de ultramar, por las circunstancias de todos conocidas, de que, en rigor, en el país, no hemos tenido marina mercante de ultramar nacionalmente organizada.

Por un inciso del decreto á que me refiero se dice que las concesiones de la patente ó de la matrícula de buques de bandera nacional serán retiradas si en el plazo de cinco años estos buques no llegan á puertos uruguayos. Pasable en épocas de paz mundial, ¿pero ahora?...

Pues bien: como se trata de una disposición mutable de un simple decreto, ese decreto puede perfectamente ser derogado por otro. Si todavía se creyera ó con grandes suspicacias se temiera un poco de implicancia por derechos más ó menos adquiridos, una ley fundamental derogaría ampliamente, con toda justicia, esas inexplicables complacencias.

Siendo el Poder Ejecutivo un Poder colegislador, fácil le hubiera sido proponer á la Honorable Asamblea la ley respectiva. Pero voy más allá.

Dentro de las mismas disposiciones existentes hay razón más que sobrada para poder retirar la bandera que hoy gratuitamente someten á las contingencias de su lucro esos propietarios extranjeros.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 11 de Mayo de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4232

Con fecha 2 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Importadora Argentina (Sociedad Anónima), han solicitado el registro de la marca:

"SAGINARO SILO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-6201-v.my.31.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

CURSOS DE ADULTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la reglamentación para la provisión de los cargos en los cursos de adultos, se llama á los aspirantes para llenar tres vacantes de ayudantías de segunda categoría para varones, que existen en los cursos números 6, 7 y 36, á que presenten sus solicitudes en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 13 á 17, hasta el 22 del corriente. —Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.11-6202-v.my.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BERTELLI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 960, y doña GABINA BUIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2044-v.my.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ROA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2057, y doña ANA CABALLERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2057.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2045-v.my.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Pedro de Tenorio (Pontevedra), domiciliado en la calle Municipio número 1301, y doña CARMEN AVELENDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2046-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Silvio Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-6211-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa ó Rosa Emilia Pereira Pinto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6225-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Hamilton, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6205-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DEL Dpto. DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas don Francisco García Jiménez, se hace saber que, de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado abierta la sucesión de don Anselmo Riani, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

My.11-6214-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Giménez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.11-6222-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el juicio de quiebra de la firma Vega Martínez Hermanos, de Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, se convoca á junta de acreedores, con exclusión de los exceptuados por la ley, para el día 29 del corriente mes, á las 13 horas y 30, y en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, á fin de tratar sobre lo establecido en el artículo 1648 del Código de Comercio, previniéndose que la Junta tendrá lugar con los que concurran, y que las resoluciones que adopte la mayoría se tendrán por adheridos los que no comparezcan. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-6215-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que don Ulises Collazo se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don José Martín Duarte con doña Vicenta Segade, por aparecer dichos esposos con los apellidos Martínez, Martines Duarte y Segades, cuando el verdadero es el que se deja consignado en primer término. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse se presenten á deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Melo, Septiembre 4 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-6213-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Virginia Bilat de Zerpa, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.11-6212-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rosano, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1916. —Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-6216-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Barco de Arguello, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 16 de 1916.

My.11-6217-v.jn.11.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente

caratulado "Antonia Laguna contra su esposo Liborio Olivera, divorcio", se cita á don Liborio Olivera por el término de treinta días para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Durazno, Marzo 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-6218-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel T. Rodríguez y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito que, transcripto en extracto, dice: "En la partida de nacimiento de Angela Trifona Rodríguez faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, respectivamente; y el apellido de la abuela paterna aparece Habreut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de María Pabla Rodríguez el abuelo aparece con sólo el nombre Marcelino en vez de decir Marcial Rodríguez, que era el verdadero. En la partida de nacimiento de Rufina Rodríguez aparece con el doble nombre Manuela Rufina en vez de Rufina solamente; y el padre con el nombre de Alberto en vez de Norberto, faltando, además, los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Benita Rodríguez, aparece la bautizada con el nombre de Benito (masculino), en vez de Benita (femenino), y faltan los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Carmen Rodríguez aparece la bautizada con el doble nombre de Modesta Carmen en vez de Carmen solamente. Faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, y la abuela paterna aparece con el apellido Habeut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de Manuel Rodríguez aparece el interesado con el doble nombre de Norberto Manuel en vez de Manuel solamente. El abuelo paterno tiene el nombre de Marcelino en vez de Marcial, que es el verdadero, y la abuela paterna aparece con el apellido Abrera en vez de Abreu. En el acta de nacimiento de Carmelo Justo Rodríguez el inscripto aparece con el nombre de Justo Carmelo en vez de Carmelo Justo, que es su verdadero nombre, y el nombre del abuelo paterno, Marcelino, en vez de Marcial. En el acta de casamiento de Angela Trifona Rodríguez con Camilo Castaño aparece la casada con el solo nombre de Trifona en vez del de Angela Trifona, y el padre de ésta figura con el nombre de Nolverto en vez de Norberto. En el acta de nacimiento de Carmelo Feliciano Castaño, aparece la madre con el solo nombre de Angela en vez de Angela Trifona, y el abuelo materno, Nolverto, en vez de Norberto. En el acta de nacimiento de Norberto Marcelino Castaño aparece el inscripto con el nombre de Marcelo Norberto en vez de Norberto Marcelino, que es el verdadero; la madre con el nombre de Angelita por Angela Trifona, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre de Nolverto por Norberto, y la bisabuela materna con el de Nantez por Nantes. En el acta de nacimiento de Angela Evarista Castaño aparece con el nombre de Angelita Evarista por Angela Evarista; la madre con el nombre de Angelita en vez de Angela, y el abuelo materno con Nolverto en vez de Norberto. Y en el acta de nacimiento de Alejandro Carmelo Castaño aparece el inscripto como hijo de Carmelo Castaño en vez de Camilo Castaño, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre Nolberto por Norberto, y el apellido de la bisabuela materna con Nante por Nantes". Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Octubre 5 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-6219-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Feliciana Rivero de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-6206-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Umbelino César Rosado, citándose á emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 4 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.11-6203-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente sucesorio de doña Estefanía Olmos de Batalla, se hace saber al público que el apoderado de la sucesión don Constancio A. Fleitas, se presentó con un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, por cuanto en ella aparece con el nombre de Fanía, cuando debe ser Estefanía, porque era su verdadero nombre y el que le corresponde. Por tanto, á los efectos de la ley, se hace esta publicación — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.11-6204-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona B. Márquez de Acosta, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.11-6224-v.jn.11.

GRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Bolívar Baliñas, dictada en autos seguidos por Benjamín Maceda contra Francisco Oribe, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, á las 11 horas, en las puertas del Juzgado, y por el martillero don Francisco Ungo Pereira, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate almoneda, y por un precio que deberá exceder de las dos terceras partes de su tasación, de una finca señalada con el número uno en el grupo E del barrio "Venancio Benavídez", de esta ciudad de Treinta y Tres, con cuarenta y tres metros de frente al Oeste sobre la calle Juan Ortiz, por cien metros de fondo, lindando: por el Norte con la prolongación de la calle Atanasio Sierra; por el Sur con Benjamín Maceda, y por el Este con la calle Pedro José Viera. Se advierte: 1.o Que dicho inmueble fué tasado en seis mil pesos; 2.o Que el postor, cuya oferta sea aceptada, deberá consignar en el acto el diez por ciento de su importe en manos del suscripto Actuario; y 3.o Que el título respectivo estará de manifiesto en la oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.11-6223-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he comprado á don Cayetano Anastasia la casa de comercio que este señor tenía establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1687, por escritura que con fecha 10 del presente mes autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago ésta publicación. —Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Hilario Anastasia.

My.11-6226-v.my.31.

Venta de negocio

Habiendo comprado á Paulina C. de Lacay y Compañía su casa de negocio en el ramo de farmacia denominada "Mercedes", situada en la calle Sierra número 1649, esquina Mercedes, aviso á todos los que se consideren acreedores que se presenten dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Juan C. Ripoll.

My.11-6221-v.my.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Momo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú esquina Reducto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ramón Llera.

My.11-6220-v.my.31.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Baustista Abadie la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas y bajo mi firma tengo establecida en el paraje conocido por Paso de Carrasco, Departamento de Canelones. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término de ley, presentándose con los justificativos comprobantes á la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937 de esta Capital. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Camilo Bovio. — Juan B. Abadie.

My.11-6208-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Juan Fresco y Emilio Lluch el biógrafo "Salón Variedades", que con nuestra firma funciona en esta ciudad, con asiento en la esquina de las calles Colón y Ricardo Detomasi. — Mercedes, Abril 15 de 1917. — Eugenio Bellini. — Felipe S. González.

My.11-6207-v.my.31.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, han disuelto la sociedad ganadera que giraba en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, bajo la razón social de Rodríguez é Indarte, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio L. Julián Indarte. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Río Negro (Coladeras), Abril 18 de 1917. — Francisco A. Rodríguez. — L. Julián Indarte.

My.11-6209-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al público en general que debido á las frecuentes confusiones que se ocasionan con motivo de haber muchas personas que llevan mi nombre y apellido, he resuelto, para lo sucesivo, firmar Francisco Rodríguez Baliño, reconociendo en todo su valor mi anterior firma. Agredeciendo al público que tenga presente esta modificación, á los efectos consiguientes. — Mercedes, Mayo 5 de 1917. — Francisco A. Rodríguez.

My.11-6216-v.my.31.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos internos

SECCION VINOS

Se hace saber á los señores viticultores y vitivinicultores del Departamento de Montevideo que, como lo dispone la ley vigente del "Impuesto á los Vinos" de 1903, deben presentar sus declaraciones de cosecha dentro de los plazos que la misma ley establece, bajo apercibimiento de ser penados con la multa que determina en su artículo 38.— Montevideo, Mayo 5 de 1917. — M. Muñoz Maines. — V.o B.o: F. Suárez.

My.7-6131-v.my.19.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4227

Con fecha 30 de Abril de 1917, el señor Alfredo T. Bate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EXACT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-6061-v.my.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4252

Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALAMBIQUE CARDENAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6195-v.my.30.

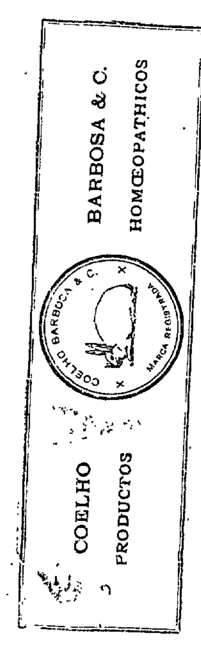
ACTA N.o 4231



Con fecha 3 de Mayo de 1917, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"EL CRUZADO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6179-v.my.30.

ACTA N.o 4245



Con fecha 5 de Mayo de 1917, el señor Octavio Botelho, apoderado de los señores Coelho Barboza y Cía., de Río Grande (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:
"COELHO BARBOZA Y Cía."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6145-v.my.28.

ACTA N.o 4216



Con fecha 24 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Co., de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"KEEN KUTTER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a, 30.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6133-v.my.28.

ACTA N.o 4219

Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"STRAUCH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-6157-v.my.29.

ACTA N.o 4228







Con fecha 30 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Walkers Limited, de Jersey, Islas de la Mancha, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TE SOL" (Five o'clock)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6028-v.my.22.

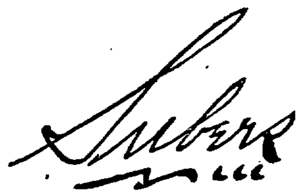
ACTA N.o 4234



Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Polonio Bentancur, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:
"LA PORTEÑITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6107-v.my.26.

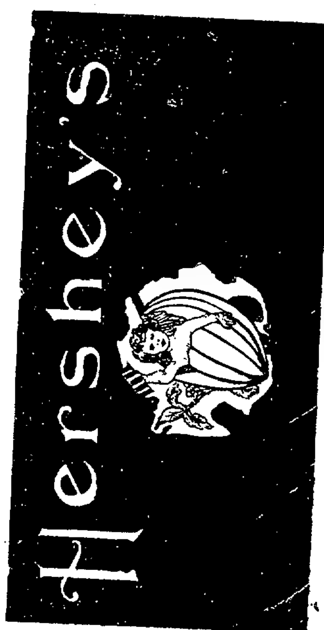
ACTA N.o 4239



Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Lawrence A. Subers, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"SUBERS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6112-v.my.26.

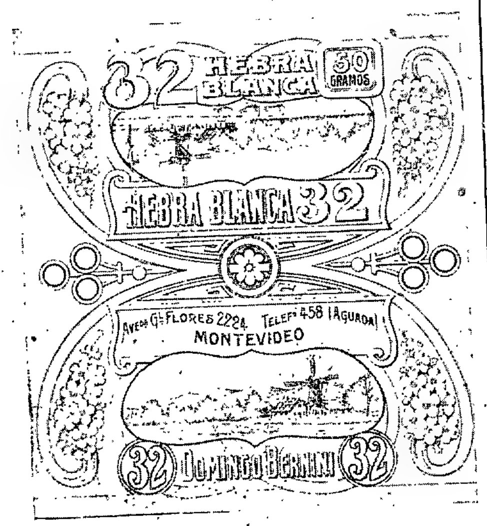
ACTA N.o 4217



Con fecha 24 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hershey Chocolate Co., de Hershey, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"HERSHEY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6113-v.my.26.

ACTA N.o 4226



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"32 ETIQUETA ENVASE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5957-v.my.16.

ACTA N.o 4214

MIMEOSCOPE

Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. B. Dick Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MIMEOSCOPE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.3-6027-v.my.22.

ACTA N.o 4220



Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA COSTURERA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, 57.a y 58.a. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.5-6081-v.my.24.

ACTA N.o 4208

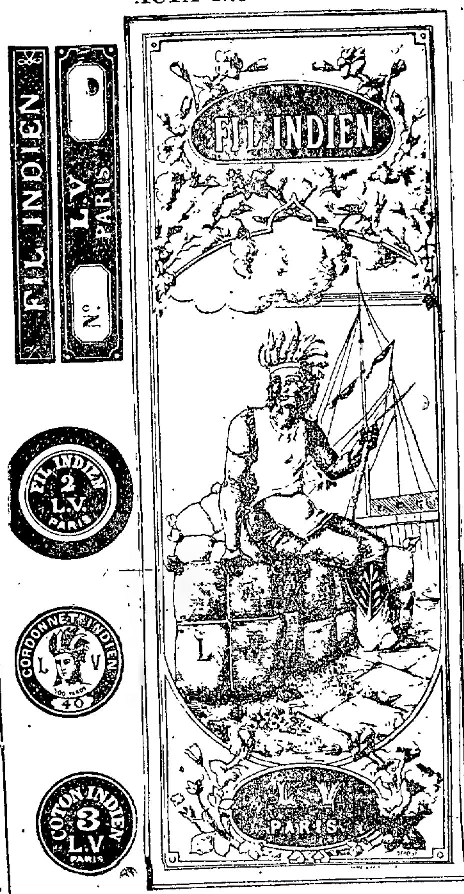
Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Dellazoppa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VICTOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a á 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 76.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.27-5925-v.my.15.

ACTA N.o 4207

DEPURÁZE
PODEROSO DEPURATIVO DO SANGUE
PREPARADO PELO PHARMACEUTICO
FRANCISCO GIFFONI
17, RUA PRIMEIRO DE MARÇO
RIO DE JANEIRO

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco A. Giffoni, de Rí Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"DEPURAZE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5960-v.my.16.

ACTA N.o 4224



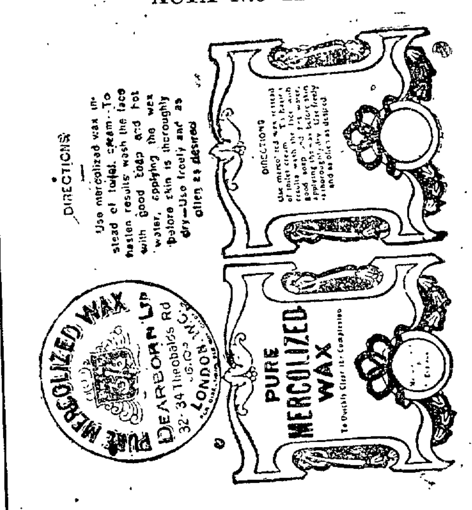
Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mauricio Frings y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"INDIEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5982-v.my.19.

ACTA N.o 4229



Con fecha 2 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL TORTOSINO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.3-6036-v.my.22.

ACTA N.o 4184



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Limited, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"MERCOLIZED VAX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.4-6071-v.my.23.

ACTA N.o 4236

DRILPERRO

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"DRILPERRO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6109-v.my.26.

ACTA N.o 2244

LION

Con fecha 5 de Mayo de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de Automóviles y Bicicletas Peugeot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (renovación). — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6130-v.my.26.

ACTA N.o 4235

DRILOX

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRILOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6108-v.my.26.

ACTA N.o 4223



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Guerlain, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"MONNEUR ET PATRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5958-v.my.16.

ACTA N.o 4238

CABEZA DE PERRO

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6111-v.my.26.

ACTA N.o 4237

Drilefante

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRILEFANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6110-v.my.26.

ACTA N.o 4206

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sibils y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASA CATEURA" (Fundada en el año 1851)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 16.a, 32.a, 36.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-5908-v.my.14.

ACTA N.o 4213

Mimeograph

Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. B. Dick Co., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MIMEOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5999-v.my.21.

ACTA N.o 4205



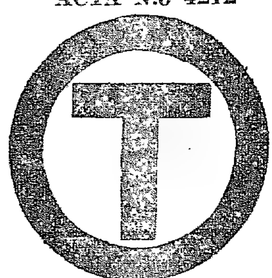
Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Brígido Mira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIDORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5891-v.my.12.

ACTA N.o 4212



Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Trumbull Electric Manufagturing Co., de Plainville, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"T"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5981-v.my.19.

ACTA N.o 4222

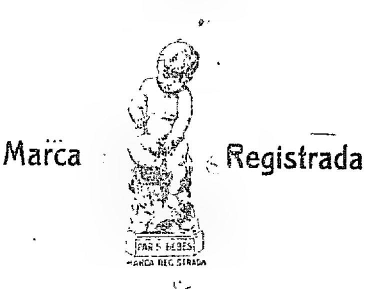
Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ernesto Puig, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5945-v.my.15.

ACTA N.o 4204



MONTEVIDEO

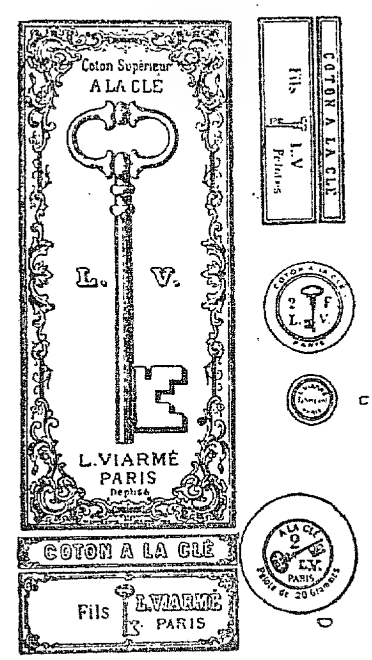
Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mira Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARIS - BEBES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5863-v.my.11.

ACTA N.o 4225



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mauricio Frings y Cía., de Parías (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"COTON A LA CLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5959-v.my.16.

ACTA N.o 4221

Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores José Burghi é hijos, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA LA MARINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Abril 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5918-v.my.15.

Escuela de Veterinaria

LLAMADO A PROPUESTAS

La Escuela de Veterinaria recibirá hasta el día 15 de Mayo próximo, de acuerdo con

el pliego de condiciones existente en Secretaría, propuestas para la provisión de animales para experiencias y para la compra de los cueros provenientes de los mismos. —Montevideo, Abril 20 de 1917. — La Dirección.

Ab.21-5822-v.ab.30.my.9-v.my.14.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de Maestro Nacional en el período de Mayo de 1917:

Día 10 de Mayo, á las 9. — Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señores José Arboleya, Oscar J. Maggiolo, Rogelio A. Otatti y Eduardo J. Castellanos.

Día 10 de Mayo, á las 9 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, señorita Nilda C. Castellucci y señor Joaquín Mestre.

Día 12 de Mayo, á las 9 — Lenguaje: Presidente, señor Joaquín R. Sánchez; vocales, señores doctores Horacio Abadie Santos, Adolfo Berro García, señorita Luisa Luisi y señora Ana O. de Nieto.

Día 12 de Mayo, á las 9 — Moral: Presidente, señor doctor José Pedro Massera; vocales, señorita doctora Clotilde Luisi, señores doctores Dardo Regules, Juan José Illa Moreno y Miguel A. Páez Formoso.

Día 16 de Mayo, á las 9 — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Luisa C. de Murguía, señoritas María A. García San Martín y Débora Vitale d'Amico y señor Clemente Estable.

Día 16 de Mayo, á las 9 — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señores Julio María Sosa, Manuel Nieto y Clavera y Aníbal Abadie Santos.

Día 21 de Mayo, á las 9 — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señora Leonor Hourticou; vocales, señorita Juana Pugni, señora Teresa V. de Costa, señorita Juana Irigaray y señora Adela C. de Fabregat.

Día 23 de Mayo, á las 9 — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales señorita Clelia Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo, José M. Castro y señorita Josefina Tarigo.

Día 23 de Mayo, á las 9 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Ema C. de Principalle, señoritas Rosa Marino, Aída Farell y Elena A. M. Bazzano.

Día 24 de Mayo, á las 9 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor Adolfo H. Pérez Olave; vocales, señor Arturo Carbonell y Migall, señora Aurora V. de Brunetto, señoritas Aurelia Viera y Eduviges Piaggio.

Día 26 de Mayo, á las 9 — Trabajos Manuales: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Albino Benedetti, Emilio Fournié, Juan Villarino y Francisco Martínez Vázquez.

Día 26 de Mayo, á las 9 — Francés: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charles, señorita María Machicotte y señorita Irene Bauzer.

Día 28 de Mayo, á las 9 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, señorita Eulalia Campos y señor Domingo Laporte.

Día 28 de Mayo, á las 9 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig y señorita Eulalia Campos.

Día 30 de Mayo, á las 9 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señorita Leonor Hourticou, señores Joaquín R. Sánchez, Emilio Fournié y Enrique Reyes. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.7-6114-v.my.11.

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días, hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.16-5705-v.my.31.

Escuela Superior de Comercio

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, en sesión del día 25 del corriente, tomando en consideración la protesta formulada por los estudiantes y demás antecedentes del caso, de los cuales resulta no haberse dado el debido cumplimiento á los requisitos previos (artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908), al acto de la elección de delegado de los estudiantes ante este Consejo, ha resuelto declarar nula la elección verificada el día 10 de Abril corriente, y convocar á una nueva elección, la que deberá tener lugar el día 21 de Mayo entrante, á las 18 horas, en los salones de esta Escuela. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — El Director.

My.9-6173-v.my.11.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1914. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — La Secretaría.

Ab.12-5632-v.my.12.

Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco milésimos ($ 0.005), autorizada por el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, por resolución de fecha 1.o de Febrero próximo pasado, acta número 52.

Dichos sellos, idénticos á los que se hallan actualmente en circulación del mismo valor, están impresos en tinta color violeta claro. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — La Secretaría.

My.9-6169-v.my.19.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de pintura á efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 34, en el Peñarol, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de 13 á 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 24 del corriente mes, á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — La Dirección.

My.10-6200-v.my.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles, de 12 y 30 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Mayo venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.30-5978-v.my.28.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 10

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de aparatos destinados á las clases de esgrima y gimnasia.

El pliego de condiciones y los planos se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 7 de 1917. — El Secretario General.

My.9-6160-v.my.14.

LICITACION PUBLICA N.o 3

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 180 morriones para uso del Regimiento de Blandengues.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Mayo 2 de 1917. — El Secretario General.

My.4-6063-v.my.11.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ABASTO Y TABLADAS

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del local destinado á Hotel de la Tablada, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente, y serán presentadas bajo sobre cerrado el día quince del corriente, á las quince horas, para proceder á su apertura en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas ó aconsejar á la Intendencia la aceptación de la que considere más conveniente para los intereses municipales. — Montevideo, Mayo 4 de 1917.

My.7-6122-v.my.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.

Feb.22-4679-v.my.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de chapas de rodados para el ejercicio económico 1917-1918, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 y de 13 y 30 á 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el día 12 del mes entrante, á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Abril 27 de 1917. — Fernando Trinai, Intendente. —Martín T. Yrisarri, Secretario.

My.9-6167-v.my.12.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Artigas entre 19 de Abril y Eusebio Píriz, Eusebio Píriz entre 18 de Julio y Rivera, Yi entre 18 de Julio y Rivera, Maciel entre 18 de Julio y Rivera y 18 de Julio entre 19 de Abril y Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 19 de Mayo, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Abril 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente.—Alfredo Marfetán, Secretario.

My.4-6077-v.my.18.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo resuelto por la Intendencia Municipal, se emplaza á los señores Luis Bares Cabta, Luis Menafra, Bartolomé Sacarelo, Simón B. Amighetti, Luis Fachini y sucesión de Antonio Lasarga para que dentro del término de quince días, contados desde el de la fecha del presente aviso, comparezcan ante la Intendencia Municipal á prestar su conformidad en las cuentas que adeudan por concepto de la construcción de cunetas al frente de sus respectivas propiedades, ubicadas en la calle Oriente. de esta ciudad, de acuerdo con lo que establece la ley de 29 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento, en caso contrario, de procederse por la vía judicial.—Paysandú, Mayo 5 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

My.8-6135-v.my.22.

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de muros y cercos del terreno destinado á ensanche del cementerio "Nuevo", de esta ciudad, de acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 6 de 1911 y el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 12 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, en el sellado de ley, el doce de Mayo próximo venidero, á las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 26 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Ab.30-5976-v.my.11.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción del cementerio del pueblo 18 de Julio.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con le pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal el 28 de Abril de 1917, que está á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en la oficina de la Comisión Auxiliar de 18 de Julio.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado con el membrete: "Propuestas para el cementerio de 18 de Julio", en el sellado correspondiente, hasta el día 20 de Mayo de 1917, á las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Abril 30 de 1917.— Ambrosio B. Torres, Intendente. — Máximo G. Molina, Secretario.

My.5-6103-v.my.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BARREIRO Y ORTEGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1472, y doña MARIA ISOLINA ZORRILLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental. nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1998-v.my.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO ANDREANI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Massa-Carrara, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 487, y doña TERESA WIDMER, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2037-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CABRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 15 de Junio de 1895, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 416, y doña ROSA TEMPONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Agosto de 1899, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2023-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO YUHOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Csongrad el 3 de Junio de 1886, domiciliado en la calle Sarandí número 194, y doña CELIA ZULMA GIUFFRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Febrero de 1892, domiciliada en la calle Colón número 1469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2035-v.my.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE CANDIDO PATIÑO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JOSEFINA GUIMARAENS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2015-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GODOFREDO ANTUÑA POSSOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Isla de Flores, y doña TITA YARZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la Isla de Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2014-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña ROMANA AGUIAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2007-v.my.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ARDID, de 24 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Alzáibar número 1227, y doña MARIA ANTONIA CRESPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2024-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ MUJICA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1490, y doña OFELIA VEIGA VARESE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2020-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRAGINE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 345, y doña MARTHA ROSALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1991-v.my11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JOSE ARRIAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pamplona, domiciliado en la calle San José número 935, y doña ADALGISA CHARLOES MARIA PRATI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, na-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS.

cida en Reggio Emilia, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2043-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1218, y doña BENITA COSTA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2013-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA BERGES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Andes número 1191, y doña MARIA ENSEÑAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Andes número 1179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2012-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO BUSTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Durazno número 926, y doña BERTA CURBELO COMAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Daymán número 1074.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2000-v.my.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUISANDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1194, y doña ASUNCION NOVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Florida número 1072.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa, Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1999-v.my.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIRAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cebollatí número 1367, y doña DOLORES GIL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 1367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2001-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO GUBITOSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1271, y doña ORFILIA BADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2002-v.my.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO JOSE MANTEGANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Olimar número 1478, y doña ELVIRA GUASQUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Olimar número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2027-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE CAVAZZI, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio (Italia), domiciliado en la calle Cuareim número 1614, y doña ISABEL RAMA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1614.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2026-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle Mercedes número 1175, y doña RAMONA ORFILIA SALLES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguay número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2025-v.my.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONSTANCIO COLMAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1540, y doña GREGORIA DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2010-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DEL RIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1573, y doña ECILDA EUGENIA MIRANDA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2011-v.my.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO JUSTINIANO MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1574, y doña TERESA LUISA RAGGIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena.—Oficial del Estado Civil. 2036-v.my.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEVERINO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1769, y doña SOFIA SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gandlli número 1493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2028-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTAZAR DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Yi número 1719, y doña JOSEFA VAZQUEZ FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó número 964.

En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2030-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MACARIO ELICHALT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 17.a sección (Miguelete), y doña CATALINA CELESTINA PATRON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1772.

En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2029-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LIMONGI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Asunción número 1382, y doña MARIA CARMEN SCHINCA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2031-v.my.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARLOS GILLESPIE,

de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1543, y doña MARIA LUISA LABADENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2004-v.my.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 794, y doña ANGELA MARGARITA CASAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 523, casi esquina Industria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2040-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DEVINCENZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 48 (Unión), y doña AURELIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 64 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2039-v.my.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARTECONA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 46, y doña TERESA ESPERANZA POGGI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 202 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1996-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAVETERUCCI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CARMEN PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1997-v.my.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 de mes del Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CONCEPCION ABELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, y doña NIEVES CARMEN LUZARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2032-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don HEDELBERTO UBARNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ellauri número 17, y doña SARA ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2639.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2033-v.my.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO CASEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1531, y doña MARGARITA GARSIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad Argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2005-v.my.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FRANCINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina número 377, y doña MARIA LORENZA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle España número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2038-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MORALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña BLANCA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1992-v.my.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RELA HERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sierra número 1957, y doña MARIA CELIA JAUNARENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2016-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUILLERMO BERNHARD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña AMANDA INDARTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2017-v.my.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARABOTTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1623 (1.a sección), y doña ANA MARIA GAMINARA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1746.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2041-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZTIMIO AZPIOTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión barrenista, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1117, y doña RAMONA VECINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2034-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDO SORMANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1364, y doña ELVIRA CARLEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2008-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ZAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Aldea número 167, y doña CARMEN ESMORIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2006-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALFREDO DI BELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 110, y doña ROSA GIANNOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1995-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS PIJUAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 930, y doña ROSA CATALINA DONADINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1994-v.my.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en los Cerrillos (Canelones), domiciliado en la calle Carmen número 1995, y doña SEGUNDA BAEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 4.a sección del Durazno, domiciliada en la calle Sierra número 1819.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1993-v.my.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO P. CARAMBULA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la Plaza Independencia número 719, y doña ANSELMA JOSEFA AZNAREZ FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2022-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JUAN GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 44, y doña ELVIRA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2021-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN ECHEVARRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Carmen número 2136, y doña ISABEL ELOISA BAPTISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pereira número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2003-v.my.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ANNUNZIATTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2235, y doña JUANA PLADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cufré número 2225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2019-v.my.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS PIOLA MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Pilar, domiciliado en la calle República número 1224, y doña MARIA ESPERANZA LISTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2018-v.my.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Victoria, y doña MANUELA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2009-v.my.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESTEBAN NAZUR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad árabe, nacido en Siria, domiciliado en la calle Laguna Merín número 127, y doña LATIFA SALOMON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad árabe, nacida en Siria, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2042-v.my.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Trevellini ó Trevelini, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.10-6181-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-6173-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Nazeazeno Cardoso Brum, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-6158-v.my.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco para la junta que deberá tener lugar el día veintitrés del corriente mes y año, á las diez y seis horas, en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-6125-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión Alejandro Rodríguez Sagalla", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Sixto Julio, Gervasia María, Román, Félix y Justino Rodríguez Sagalla, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de nacimiento de Sixto Rodríguez Sagalla, por cuanto en donde aparece la letra R debe decir Rodríguez. 2.o La de nacimiento de Julio Rodríguez Sagalla, por figurar una R en vez de Rodríguez. 3.o La de nacimiento de Gervasia María Rodríguez Sagalla, por figurar la letra R en lugar de Rodríguez. 4.o La de nacimiento de Román Rodríguez Sagalla, por aparecer una R en vez de Rodríguez. 5.o La de Félix Rodríguez Sagalla, por faltar el segundo apellido, Sagalla, debiendo, por lo tanto, decir Sagalla. 6.o Que en las partidas relacionadas, como en la de matrimonio de Alejandro Rodríguez Sagalla, y donde aparezca la letra R como abreviatura, debe decir Rodríguez, por corresponder á ese apellido. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.4-6066-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, recaída en los autos caratulados "Pablo y Tomás Bañales contra Rosa Salazar de García, por sí y sus menores hijos María, Zulema, Elvira, Francisca, Eliberto, Ema, Rosa, Arturo y Norberto García, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Norberto García para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, por sí ó por apoderado, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.4-6070-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Cabo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.2-6005-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Silva y don Juan B. Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.2-6004-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canals y Llovet de Barnils, Dionisio ó Sebastián Dionisio José Canals y Llovet y Dolores Canals Llovet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.27-5933-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco con

Juan M. Lago, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Antonio Martínez y don Antero Abenante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza á don Carlos Oscar Nietzel ó sus sucesores y á don Francisco A. Varela ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-5689-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Petraglia ó José María Petraglia y de doña María Luisa Petraglia, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6099-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julio Dematteis, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp ,Actuario.

My.5-6098-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bienvenido Pallo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6097-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Gazzaneo de Gazzaneo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6100-v.my.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide. — Silverio Dinardi, domiciliado en esta ciudad, calle Paysandú número 1067, ante V. S., como mejor proceda, digo: Que, de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1879, y con el fin de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, vengo á solicitar de V. S. ordenar: A) Que se haga la publicación requerida por el artículo 12 de la citada ley; B) Que hecha la publicación y agregados que sean por la Oficina Actuaria los ejemplares de los diarios que la justifiquen, se reciba, con citación del señor Fiscal de lo Civil, la información de los testigos don Cosme Granesse y don Juan Andrés Cachón, domiciliados, respectivamente, en las casas números mil cuatrocientos ochenta y cuatro y mil trescientos sesenta de las calles Mercedes y Misiones, respectivamente, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al que los presenta y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales. 3.o Den razón de sus dichos. C) Que, previa vista al señor Fiscal, y aprobada por V. S. la información ofrecida, se digne disponer que se me expida por el señor Actuario el testimonio del caso. Por tanto, suplico á V. S. se sirva proveer de conformidad. Será justicia, etc. — S. Dinardi". — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6101-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Bernardo, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Bazboler, debe decir Beigbeder, y el nombre y apellido de la madre, Gracian Echarz, en vez de Graciana Echats, que es el verdadero. 2.o En la partida de nacimiento de María, donde dice, refiriéndose al padre, Barbere, debe decir Beigbeder, por ser este el verdadero; y 3.o En la partida de nacimiento de Margarita, donde dice, refiriéndose al padre, Beigeder, debe decir Beigbeder, y donde dice, refiriéndose á la madre, Echart, debe decir Echats. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6039-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Correa de Pinto da Silva ó Genoveva Correa da Silva, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6009-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Alvarez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6008-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Carrión de Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6007-v.my.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Juan Gustavo Boron ó Boron Dubard contra H. Dick de Manvel, su esposa Margarita Badet de Manvel y Andrés Giot, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza al mencionado señor H. Dick de Manvel, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos y dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6011-v.my.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza, especialmente por el término de noventa días, á los herederos é interesados: Narciso Ansel de Crosa, Narcisa Crosa y su esposo Francisco Casas, sucesión Octavio Crosa, Gila Crosa y su esposo Gerónimo Aycaguer, Modesta Crosa y su esposo Ramón Medeiros, sucesión Diego Crosa, Ulpiana Crosa y su esposo Justo Correa, Atanasia Crosa y su esposo Domingo Tapia, Elisa Crosa y su esposo Santiago Crosa, Manuela Crosa y su esposo Pedro Avestarán y Eleuteria Crosa de Crosa, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta la venta y liquidación correspondiente. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6010-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por la señora Florencia García de Colmán solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción de su esposo Juan Colmán, donde dice viudo de Rubelinda Lacuesta, debe decir casado con Florencia García. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-5965-v.my.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente 11 años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5877-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela García de Vila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-5727-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Enrique García contra Antonio Formento, Francisco Verga, José Salvo y sucesión Saturnino Reyes, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los adquirentes ó sucesores de terrenos en el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández, calle Santa Lucía, pasando el camino nacional á Colón, del Departamento de Montevideo, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor Martorell el año 1891: por el Norte Francisco Gibbs; por el Este María Viñas de Velázquez, hoy Luis Caparrossa; por el Sud calle Santa Lucía, y por el Oeste Antonio Fortes, hoy sucesión Luis Delfino; estos terrenos son los vendidos por don Francisco Gibbs, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1890, dentro de los siguientes límites; por el Norte con sucesión Luis Delfino; por el Sud con Alejandro Méndez; por el Este con Margarita Viñas y J. Silva, y por el Oeste con calle pública, denominada hoy Santa Lucía; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5692-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta Minna Kollmann de Gründell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á los hermanos de la causante don Augusto Kollmann y don Conrado Kollmann y á la sobrina Augusta, hija de su hermana Rosina, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.10-6197-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferulano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6154-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ríos ó Teodoro Ríos Pérez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6153-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Delgrosso ó Camilo Del Grosso ó Juan Del Grosso ó Juan Linares Del Grosso ó Camilo Juan Del Grosso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6152-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6156-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olondriz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6155-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José León Verde ó José Verde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.5-6083-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Brito de Soca, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.5-6082-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Castancho de Tavogliari ó Tovagliari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-6035-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Zas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-6034-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Menéndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-6033-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan B. Mignoni y doña María Estévez de Mignoni, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-6006-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Solé contra Marcos Leonardi y la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, roja, del pueblo Victoria de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Marcos Leonardi y á la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: Al Norte, la calle Daymán; al Este, la calle La Paz; al Sud, la calle Arapey, y al Oeste, la calle Treinta y Tres para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando igualmente citados para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-6013-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia M. Ceriani, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-6003-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Amat de Ponsi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-6002-v.my.12.

Quitas y esperas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Víctor Arredondo Herosa, solicita quitas y esperas", se convoca á los acreedores de don Víctor Arredondo Herosa para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiuno del próximo mes de Mayo, á las diez y seis horas, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-5996-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Alfredo Mattos, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alfredo Mattos, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Rivera número 539, de esta ciudad, ante V. S., como mejor proceda, digo: Que deseando optar á la profesión de escribano público necesito producir la correspondiente información de vida y costumbres, y, en su consecuencia, vengo á solicitar de V. S. se sirva mandar que, con citación del Ministerio Público, bajo juramento y demás formalidades de derecho, sean interrogados los señores don Enrique Acosta y don Bernardo Irigaray y Mathia, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1331, á quienes presento como testigos, al tenor del siguiente interrogatorio: Primeramente serán preguntados por mi conocimiento personal, noticia del asunto y demás generales de la ley. Segunda: Declaren si me conocen y tratan desde hace varios años, expresando cuáles son mis hábitos y costumbres, y dando razón de cómo lo saben. Por tanto, á V. S. suplico quiera tenerme por presentado y proveer como lo dejo pedido, disponiendo desde ahora que del resultado de mi información se me expida testimonio en su oportunidad. Sera Justicia. — Alfredo Mattos". — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-6000-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ibáñez de Lobato, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-6001-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Echevarría contra Nicomedes Berrueta y los que se consideren con derecho á una fracción de campo ubicada en Penitente, primera sección del Departamento de Minas, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Nicomedes Berrueta, sus sucesores ó causahabientes, y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo, compuesta de 87 hectáreas 9.142 centiáreas, comprendidas dentro de una mayor extensión, y situada en el paraje denominado Penitente, primera sección del Departamento de Minas, á fin de que comparezcan á estar á derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.26-5912-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Oneto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que

dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.26-5916-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hase saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5849-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Banfi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á doña Felicia Banfi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-5808-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cándido Vázquez y Manuel Gallego contra Abraham Brisco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á don Abraham Brisco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5750-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hase saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5740-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dubra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-5667-v.my.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Héctor Melián el registro de una mina de talco, que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, entre los siguientes límites (campo de don Avelino Casas): Norte, con Luis Casas y Ceferino Torné; por el Sur y Este, con Alejandrino Castas, y por el Oeste, con Miguel Escarano. La mina lleva el nombre de "Julio César". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. —Domingo E. González, Actuario.
My.7-6128-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á los señores Juan y Carlos Galbiati para que dentro del término de noventa días se presenten en forma á llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y estar á derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Coates y Cía., todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que por derecho corresponda. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.26-5900-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Basilio Mauri para la reunión que tendrá lugar el día once del entrante Junio á las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene que los documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 1.o de Junio podrán presentarse en dicha oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.10-6182-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Píngaro, se ha presentado solicitando la homologación del concordato que á continuación se transcribe: "Los abajo firmados, convocados como acreedores de don Juan Píngaro, establecido con librería en la Avenida 18 de Julio número 1214, han convenido lo siguiente: Primero: Hacerle una quita de un cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. El cincuenta por ciento restante el deudor se compromete á pagarlo en cinco cuotas de veinte por ciento cada una; la primera cuota será abonada al suscribirse el presente convenio, la segunda á los seis meses, la tercera á los doce meses, la cuarta á los diez y ocho y la quinta y última á los veinticuatro meses. Segundo: Es entendido que la primera cuota la abonará el deudor una vez que haya obtenido la mayoría de las firmas de los acreedores que determina la ley. Tercero: Si el deudor no consigue tener las firmas necesarias para el presente arreglo, éste no tendrá efecto ni valor alguno. Cuarto: Se hace constar que se acepta la propuesta siempre que el deudor obtenga las firmas necesarias dentro de los quince días de la fecha del presente compromiso. — En Montevideo, á 30 de Noviembre de 1916. — Juan Píngaro. — Por la Librería Vázquez Cores: Francisco M. Montes, $ 85.19. — Francisco Oliveras, $ 37.00. — P. p. de Rius y Cía.: I. Cruces, $ 26.75. — F. Ibarra, $ 34.50. — Lagomarsino Hnos., $ 203,67. — Brignole y Cía., pesos 154.00. — Antonio Spera, $ 123.40. — Bertrán y Castro, $ 97.15. — Banco Popular del Uruguay: Esteban Elena, Gerente. — David Ressia, $ 145.00. — César Monichón, $ 55.00. — Vicente Sánchez, $ 64.00. — Ricardo Scanavino, $ 500.00. — Froilana L. de Gatti, $ 272.24. — Domingo Rinaldi, pesos 345.42. Pablo C. Pedetti, $ 55.00 — Repetto y Graffigna, $ 86.00. Meidana y Suárez, pesos 52.70. — Antonio D'Antuoni, $ 173.40. —A. Montevende y Cía., $ 83.89. — Pablo Muller, $ 40.10. — Manuel Martins, $ 35.22.— José Lozada, $ 32.70. — Cesionario del Circulo Napolitano, $ 140.00: Domingo Rinaldi.—Cesionario por el Banco Italiano, por $ 75.00: Domingo Rinaldi. — Miguel Gardella y Cía., $ 397.09. — J. M. Serrano, $ 25.40. —Cesionario de Soury y Cía., por $ 495.03: José Pazos. — Manuel Fonseca, $ 37.59. — Comini Hnos., $ 94.70. — Como cesionario del Banco de la República, $ 320.00: Domingo Rinaldi". A los efectos de lo determinado en el artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.9-6168-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eulogio Peyrot, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-6123-v.my.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Margarita Alonso Malnero de Donati, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-6094-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Risso de Langle, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-6095-v.my.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Estalote, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 28 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.2-5991-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Pablo Milán (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por don Baudilio Ballart solicitando posesión judicial de un bien que le ha comprado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5896-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Carmen González para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5895-v.my.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Luis Brurón Touret para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Franz Moning, así como para la audiencia del día 10 de Agosto del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-5770-v.my.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Paz Villavicencio para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Roque Eduardo Cataldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-5780-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Juana Balzarini, á Angel,

Juan Amadeo, Marcelo, María y Olimpia Fraguglia, en representación de Rosa Balzarini de Fraguglia, y á Juan Pelegrino, Elio y María Trinidad Balzarini, en representación de Pelegrino Balzarini, así como á cualquier otro heredero que se considere con derechos en la sucesión de doña María Queirolo de Balzarini para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5861-v.my.24.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.17-4061-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Amadeo de Noell Chopinet, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Ester Morales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.9-6159-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Greno, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.8-6151-v.my.19.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ignacio Mena, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Bermúdez Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-6126-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basil Radcliffe Shepherd, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-6091-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena ó Valentina Asunción Miró, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-6090-v.my.15.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia del 4 del corriente, y á solicitud de doña Ida Buffa, se ha declarado convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por el Tribunal Civil y Penal de Bolonia (Italia), el 6 de Enero de 1905, entre ella y su esposo Arístides Possati. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-5948-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Eulalio Rufino Martínez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha promovido doña Agueda Lucía Munsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-5620-v.my.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Virginia Giorgi, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Fernando Maraninchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.17-5738-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Celeste Martinelli, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante, para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.9-6164-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Timoteo Fagúndez, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 25 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.3-6030-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 3 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.24-5859-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Clodomiro Rodríguez Vasconcellos, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —, Artigas, Abril 17 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.24-5860-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5551-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de títulos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos que hubiere lugar, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Rufino Montenegro exponiendo lo siguiente: Que al procederse á la partición de los bienes quedados al fallecimiento de mis señores padres, entregué á mi ex apoderado, don Natalio López Ramos, un título de mi propiedad, ó sea la escritura que el 27 de Febrero de 1913 autorizó á mi favor el escribano don Avelino José Martorell, y por la cual había adquirido en almoneda verificada por el señor Juez de Paz de la villa de San Ramón la vigésima parte que por herencia de mis señores padres, don Rufino Montenegro y doña Carmen Bayarres, correspondía á mi hermano incapaz Cirilo Julián Montenegro en los siguientes bienes: En un terreno ubicado en la manzana 33 de la villa de San Ramón, compuesto de 25 metros 90 centímetros de frente al Oeste sobre la calle San José, por 50 de fondo al Este sobre la calle 6 de Junio. En dos huertos situados á inmediaciones de la misma villa, compuestos, en conjunto, de ocho hectáreas 798 metros, lindante: al Sud, con la calle Canelones, y al Norte, con el arroyo Vejigas. El otro terreno y sus mejoras, situado en la misma villa, en la manzana número 20, compuesto de 9.200 metros, lindando: al Norte, con la calle Sarandí; al Sud, con la del Baño y doña Guillermina Alvariza; al Oeste, con la calle Misiones, y al Este, con la de Ceibal. El título correspondiente á esos derechos se me ha extraviado, pues si bien mi ex apoderado asegura que me lo devolvió, lo cierto es que no se halla en mi poder, y han sido infructuosas cuantas diligencias he hecho para obtenerlo, por lo que me veo en la imprescindible necesidad de solicitar segunda copia del mismo. — Canelones, Abril 27 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.8-6144-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cipriani, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.5-6104-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ortega, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.5-6096-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fasciolo de Adanne, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Abril 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.4-6060-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Bartolo ó Bartolomé Zunino, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.4-6059-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de los Santos, á fin de que todos los que se

consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6058-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Giacosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6057-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Baldomera Martínez de Fernández Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6056-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Hernández de Bello, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6055-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Odella y Serafina Giacone de Odella, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6054-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Ronco y doña Magdalena Turriele de Ronco, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1917. — Sebastián C .Sagarra, Actuario.

My.4-6053-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Guillen de Calache, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6052-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Celis, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6051-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio González, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6050-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Astellano, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6049-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6044-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Molinterno, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6045-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos de los artículos 1045 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pascaretta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días; á la vez se cita, llama y emplaza especialmente á la heredera ausente Luisa Pascaretta Maccellaro, para que se presente personalmente ó representada en forma legal dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3.6043-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6046-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruzzone, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6047-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barón, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6048-v.my.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se convoca á los acreedores del concursado don Eusebio González para la junta que tendrá lugar el 11 de Mayo próximo, á las 14 horas, en el salón de audiencias de este Juzgado, previniéndose á los señores acreedores que deberán presentarse en la expresada reunión con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Canelones, Abril 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6041-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los sucesores de la extinta doña Carolina Barbati de Trípani, exponiendo lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de los diez hijos habidos del matrimonio de la cuasante con don José Trípani, llamados María Josefa, Vicente, Isabel, Antonio, Mariana, Martín, Gregoria, Francisco, José y Angelita, se han padecido errores que hay necesidad de subsanar, por lo que promueve el respectivo juicio de rectificación de aquellas partidas, estableciéndose que el apellido del padre de sus representados es Trípani, y no Trípano ó Tripano ó Tripalo, y que el verdadero nombre de la causante, madre de aquéllos, es Carolina Barbati, pues indebida y caprichosamente figura en todas las actas con los apellidos Barbata, Barbona ó Carbon ó Barban ó Barbone ó Barbon, y con los nombres de Carleria en la de Isabel y de Carlina en la de María, José y Angelita; ofreciendo probar la verdad de su exposición con las declaraciones de los testigos, señores Guillermo Campodónico, Rosendo Cabrera y Juan Sardeña. — Canelones, Abril 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.28-5964-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de don Miguel López Gayol, comerciante de esta plaza, se convoca á junta á todos los acreedores, con excepción de los exceptuados, para la audiencia del día 28 de este mes, á las 13 horas y 30, en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, con el fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1648 del Código Comercial, previniéndose que la junta se constituirá con los acreedores que concurran, y que respecto de los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopte la mayoría de los asistentes, citándose para la misma junta al fallido señor López Gayol. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.8-6148-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Balbino Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.2-5995-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Tarrech y doña Luisa Basilia Tarrech, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 26 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.2-6012-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sanez de Rabechi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.24-5868-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Márquez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-5725-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana María Schmid de Schaffner, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6020-v.jn.2.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Raúl Barbot, Colonia, Abril 26 de 1917. Escribano.
My.3-6019-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Reisch, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6018-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sonderegger de Hinsiger, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6017-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Rosario Rodríguez de Bieito y de don Esteban Bieito, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: El nombre y apellido del contrayente es Esteban Bieito, y no Esteban Veito. Bautismo de Francisca: El nombre es Francisca, y no Francisco. El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Veito. Bautismo de Rosario: El nombre es Rosario, y no Rosaria; lo mismo el de la madre, y el nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Biedito. Nacimiento de Manuel: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan, y el de la madre es Rosario, y no Rosaria. Nacimiento de Esteban Enrique: El primer nombre es Esteban, y no Estevan. El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Vieyto. Nacimiento de Antonia Vicenta: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Vieyto. Nacimiento de Fausto Jesús: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Esteban Bieyto. Nacimiento de Julia Felicia: El apellido del padre es Bieito, y no Vieto, y el nombre de la madre es Rosario, y no Rosaria. Nacimiento de Severiana: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan. Nacimiento de Lucía Dolores: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Bieyto. Nacimiento de Catalina: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-5938-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Dolores Bieito de Idiarte, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-5937-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina María López de Blanco, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 16 de 1917.—Raúl Barbot, Actuario.
Ab.27-5936-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Talmón de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.18-5769-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Eduviges Olivera, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5718-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Más, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5717-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Henzi de Tugginer, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5716-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Antúnez de Echeverrito, citándose á aquellos que se consideren con derecho á ella para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 29 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5715-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Pérez, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5719-v.my.15.

JUZGDO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.
My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Brit, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 13 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
My.8-4798-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Antonio Márquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, como apoderado del nombrado Manuel Antonio Márquez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida matrimonial del precitado Manuel Antonio Márquez con Eusebia Miraldo, donde dice Márquez Antonio y Antonio Márquez, debe decir Márquez Manuel Antonio y Manuel Antonio Márquez. 2.o Partida de defunción de Eusebia Miraldo, donde dice Porcal de Márquez Eusebia Esmeralda, Eusebia Esmeralda Porcal de Márquez, de veinticinco años, Pascual Miranda, Antonio Márquez, Antonio, Rogelio, Marcela y Alejandro, debe decir Miraldo de Márquez Eusebia, Eusebia Miraldo de Márquez, de veintiséis años, Pascual Miraldo, Manuel Antonio Márquez, Pascuala Antonia, Angel Rogelio, Marcelina Ramona y Patricio Alejandro. 3.o Partida de nacimiento de Pascuala Antonia Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 4.o Partida de nacimiento de su hijo Angel Rogelio Márquez, donde dice Márquez Rogelio Angel, Antonio Márquez, Cipriano Márquez, debe decir Márquez Angel Rogelio, Manuel Antonio Márquez y Crispín Márquez. 5.o Partida de nacimiento de Marcelina Ramona Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 6.o Partida de nacimiento de Patricio Alejandro Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.21-5819-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria González, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5671-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5668-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marquizo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5669-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana la Irene Rodríguez de Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5670-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario Rodríguez de Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores

de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5672-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rinaldi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.

Ab.18-5778-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteio de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5349-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinluague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Arcángel Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-6180-v.jn.9.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olalquiaga, los justificativos de sus créditos.— Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-6137-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-6075-v.jn.4.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande; al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

Interdicción de bienes

JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Hermenegilda Rodríguez contra su esposo Nicolás Rodríguez, divorcio unilateral", se hace saber al público que por auto de la fecha se han declarado interdictos los bienes pertenecientes á dichos cónyuges, si bien, por el mismo auto, se concede á la expresada señora la administración extraordinaria de dichos bienes, y los cuales deberán ser inventariados con las formalidades de ley por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, quedándoles prohibido á ambos cónyuges entrar en negociaciones que tengan atingencia, ni directa ni indirectamente, con los bienes pertenecientes á los mismos declarados interdictos. — Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.24-5869-v...

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5834-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alanis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.21-5817-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rita Cotelo de Bonomi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.18-5768-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.18-5767-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber á los acreedores de la quiebra de Felipe P. Sala, que habiéndose presentado por el síndico el estado de créditos verificados, se encuentra depositado en la Actuaría, á su disposición, durante diez días, á fin de de que puedan oponerse. — Trinidad, Mayo 5 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6175-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Cousté de Labéque, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.26-5906-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rodolfo Rodríguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Abril 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.4-6073-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Sosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 18 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.4-6072-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Plada de Olivera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 9 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.26-5907-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.2-5487-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baudilio Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-6138-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Exaltación Pimienta de Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-6139-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.28-5956-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de doña Jacoba Castro, el apoderado, doctor Tomás Arrospide, ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de la causante y de nacimiento de la heredera Manuela, pues en ellas figura erróneamente el apellido Machado, cuando el verdadero es Dutra. — Minas, Abril 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.28-5955-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.24-5855-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amilivia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.21-5815-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Soca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5699-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Arellano de Bevilacqua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5698-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Cifuentes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 13 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.14-5687-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Carballo de Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.13-5661-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Cal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.13-5662-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ereñu Canales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.2-5992-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Roggeroni, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-5968-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-5967-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por doña Juana Piazza de Damiano y don Juan Damiano, junto con otra partida parroquial, la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) La de nacimiento de Juan Damiano: La abuela paterna figura con el nombre de Rosa Amatadella, y debe ser María Rosa Mattaletta. La abuela paterna figura Feliciana Sesarego, debiendo ser Felicina Sessarego; B) Partida de nacimiento de Justo José Damiano: El nombre del inscripto figura como Justo Félix José, debiendo ser Justo José. La madre tiene el apellido Piaza, y debe ser Piazzo. El nombre del padre debe ser Vicente Nicolás Damiano, en vez de Nicolás Damiano. El apellido de la abuela paterna es Mattaletta, en lugar de Mattadella, y el apellido de la abuela materna es Sessarego, en lugar de Cessarego; C) Partida de nacimiento de María Rosa Lucila Damiano: El nombre del padre debe ser Vicente Nicolás Damiano, en lugar de Nicolás Damiano. El apellido de la abuela paterna es Mattaletta, en vez de Mattatela, y el nombre de la abuela materna es Felicina, en lugar de Feliciana. — De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 25 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-5966-v.my.14.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Ramón Cacera solicitando segundas copias, por habérsele deteriorado las primeras, de las siguientes escrituras: A De declaratoria de salida de dominio municipal otorgada por el señor Intendente doctor Fernando Triani á favor de don Miguel Itzaina en esta ciudad ante el escribano don José Lamas con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos catorce; B De la escritura de venta otorgada por el nombrado Miguel Itzaina ante el escribano don Juan D. Schweizer á favor de don Pedro R. Núñez en esta ciudad con fecha veintiséis de Enero de mil novecientos catorce. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Acturio.

Ab.27-5924-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visitación Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.24-5858-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.17-5743-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandulli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz 27-5330-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Hortensia Vancher de Ganguillet, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.8-6140-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Vicente Di Mase, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.8-6141-v.jn.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Ricardo Fontans y á doña María Fontans de Sánchez Mosquera, para que, por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por restitución de campo les ha promovido don Vasco Padilla Núñez y doña Anacleta Romero Núñez de Sampayo á ellos y á don Enrique, don José D. y don Ramiro Fontans y á doña Natividad Sosa de Fontans, como sucesores de don José Fontans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5697-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido

declarada abierta la sucesión de Tomás Blanco, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5696-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Deolinda Tambasco de Pisciottano y José V. Pisciottano, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Mayo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.9-6163-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Gariazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Gariazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5921-v.jn.27.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "José A. Palacios contra la sucesión de Juan Nemesio Acosta Moreira, rescisión de contrato", por auto de fecha diez y seis de Abril del corriente año se han declarado rebeldes á don Sebastián J. Nadal, á su esposa doña Nemecia Acosta Moreira y á don Florentino Catalino Viera, por sí y por su hijo Luis Florentino. — Rivera, Abril 30 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

my.4-6076-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Loreto, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6022-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Celima Rodríguez de González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6023-v.jn.2.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "José Antonio Palacios contra Miguel Mangieri, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Miguel Mangieri por el término de noventa días, á fin de que dentro del mencionado término comparezca á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de *nombrársele defensor de oficio.* — Rivera, Abril 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5840-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5841-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Pablo Safons y Elvira Humberti de Safons, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-5744-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Fariña, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1917.

Ab.16-5730-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Prates de García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5731-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Anastasio Lazo, citándose y emplazándose á todas las personas *que por* cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5735-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juvencio Machado ó Juvencio Jacinto Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 24 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5734-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fermín Figueroa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan *ante este Juzgado con los justificativos* del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por *derecho.* Asimismo se cita, llama y emplaza á *cualquier* persona que se considere con derecho al campo comprado por don Fermín Figueroa á don Pedro Gómez y á doña Francisca Gómez en 10 de Noviembre de 1878, ubicado en Cuñapirú, 4.a sección de este Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Cuñapirú, á fin de que comparezcan dentro del término ya señalado de noventa días, á estar á derecho en el juicio de "prescripción" que se instaura conjuntamente con el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio.—Rivera, Abril 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5732-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesión Luis de León y Umbolina Olivera, prescripción", se cita, llama y emplaza á toda y cualesquiera persona que se considere con derecho á una fracción de campo ubicada en Carpintería, 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de novecientas cuarenta y cuatro hectáreas, siete mil ciento diez y siete centiáreas y ochenta y siete decímetros, lindando por el Nordeste con Francisco Lucas, Santiago Sara y Florisbelo Barbosa y arroyo de las Piedras; por el Noroeste con Erasmo Antúnez Maciel, Florisbelo Barbosa y Liberato Alfonso; por el Sudeste y Sur, Florisbelo Barbosa, Alfonso Lima, Manuel Duarte y Laurentino Leites; por el Suroeste, Florisbelo Barbosa, arroyo de las Piedras, y por el Oeste, Nordeste y Noroeste el arroyo Carpintería, que limita con Erasmo Antúnez Maciel, sucesión Fermín Recarte, sucesión Amaral, señor Silveira y Ventura Núñez, de propiedad de las sucesiones de don Luis de León y de doña Umbelina Olivera de de León, para que comparezcan dentro de 90 días á deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5729-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Castelvecchi, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.9-6170-v.jn.8.

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Félix Techera para que, por sí ó por medio de apoderado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

My.9-6171-v.my.18-jn.9-v.jn.18.jl.9.v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Sosa de Pérez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.2-5993-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero á quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5974-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á don Justo Cleto Velasquez para que comparezca á estar á derecho en los autos rotulados "José León Larrañaga contra Justo Cleto Velasques, ejecución de hipoteca", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Abril 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.18-5779-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Baycé Goyeneche, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-5889-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Manuel Correa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-5888-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Gregoria Cardoso de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.16-5726-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.21-5818-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Reverón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6187-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Espina, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6188-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Alvarez de Moreno, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6189-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bolsa, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6190-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Menéndez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6191-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Bernal, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6192-v.my.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Miguel Dearce, á fin de que comparezca á estar á derecho, dentro del término de noventa días, en los autos caratulados "Rosa Espino y Miguel Dearce, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6193-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Nicolás Asconegui, para que comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Nicolás Asconegui dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — San José, Marzo 15 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6194-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo ó Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante don Juan Stengo ó Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6186-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Orama de León, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6185-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Julio Touriz, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6183-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Lizaso, á fin de que comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Filomena Juanicotena de Uruzuna dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.28-5963-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.10-5037-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Cándido Vázquez para que comparezca ante este Juzgado á la audiencia del día quince de Mayo entrante, á las diez horas, que tendrá lugar en los autos caratulados "Vicenta Fernández con Cándido Vázquez, divorcio". — San José, Abril 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.11-5625-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverry de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.27-5926-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Señoriña Eleuteria Motta de Gómez Barboza, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.24-5854-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Jaureche de Barlaro, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.24-5852-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ventura, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.16-5712-v.my15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.6-4941-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Caprile y José Caprile, para que todos los que se consideren con derecho á

sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.7-6115-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Genara Andrada de Santos, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.10-6174-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Aniceto Malácria, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 28 de 1917.— José Babío, Escribano Público.

My.3-6029-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.14-5688-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen, doña María y don Marcelino Ollarzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.2-5994-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Trinidad Magallanes de Cruz y Rumaldo Cruz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.17-5754-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Acosta de Baliero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.9-6161-v.my.21.

Liquidación de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente promovido por don Santiago Calcagno, á nombre de la Comisión Liquidadora de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, se hace saber que se va á proceder á la liquidación de dicha sociedad, y se emplaza á todos los que tengan interés por cualquier concepto en la liquidación de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á hacer valer los derechos de que se crean asistidos. Igualmente se hace saber á los deudores de dicha sociedad que dentro del mismo término de treinta días deben consignar á la orden de este Juzgado las cantidades que adeudaren, quedando prevenidos de que si así no lo hicieren, vencido dicho plazo se iniciarán de inmediato por los representantes de la Sociedad las acciones que correspondan. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.12-5630-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amaro Quintana, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1917. —Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.2-5997-v.my.22.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Valentina Denis, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.27-5939-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término do noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una partida de vino gallego

El sábado 19 de Mayo, de mañana, á las 10 horas, frente al depósito de Aduana Nueva número 1 (explanada esquina Colón), venderé en varios lotes una partida de unos diez mil litros de vino gallego en excelentes condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Serafín González ó González García", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, en la Aduana de esta Capital, á las 10 horas, se va á proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, á la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: 35|2 pipas de vino con 270 litros cada una y 12 barriles con 72 litros cada uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — La venta es al contado, á pagar en el acto, mercadería en depósito, corriendo por cuenta del comprador todos los gastos. Se fraccionará la existencia en cinco ó seis lotes.

Por más informes, en mi escritorio, Juncal 1423.

My.9-6162-v.my.19.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federicó Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Augusto Ferro, se hace saber, que el día 23 del corriente mes, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y por medio de pregón, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá á la venta en almoneda pública, al mejor postor y dinero al contado, del nicho señalado con el número 840 del Cementerio Central, perteneciente á esta sucesión. Se previene que el refrido nicho se vende completamente desocupado, corriendo por cuenta de la sucesión vendedora la traslación de los restos en él existentes. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-6146-v.my.23.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL — MEJOR POSTOR

En Melilla

12 hectáreas 6.180 metros 3.979 decímetros. —El lunes 28 de Mayo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Marcelo Mathurin Lecocq, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Mayo, á las quince horas, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Melilla, en este Departamento, señalada con la letra G en el plano levantado en Octubre de mil novecientos once por el agrimensor don Nicolás Piaggio, compuesta de una superficie de 12 hectáreas 6.108 metros y 3.979 decímetros, lindando: al Norte, con Lucas Lecocq; al Sur, camino de las Tropas por medio, con la sucesión de don Anastasio de León; al Este, la fracción letra F, de doña Sara Mathurin de Sardeson, y al Oeste, con don Lucas Lecocq. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Nota importante — El campo referido reconoce un gravamen originario de $ 3.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, gravamen que estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo próximo pasado, á la suma de $ 2.836.44.

My.8-6147-v.my.28.

JUAN CATAUMBERT

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que el día treinta de Mayo próximo venidero, á las quince horas, y en las puertas de esta oficina, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á vender en público remate el solar número cuatro de la manzana trescientos cinco de la planta urbana de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que en él existen, con frente al Este sobre la calle Aurora, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedido por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicho remate ha sido ordenado en los autos "Malvina Santos de Aranco contra Calixto Antúnez Maciel, ejecución de hipoteca". — Rivera, Mayo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.7-6129-v.my.21.

ALBERTO SANTOS

De una fracción de terreno y dos casas en Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Juez de Paz que suscribe, acompañado del Escribano don Enrique Uslenghi, de las siguientes propiedades: Primero: Una fracción de terreno y mejoras anexas, situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta, de una superficie de tres hectáreas ocho mil ciento veintidós metros ochenta y seis decímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, con la sucesión de doña Plácida Parga de Carrió; por el Sud, calle por medio, con don Julio Meillet y Compañía; por el Este,

calle por medio, con don Juan Manuel Segovia y don Octavio Moliga, y por el Oeste, con don Carlos González. Segundo: Un solar de terreno con la casa de material y mejoras construídas en él, situado en esta villa, y compuesto de trescientos treinta y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con doña Bárbara Gutiérrez; al Este, calle del 18 de Julio; al Sur, con doña María Gutiérrez y al Oeste, con don Antonio Llardín. Tercero: Otro solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado también en esta villa, compuesto de trescientos veintiún metros cuarenta y seis centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con don Aquiles Fage; al Sur, el inmueble antes descripto; al Este, calle del 18 de Julio, y al Oeste, Antonio Llardín. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que como esta ejecución se verifica por el importe de dos semestres de intereses vencidos y el saldo de la planilla de costas, que asciende todo á la cantidad de doscientos cuarenta y cinco pesos quince centésimos, y que la hipoteca es de dos mil quinientos pesos, que pesa sobre las propiedades referidas, deberá tomarla de su cuenta y cargo el comprador en los términos que expresa la escritura de folio 6; y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Umpiérrez Francisco contra Juliana Segovia, cobro ejecutivo de pesos", que se tramita en este Juzgado. — Los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. Fando, Abril 30 de 1917. — C. Casaravilla Vidal.

My.7-6124-v.my.22.

EDUARDO ALBANELL

CASA CALLE LIBERTAD NUMERO 164

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Vernengo contra Ana Sciutto de Lienas y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo Albanell, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Estanzuela, de este Departamento, y señalado en el plano respectivo con el número nueve, y compuesto de una superficie de ciento cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros, con seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste á la calle Libertad, por veintidós metros treinta y cuatro centímetros de fondo, y lindando por el Noroeste con el solar veintiséis; por el Nordeste con el diez; por el Sudoeste con el ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6064-v.my.19.

ALFREDO D. FERRER

Juzgado Nacional de Hacienda

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se va á proceder, por el martillero don Alfredo D. Ferrer, á la venta en remate público, el día 19 del corriente, á las 14 horas, en su local de remates, calle Sarandí número 419, asistido del Alguacil de este Juzgado, por precio que supere al de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes artículos, embargados en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra don Laureano Hierro, cobro de pesos: 3 mesas de billar, 15 mesitas, 24 sillas, un armazón, estante con vidriera; un mostrador con pirámide, un mostrador, una máquina registradora "National", un espejo ovalado, 3 pizarras con 34 tacos de billar, un palquito de madera, 12 bolas marfil para billar, 3 pizarrones con bolillas. Se previene que se fija en el diez por ciento de las ofertas aceptadas el importe de la seña que deben entregar las personas cuyas posturas se acepten, como garantía de ellas, y que los autos relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

My.5-6105-v.my.15.

MENDOZA GARIBAY

Por el Banco Hipotecario. — Al mejor postor. — Buena casa baja, moderna y barraquita contigua é independiente. — Calle Guadalupe números 1865 y 1869, entre Guaviyú y Porongos. — Tienen empedrado vereda, caño maestro, aguas corrientes, tirantería de fierro, etc., etc. — Esta doble propiedad de renta se venderá en un solo lote el martes 22 de Mayo, á las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Ramón Rama, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Mayo, á las 15 horas y 30, en el lugar de la ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 524 de la novísima ciudad, de esta Capital, formado por el solar número 15 y parte del solar 14 del plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso en 16 de Mayo de 1890, comprendiendo así dicho terreno un lote de 350 metros y 91 decímetros, encerrados así: 12 metros 885 milímetros de frente al Sur á la calle Guadalupe, entre las de Guaviyú y Porongos; 29 metros 80 centímetros al Este; 21 metros 80 centímetros al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 14, haciendo en esta parte un martillo entrante de 4 metros 295 milímetros al Este, por 8 metros 59 centímetros hacia el Norte, confinando también con el 14, y en el fondo linda con el solar número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad reconoce un gravamen originario de $ 5.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio respectivo. Dicho gravamen estaba reducido al 31 de Marzo de 1917 á la suma de $ 5.206.28 por amortizaciones efectuadas.

Por más datos: Misiones número 1435.

My.4-6065-v.my.22.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Mayo, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Calllorda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo con sus mejoras, situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veinticuatro hectáreas, mil trescientos ochenta metros y seis decímetros, señalada con la letra G en el plano del agrimensor Montagne en Junio de 1905, lindando: Al Norte con la fracción siguiente; al Sud, con Ceferino Navarro; al Este, con el río San José, y al Oeste, con calle vecinal. 2.o Otra fracción de campo con sus mejoras, señalada con la letra B en el plano referido, compuesta de igual área que la anterior, lindando: Al Norte, con doña Natalia Cabrera; al Sud, con la fracción anteriormente descripta; al Este, el río San José, y al Oeste, con calle vecinal. Las propiedades de que se ha hecho mérito pertenecen á la sucesión de doña Custodia Cabrera de Belo, y se mandan vender en los autos que sigue contra dicha sucesión don Pedro A. García, por ejecución de hipoteca; debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 28 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-6069-v.my.19.

JUAN CARLOS CARVE

(Escritorio: Rincón 491)

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — En la Aguada. — La propiedad calle Nueva Palmira número 1763, entre Inca y Democracia.

A 100 metros del tren eléctrico "La Transatlántica" número 12, con empedrado, vereda, arrimos y caño maestro pagos. Posición de gran porvenir. Próximo al Palacio Legislativo, Facultad de Medicina y Mercado Agrícola. En las ventajosas facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario.

El lunes 21 de Mayo á las 16 horas. Se rematará en el punto de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de María Folle de Montautti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del entrante Mayo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Juan Carlos Carve, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, manzana número 8, compuesto de 9 metros 50 centímetros de frente al Sud á la calle Nueva Palmira, por donde la puerta del edificio está designada con el número 132, entre las de Inca y Democracia; 9 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con don Adolfo González; 20 metros al Este, por donde linda con don José Díaz y doña Josefa López, é igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen originario de $ 2.800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 2.531 pesos con 77 centésimos.

Más informes, Rincón 491.

My.3-6038-v.my.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Quinta en el camino á Melilla (macamizado), próxima al de Colón y al monumento á Lamas.

El sábado 19 de Mayo, á las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen González de Fossatti, y desde F. 22 sucesión Leopoldo Fossatti", se hace saber al público que el día diez y nueve del entrante mes de Mayo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí, número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada á inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Marzo de 1901, compuesta de una extensión superficial de nueve mil sesenta y ocho metros y trece decímetros, que lindan: Por el Norte, con el camino carretero á la Tablada; por el Sud, con el camino Abrevadero; por el Este, con la fracción número dos y cuatro, y por el Oeste, con don Juan Petrone y don Carlos Lyman. Se previene: 1.o Que este inmueble está aforado en la cantidad de tres mil seiscientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, ó sean $ 2.400.00; 2.o Que dicho inmueble reconoce un gravamen hipotecario por la suma de dos mil trescientos pesos, el que puede tomarlo á su cargo el comprador, si así lo deseare; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

My.3-6032-v.my.19.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De una lancha

El lunes 14 de Mayo, á las 14 horas, en el muelle de Maciel, procederé á la venta en remate público de la lancha "Bochita", con todos los accesorios que estarán á la vista.

Esta se hace por mandato del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor José Puig Maciel, en los autos "Ramón Facal contra Cimeón Giffoni. Se previene: 1.o Que ella ha sido tasada en $ 280.00; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento; y 4.o Que los antecedentes están de manifiesto en el Juzgado de Paz de la segunda sección, calle Ituzaingó número 1482.

El cinco por ciento de comisión á cargo del comprador. Por informes: escritorio del rematador, Misiones 1492.

My.3-6037-v.my.14.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que el quince de Mayo próximo, á las quince horas, y en la casa de la sucesión de doña María Aycaguer de Foulón, el martillero don Pascual Labéque Cousté, asistido del Alguacil don José M. Ribas y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate, por precios que excedan á las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los muebles, útiles y demás objetos que adornen la citada casa, que estarán de manifiesto el día del remate. Previniéndose: A) Que la venta ha sido decretada en los autos sucesorios de doña María Aycaguer de Foulón, radicados en el Juzgado Letrado del Durazno; B) Que el exhorto y tasación respectivos están de manifiesto en esta Oficina Actuaria, á disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 27 de 1917.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.3-6031-v.my.12.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictado en los autos caratulados "Salvanelli y Volante con Servanda Lezcano y otras, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día diez y nueve de Mayo próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del suscripto Escribano, de los siguientes bienes raíces: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la esquina Sud que en esta ciudad forman las calles Montevideo y Juan Fariña, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta metros ochenta y cuatro decímetros diez y seis centímetros cuadrados, ó sean veintidós metros tres centímetros al Sudeste á la calle Juan Fariña; veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste á la calle Montevideo; igual longitud al Nordeste, lindante con el resto de la misma finca, y veintiún metros ochenta y un centímetros al Nordoeste, por donde confina con don Raúl Deubaldo, y cuya finca ha sido tasada en la suma de trescientos cincuenta pesos. Segundo: Otra fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad de Minas, contigua á la anterior, con un área superficial cuadrada de cuatrocientos setenta metros ochenta y cuatro decímetros diez y seis centímetros, que se deslindan así: veintiún metros tres centímetros de frente al Sudeste á la calle Juan Fariña; veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindante con la fracción anterior; igual longitud al Nordeste, con Deubaldo Hermanos, y veintiún metros ochenta y un centímetros al Nordoeste, con don Raúl Deubaldo, y ha sido tasada en la suma de ciento cincuenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores. Por los demás datos y antecedentes pueden los interesados ocurrir á este Juzgado en los días y horas hábiles. — Minas, Abril 30 de 1917. — Leonardo Sollier, Escribano.

My.3-6024-v.my.18.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una buena casita, Libres 1708, entre Guaviyú y Porongos, al lado de la Avenida General Flores y del Mercado Agrícola. Tiene 3 amplias piezas, altillo, baño y demás comodidades. Tirantería toda de hierro, claraboya corrediza, 3 balcones con celosías, caneel, pisos de mosaico, pisos de mayólica, aguas corrientes, caño maestro y, en fin, allí no falta nada.

El domingo 13 de Mayo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de esta propiedad al mejor postor, sin base, y de acuerdo en un todo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Siri contra Miguel Ferrer, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana número 532 del plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo de 1905, compuesta de 75 metros 71 decímetros y 97 centímetros, deslindados así: 9 metros 9 centímetros de frente al Norte á la calle Libres, donde la puerta de entrada se designa con el número 1708, entre las calles Porongos y Guaviyú; 8 metros 33 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 2; por el Oeste, con el resto del solar número 1, y por el Este confina con el solar número 6 del plano referido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al martillero, en Magallanes 1910.

Ab.28-5949-v.my.12.

JENTSCHIK

JUDICIAL

El 15 de Mayo, á las 15 horas, remataré, en el Juzgado, calle Sarandí número 423, una casita del pueblo Victoria, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Bautista Luis Prudenza ó Prudence", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí 423, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, manzana 56, tinta negra, y 88, roja, señalado con el número 23 (bis), en el plano levantado por don Antonio Benvenuto en Septiembre de 1899, compuesto de un área de 368 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres, entre las de Ibicuí y Queguay: por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando por el Sur con el solar número 23, y por el Norte con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado en la cantidad de 800 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones 1482.

Ab.28-5951-v.my.15.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Casas y barraca

Gran lote de terreno, 790 metros, en la calle Agraciada, 22 metros 84 decímetros de frente por 42 metros 97 decímetros de fondo, números 2682 al 2690. Posición inmejorable, á 10 minutos de la Plaza Independencia. Produce 1.400 pesos anuales. Gran colocación de dinero. Pasan por su frente varias líneas de tranvías. Son muy pocas las veces que se presentan oportunidades de comprar sobre Agraciada, así que hay que aprovechar.

El lunes 14 de Mayo, á las 15 horas, daré principio á la venta de dicha propiedad, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La testamentaría de don Manuel González Gómez contra Manuel Iglesias, José Iglesias y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el *día catorce* de Mayo próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponda, situada en esta ciudad, compuesta de 790 metros, que se deslindan así: 22 metros 84 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Agraciada, por donde están designadas las puertas con los números 2682 al 2690; 43 metros 91 centímetros al Norte, por donde linda con don José Yengas; 42 metros 97 centímetros en el costado Sud, por donde linda con don Sebastián y don Bartolomé Crocco, y 13 metros y 94 centímetros al Este, confinando con doña Josefa Acevedo de Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, ver al rematador en su casa de remates, calle Misiones 1375, de 10 á 12.

Ab.28-5950-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Leopoldo Artigas contra Ana y María Solano, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta, el día 12 de Mayo próximo, á las quince horas, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, á la venta en almoneda pública de una finca y terreno que posseen en condominio con sus hermanas Corina y Celia Solano, y por iguales partes, situada en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia, de un área de ciento ochenta metros más ó menos, cuyos límites son los siguientes: Por el Norte, con don Pedro Solano; por el Sud, con la calle Rivadavia; por el Este, con don Pedro y don Eduardo Solano, y por el Oeste, con don Pedro Solano. Se hace constar que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.28-5954-v.my.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De dos hermosas casas, bajos de altos, ubicadas en uno de los mejores parajes de la ciudad. Gran centro comercial, calle Río Negro números 1687 á 1691 y 1693 á 1699, esquina Miguelete, frente á la Estación del Ferrocarril Central, edificadas con todas las comodidades y confort necesarios. La planta baja está habilitada para comercio, siendo su construcción adecuada: Pueden producir 350 pesos mensuales. Excepcional oportunidad para colocar el dinero á buen interés.

Un solar de terreno en la calle Municipio número 1192, casi esquina Charrúa, rodeado de tranvías y á pocos metros del Parque Urbano, paraje de gran porvenir.

El día 17 de Mayo, á las 15 y 16 horas, venderé en dos lotes separados los bienes descriptos, en el lugar de sus respectivas ubicaciones. Vendiéndose en primer término, á las 15 horas, el solar de terreno, y á las 16 horas, las dos casas mencionadas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Norberto Piñeiro contra Cayetano Anastasía, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana número 1037 (bis), de la nueva ciudad, de esta Capital, designada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez el 17 de Diciembre de 1903, que se deslinda así: 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle Municipio; 44 metros 775 milímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar 5; por el Norte, con el 3; y por el Sud, con el resto del solar 2, de Leonardo S. Islas. 2.o A las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación: Dos fracciones de terreno contiguas, con el edificio y demás mejoras, situadas al Norte de la nueva ciudad, de esta Capital, en la manzana señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Tulio Freire en 15 de Octubre de 1873, que se deslindan así: Una fracción de 11 metros 2 centímetros de frente al Este á la calle Río Negro, por donde las puertas del edificio estaban designadas con los números cinco, siete y nueve,

numeración antigua, y hoy con los números 1693 á 1699, numeración nueva; por 17 metros 65 centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle Miguelete, lindando por el Oeste y Sud con Cayetano Anastasía. Y la otra fracción, que linda por el Norte, en parte, con la anteriormente descripta, y en parte con el Banco Comercial, mide 10 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía designadas sus puertas con los números 11, 13 y 15, numeración antigua, y hoy 1687 á 1691, numeración nueva; 25 metros 770 milímetros de fondo al Sud, con el donde linda, así como por el Sud, con el Banco Comercial; anexo á este solar existe una pequeña fracción de terreno edificado que mide 1 metro 718 milímetros de frente al Norte á la calle Miguelete; 11 metros 2 centímetros en las líneas Este y Oeste, lindando por las dos con el Banco Comercial, y por el Sud con la parte principal deslindada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Ab.27-5932-v.my.17.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Junio del corriente año, con las construcciones y demás mejoras que contiene, y que mide un área superficial de cuatrocientos diez y ocho metros cinco mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, con la calle Asamblea; por el Sur, con la fracción letra B del mismo plano; por el Este, con la calle Río Negro, y por el Oeste con don Luis Trífaro, formando parte del solar-esquina número tres de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad; habiendo sido avaluado en la suma de mil cien pesos. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á la sucesión de don Ludovino Ponce, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de la tasación enunciada; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, siendo los gastos de escrituración de cargo del comprador. — San José, Abril 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ab.26-5905-v.my.11.

JOSE L. LAUGAROU

El lunes 21 de Mayo, á las 14 horas y 30. En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. De cinco fracciones de campo situadas en la costa de Pichinango (Rosario), Departamento de la Colonia, á 30 kilómetros del Rosario y muy cercano á la Colonia Suiza, fracciones que formaron parte del campo "Santa Amalia", del señor Santiago Caprario.

Tierras especiales para ganadería y agricultura.

Judicial. — El día indicado y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé en fracciones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago Caprario contra don Miguel J. Salomón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo próximo á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por fracciones, de las siguientes fracciones de terreno con las mejoras que contienen, y señaladas con los números 7, 8, 9, 10 y 11 en el plano levantado en Diciembre de 1911 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, ubicadas entre los arroyos Pichinango, Sauce y Polonio, del Departamento de la Colonia, compuesta, la señalada con el número siete de 40 hectáreas 6.687 metros 95 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 998 metros 64 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 8, que en seguida se deslindará: 417 metros 48 centímetros al Este, con camino público; 422 metros 70 centímetros al Oeste, por donde también da frente á camino público, y 896 metros 70 centímetros al Sud, por donde linda con doña María Paulina Díaz de Silva. La fracción número ocho mide 41 hectáreas 9.856 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 998 metros 64 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción siete, antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público, que lo separa de la fracción 14, y 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con la fracción 9. La fracción número nueve está compuesta de 46 hectáreas, 804 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción 8 antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público y 1.203 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 10. La fracción número diez consta de 67 hectáreas 9.753 metros 9 decímetros cuadrados, deslindándose así: 643 metros 30 centímetros de frente al Oeste á camino público; 1.203 metros 20 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción 9; por el Este con Camino público, en una línea quebrada que mide 348 metros 40 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número once. Y la fracción número once se compone de 72 hectáreas 8.090 metros 58 decímetros cuadrados, con 609 metros 80 centímetros de frente al Oeste á calle pública; 1.231 metros 40 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción número 10; por el Este, en una línea quebrada que mide 372 metros 40 centímetros y 286 metros 90 centímetros, respectivamente, con frente á camino público; y por el Norte, 1.130 metros 50 centímetros, con la sucesión Indurain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-5878-v.my.21.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Valentín Ugartemendia contra Isabel de los Reyes de Galeano y su hija María N. Galeano de Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo Junio, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie total de 2.047 hectáreas, 99 áreas y 37 centiáreas, que lindan, según título: por el Nordeste, con la cuchilla que va al Rincón del Mangrullo; por el Oeste, con el referido arroyo Garao y cuchilla que, desde las puntas de dicho arroyo, va á unirse á la cuchilla referida; por el Sureste con una línea recta que, arrancando de dicho arroyo, va á terminar en la expresada que va al Rincón de Mangrullo y la separa del campo de la sucesión de Juan Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5892-v.jn.4.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, de una hermosa fracción de campo en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 196 hectáreas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el 24 de Mayo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo, á las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas y 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez; por el Sur con el arroyo Corrales; por el Norte con don Santa Cruz de los Santos, y por el Oeste con don Luciano de los Santos; B) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con don Ramón Méndez; por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada; por el Norte con la sucesión de Francisco de los Santos, y por el Sur con don Antonio Spagnols; C) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 44 hectáreas aproximadamente, situada en Corrales, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y cuyos linderos son: por el Sur el arroyo de Corrales; por el Este campos del mencionado Butiérrez; por el Norte con Ciriaca Medina, y por el Oeste con Antonio Spagnols. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar en cada caso con las hipotecas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades deslindadas en primero y segundo término y que se designan con las letras A y B, reconocen un gravamen nominal en conjunto de $ 4.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre cuyo monto deberá hacerse el servicio, estando dicho gravamen reducido al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 3.651.83. La deslindada en tercer término, y que se designa con la letra C, soporta un gravamen nominal de $ 1.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie P, debiendo, también, hacerse el servicio sobre dicha suma, la que está reducida al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la cantidad de $ 978.57.

Planos é informes, Misiones 1362.

Ab.16-5714-v.my.24.

EDINSON P. YUGUEIRO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que el día 19 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, se va á proceder, por el martillero señor Edinson P. Yugueiro, á la venta en remate del siguiente bien: Un terreno de chacra sito en el ejido de esta ciudad, señalado con el número 197, compuesto de un área igual á 14 hectáreas 7.576 centiáreas y 20 decímetros, que lindan: al Norte, la chacra número 196; al Sud, la chacra número 206, camino vecinal por medio; al Este, la número 198, y al Oeste, camino nacional á Centurión por medio, la chacra número 84. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatrocientos ochenta y cinco pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, expido el presente.—Melo, Abril 27 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

My.7-6121-v.my.19.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Tiburcio Arismendi contra José Francisco de Freitas Nascente, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día treinta del corriente mes, á las diez y seis horas, y por el martillero señor Saviniano Pérez, en la calle 25 de Mayo número 252, se va á proceder á la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la costa del río Yaguarón, tercera sección de este Departamento, compuesta de un área de mil seiscientas ochenta hectáreas, nueve mil setecientas cinco centiáreas y quince decímetros, la que, en mayor área, tiene estos límites: al Norte, el río Yaguarón; al Este, una recta de mojones dividiendo de campo de Nereo de Freitas Nascente; al Sud, el canal de la cañada de las Tres Islas, y al Oeste, con terreno del ejido de San Servando. Se previene que

los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. Y para que se publique por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
My.8-6136-v.my.22.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Teodoro y Carlos Robatto contra las sucesiones de Bartolo Robatto y Francisca Peluffo de Robatto, ejecuciones de hipotecas", se hace saber que el día 23 de Mayo entrante, de nueve á once y de catorce á diez y siete horas, por el martillero don José D. Ayçaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, de los bienes siguientes. 1.o Fracción de terreno señalada con el número uno en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Floro J. de Souza en Junio de 1916, compuesta de una hectárea 8.004 metros 84 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, línea recta de cien metros, camino vecinal por medio, con Eusebio Sains y Lorenza Martínez; por el Sur, línea recta de 100 metros, con don Fructuoso Albunquerque; por el Este, línea recta de 174 metros 38 centímetros, con la fracción número 2, que se deslindará, y por el Oeste, camino departamental por medio, con Eusebio Rique y Tomás Paralí.ada. Este terreno fué tasado en trescientos sesenta pesos y nueve centésimos. 2.o La fracción número dos del mismo plano, compuesta de una hectárea siete mil doscientos sesenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, línea recta de 100 metros, camino vecinal por medio, con Lorenza Martínez y Eusebio Sains; por el Sur, línea recta de cien metros, con Fructuoso Albunquerque y Antonio Ybarra; por el Este, línea recta de 172 metros sesenta centímetros, con la fracción número tres, que se deslindará, y por el Oeste, línea recta de 174 metros 38 centímetros, con el lote número 1 deslindado. Este terreno está tasado en trescientos cuarenta y cinco pesos treinta y tres centésimos. 3.o Lote de terreno señalado con el número tres del mismo plano, compuesto de tres hectáreas 2.193 centiáreas 16 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, línea recta de 217 metros 30 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio Sains; por el Sud, línea recta de 117 metros 30 centímetros, con Antolín Ybarra; por el Este, vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, línea recta de 172 metros 60 decímetros, con la fracción dos, ya deslindada. Este terreno está tasado en la suma de cuatrocientos ochenta y dos pesos ochenta y nueve centésimos. 4.o Solar de terreno señalado en otro plano del agrimensor Souza, de Junio de 1916, con la letra A, de figura triangular, encerrando un área de ciento noventa y dos metros 9.550 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, 25 metros 90 centímetros, línea recta, sobre la calle Colonia; al Sud, línea recta de 30 metros, formando ángulo con la anterior, y al Este, 14 metros 90 centímetros sobre la calle Lavalleja. Este solar está tasado en cincuenta pesos. 5.o Solar letra B del mismo plano, que encierra un área superficial de 2.542 metros 190 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, una línea recta de 68 metros 76 centímetros, con el solar letra C; por el Sud, 30 metros 25 centímetros, con la calle Colonia; por el Este, 49 metros 40 centímetros, con la calle Lavalleja, y por el Oeste, una línea quebrada lo divide de terreno de Teodoro Robatto. Este terreno está tasado en la cantidad de doscientos pesos. 6.o El solar letra C del mismo plano, que encierra una área superficial de 2.974 metros 660 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, línea recta de 89 metros 21 centímetros, por la calle de Montevideo; por el Sud, línea recta de sesenta y ocho metros, setenta y seis centímetros, lo separa de la fracción D, ya deslindada, y línea sinuosa lo separa de terreno de don Teodoro Robatto; por el Este, una recta de 37 metros de frente á la calle Lavalleja, y por el Oeste, una línea recta de 20 metros 8 centímetros, lo separa de la calle Cuatro de Octubre. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de doscientos pesos. 7.o Otro solar de terreno que encierra una extensión de 4.979 metros 50 decímetros cuadrados, señalado en el plano con la letra D, con las poblaciones que en él existen, encerrando el terreno un área superficial de 4.979 metros 50 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, línea recta de 57 metros 37 centímetros, con la calle Uruguay; por el Sud, 58 metros 21 centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 16 centímetros, con la calle Lavalleja, y por el Oeste, 86 metros 20 centímetros, con el solar letra E, que se deslindará. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de mil pesos con sus poblaciones. 8.o El solar de terreno letra E del mismo plano, que encierra una superficie de 2.672 metros 20 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, línea recta de 31 metros, con la calle Uruguay; por el Sud, línea de 31 metros con la calle Montevideo; por el Este, línea recta de 83 metros 20 centímetros, con el terreno letra D, deslindado, y por el Oeste, línea de 86 metros 20 centímetros, con la calle Cuatro de Octubre. Este terreno está tasado en la suma de trescientos pesos. 9.o Los lotes F y J, el primero compuesto de una superficie de 3.843 metros 9.874 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, 44 metros 39 decímetros, con la calle Uruguay; por el Sur, 44 metros 78 decímetros, con la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 20 decímetros, con la calle Cuatro de Octubre, y por el Oeste, 86 metros 24 decímetros, con el lote letra G. El segundo encierra un área superficial de 2.400 metros 7.605 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, 44 metros 78 centímetros, con el anteriormente descripto; por el Sud, 20 metros 56 decímetros, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, línea quebrada de 73 metros y 14 metros 22 decímetros, lo separan de terreno de Antolín Ybarra, Teodoro Robatto y calle Cuatro de Octubre, y por el Oeste, 63 metros 95 decímetros, con el lote letra T, que se deslindará. Estos terrenos fueron tasados en trescientos pesos. 10. Los lotes letra G y T del mismo plano, encerrando el primero una extensión superficial de 3.450 metros 20 decímetros cuadrados, linda: Por el Norte, 40 metros sobre la calle Uruguay; por el Sud, 40 metros, sobre la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 24 decímetros, con el lote letra F; por el Oeste, 86 metros 27 decímetros, con la calle Larrañaga. El segundo, compuesto de 1.485 metros 40 decímetros, linda: por el Norte, 40 metros, con la calle Montevideo; por el Sudoeste, línea quebrada de 66 metros 91 decímetros y 10 metros 32 decímetros, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay y calle Larrañaga, y por el Este, 63 metros 95 decímetros, con el lote letra J. Estos terrenos han sido tasados en doscientos cincuenta pesos. 11. El lote letra H del mismo plano, con una extensión superficial de 139 metros 2.500 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, línea quebrada; por el Sud, 3 metros 95 centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, once metros cinco centímetros, con la calle Larrañaga, y por el Oeste, 20 metros quince centímetros con terreno del ferrocarril. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de cuarenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los inmuebles descriptos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril ... de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-6127-v.my.21.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos caratulados "Bartola, Juana y Lucía Arzúa solicitan venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo venidero, de la 14 á las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil don Angel C. Arcos, procederá á la venta en remate público, y por oferta que exceda de doscientos diez y seis pesos sesenta centésimos, del siguiente bien: Un terreno y finca en él construída, compuesto el terreno de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con propietario desconocido; al Sur con la calle Veinticuatro de Septiembre; al Este, hace esquina con la calle Juan F. Larrobla (antes Sol), y al Oeste con Teresa Casco. Los gastos de escritura, certificados y derechos universitarios serán de cargo del adquirente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Florida, Abril 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.4-6074-v.my.19.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio seguido por don José Bentos contra Ana Vaz de Peña y Rosalía Elida Peña, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo venidero, de las diez y seis á las diez y siete horas, el martillero don Antonio García Fernández, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, y en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Molles de Jimote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y ocho hectáreas, y lindando al Norte, camino departamental por medio, con doña Laura Zipitría; al Sud y Este, cañada por medio, con la misma señora Zipitría, y al Oeste, con el arroyo Molles de Jimote; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. —Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.25-5880-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, á las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda la porción que corresponde al heredero José María Milán, en la herencia de don Julián Milán, constituída por un terreno con lo edificado, situado en Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, que hace esquina con las calles Colonia y Libertad, lindando por los demás costados: al Norte, con la sucesión de Manuel Vidal, y por el otro costado con terreno baldío (hoy con edificación), debiendo tomarse como base para la venta las dos terceras partes de la tasación, ó sean las dos terceras partes de 80 pesos, que es la proporción que corresponde al mencionado heredero en el bien ya referido, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedida por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicha almoneda ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Julián Milán. —Rivera, Abril 20 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.8-5923-v.jn.7.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Martín Martínez", se hace saber que el día 19 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Tapes Grande, de este Departamento, compuesta de ciento veinticuatro hectáreas cuatro mil novecientos setenta y siete centiáreas, que linda: al Norte, Francisco Oyacarrisqueta y sucesión Martínez; al Sud, sucesión Martínez, camino vecinal por medio: al Este, sucesión Antonio Caballero y sucesión Martínez, camino vecinal por medio, y al Oeste, Juan Isidro Cal, sucesión Luciano Márquez y Francisco Oyacarrisqueta; tasado este campo á razón de treinta y tres pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Abril 23 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.27-5990-v.my.11.

ENRIQUE CALVO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez y siete de Mayo del corriente año, á las 9 horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio de don Celestino Sabaté. Ha sido ordenado en exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, referente al juicio de concurso del nombrado señor Sabaté. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Abril 26 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.30-5973-v.my.16.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Acuña y Gonzato en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando al frente del negocio y á cargo del pasivo el señor Gonzato. — Camino á la Barra de Santa Lucía, Mayo 10 de 1917. — Acuña y Gonzato.

My.10-6178-v.my.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á la Compañía Swift, de Montevideo, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, almacén y despacho de bebidas fermentadas poseíamos en Punta de Lobos (Cerro), quedando disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Bargés y Cabrera. — Montevideo, Abril 31 de 1917. — José Barges. — Ricardo J. Cabrera.

My.10-6177-v.my.31.

Venta de panadería

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hemos vendido al señor Juan Capnesure el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la calle Nueva Palmira número 2064, de esta ciudad, debiendo hacerse las declaraciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Andrés Salas y Cía.

My.10-6199-v.my.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Raimundo Risso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Manuel Pérez Mur.

My.10-6176-v.my.31.

Al comercio y al público

Habiendo vendido en el día de hoy á Antonio y Juan Arrellaga mi casa de negocio en el ramo de café y restaurant, denominada "Café Nuevo Comercio", situada en esta ciudad, Plaza Independencia número 813, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan cuentas á cobrar para que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — José Fernández. — Antonio Arrellaga. — Juan Arrellaga.

My.10-6196-v.my.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Bianco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — José María Carreras.

My.9-6165-v.my.29.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ricardo G. Virgirio se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zuasti y Cármenes. El activo y pasivo fué distribuído entre ambos socios, Isidoro Zuasti del Pino y Mariano Cármenes de la Calle. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se establece el domicilio de la sociedad calle Cerrito número 534, para la presentación de los acreedores. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Isidoro Zuasti del Pino. — Mariano Cármenes de la Calle.

My.9-6166-v.my.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Biógrafo Londres", establecida en la calle 8 de Octubre y Monte Caseros, de esta ciudad, al señor Florencio Peluffo Ayala. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1917. — Eugenio W. Ferrari.

My.8-6134-v.my.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Máximo Sanz y Cía. mi casa de comercio que tenía establecida en Libertad, Departamento de San José, en los ramos de tienda, bazar y confitería. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados, dentro de treinta días. — Libertad, Mayo 7 de 1917. — Juan J. Paganini.

My.8-6150-v.my.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que por escritura extendida en esta fecha por el escribano don Belarmino Castano, he vendido á don Edgardo Souza las existencias de mi casa de comercio ubicada en esta ciudad, calle Rivera esquina á 19 de Abril. — Durazno, Mayo 2 de 1917. — Juan P. del Río.

My.8-6149-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que con esta fecha, ante el escribano Eduardo Sagarra, hemos vendido á don Luciano A. Menditeguy nuestro establecimiento comercial situado en esta ciudad, frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, denominado "Hotel Fontán", y que gira en los ramos correspondientes á esa denominación. Y á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 1.o de 1917. —Fontán Hermanos.

My.8-6143-v.my.28.

Al público y al comercio

La sociedad que existía en esta ciudad bajo la firma de Rossi y Leiva en el ramo de peluquería, denominada "La Mascota", en la calle Sarandí número 366, ha sido disuelta, quedando dueño del activo y pasivo el socio Fabio F. Rossi. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —Fabio F. Rossi. — Julio Leiva.

My.7-6116-v.my.28.

Venta de panadería

Al comercio y al público, hago saber que he vendido al señor Domínguez y González el comercio que en el ramo de "Panadería Cooperativa", tenía establecida en la calle La Paz número 1809. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Manuela Sanjurgo.

My.7-6132-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley, hacemos saber al comercio y al público que con fecha treinta de Abril último y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de elaboración de café y bajo la denominación de "La Coreana", y la razón social Juan Barboza y Cía., giraba en esta plaza en las casas de la calle Soriano número 788 y General Luna número 1125, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Martín Nogueira da Rocha. Los que tuvieren reclamos ó cuentas á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy, cinco de Mayo, y ocurrirán á la referida casa, General Luna 1125. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Joao Barbosa. — Martín N. da Rocha. — Antonio Tulle.

My.5-6102-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan C. Moratorio el comercio de salón de lustrar que tengo establecido en la calle Zabala número 1518. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Alberto Benasus.

My.5-6085-v.my.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores José Cheble, Miguel Jetter y José J. Jaure el restaurant de mi propiedad, titulado "La Italia", situado en la calle 25 de Agosto esquina General Rivera. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo los compradores Cheble, Jetter y Jaure quedarán eximidos de toda obligación y responsabilidad. — Trinidad, Mayo 1.o de 1917. — Pedro Gubitosi.

My.5-6087-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Guidi la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecido en la calle Madrid y Yaguarón. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1917. — Máximo Niello.

My.5-6084-v.my.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender á favor de José Pérez y Hermano el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la Avenida General Flores número 2800, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Pablo y Luis Rampoldi.

My.5-6086-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor Justo Aquilino Lacuesta mi casa de comercio denominada "Lechería Luso-Uruguaya", situada en la calle Florida número 1280, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Angel Freti.

My.5-6093-v.my.26.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad existente entre nosotros bajo la razón comercial de Cogo y Ottonello para la explotación de la fábrica de licores establecida en esta ciudad, calle Coronel Brandzen número 2222, quedando todo el activo y pasivo y dicha fábrica, anexos y repartos á cargo y beneficio del firmante Cogo. — Montevideo Mayo 2 de 1917. — Adalberto Cogo. — José H. Ottonello.

My.4-6080-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Brogiole y Marcos en el ramo de panadería, que tenemos establecida en la calle La Paz número 2166, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Brogiole. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — José Brogiole. — Juan Marcos.

My.4-6079-v.my.24.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de confitería, café y billar bajo la firma social de Gonella, Basso y Giordano, establecida en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio Nicolás Giordano. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 13 de 1917. — Nicolás Giordano. — Bartolomé Gonella.

My.4-6078-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en este pueblo giraba bajo la razón de Soto y Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Fermín y Eusebio Soto, para continuar los mismos negocios, bajo la firma de Soto Hermanos. — Constitución,

Abril 26 de 1917. — Fermín Soto. — Santiago Rodríguez. — Soto Hermanos.
My.4-6062-v.my.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor del señor Julián Morán el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Chaná número 1804, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Gerardo Sánchez.
My.3-6026-v.my.23.

Al comercio y al público

Manuel Cancelo, que suscribe, participa al comercio y al público que con esta fecha ha prometido vender á favor de los señores Constante Alonzo y Ernesto Susnik la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1683, esquina Rambla. Que en cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos consiguientes. — Montevideo, Mayo 1.o de 1917. — Manuel Cancelo. — Constante Alonzo. — Ernesto Susnik.
My.3-6025-v.my.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de herrería, bajo la firma social de Camana y Crespi, desde el 15 de Agosto del año 1907, hasta la fecha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Santiago Camana, bajo cuya sola firma seguirá la casa. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Santiago Camana. — Cayetano José Crespi.
My.2-5998-v.my.23.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Zambra y Marenco, con comercio en el ramo de vidrios y cristales y depósito en la casa números 1457 y 1459 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, y queda de pertenencia y á cargo del socio Juan Zambra el activo y pasivo de la sociedad, fijando aquella casa como domicilio á los efectos legales. Montevideo, Abril 28 de 1917. — Zambra y Marenco. — Juan Zambra. — Juan Antonio Marenco.
My.2-6015-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber que el señor Alberto Rezzani vende á los señores Ricardo Riera y Vicente Basso las existencias del café y vaquería situado frente á la terraza de la Playa Ramírez. A los efectos de la ley se hace esta publicación, previniéndose que las reclamaciones deben hacerse al interventor señor contador Edmundo J. B. Delgiorgio, en su escritorio, Sarandí 486, dentro de dicho plazo. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —A. Rezzani. — V. Basso. — Ricardo Riera.
My.2-6016-v.my.23.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que hemos prometido vender á favor de don Manuel García Gayol las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Eduardo Acevedo números 1247 y 1249, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— Montevideo, Abril 28 de 1917. — Viuda é hijos de Jaime López.
My.2-6014-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Francisco Peirano la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenemos establecida en el camino nacional á Colón. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentar sus cuentas en la casa calle Cerro Largo 1335, domicilio del comprador. —Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Ramón Martínez é hijos. Ab.30-5980-v.my.19.

Al público y al comercio

Por el presente hago público que he resuelto liquidar la casa de negocio que bajo mi nombre gira en Puntas de Yaguarí, sexta sección del Departamento de Rivera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Abril 21 de 1917. — Elías J. Nasser.
Ab.28-5952-v.my.19.

Al público y al comercio

Por documento que nos autorizó hoy el escribano don Pedro Sáenz, fué vendida á Luis Alberto Moroni la fábrica de galleta que en este pueblo giraba bajo la razón de Viuda é hijos de F. Harrison, quedando los vendedores obligados á pagar las deudas de la casa, pasando el activo al comprador, incluso las cuentas á cobrar, por lo que pedimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma, ya sea acreedores ó deudores, se sirvan arreglarlas en la misma casa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí, Abril 15 de 1917. — Viuda é hijos de F. Harrison. — Luis Alberto Moroni.
Ab.18-5771-v.my.19.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en Capilla del Carmen, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, al señor Diego M. Esteves. — Capilla del Carmen, Abril 13 de 1917. — Francisco M. Villaamil.
Ab.17-5758-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Antonio Impemba el puesto de verduras de mi propiedad, situado en la calle Lima número 1539. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo el comprador señor Impemba queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eladio Carranza.
Ab.30-5985-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de panadería y bajo la denominación de "Panadería Puerto Rico" y la razón social Landeira, Otero y Hermano, giraba en esta plaza en la casa calle Yi números 1728 y 1730, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Ignacio Landeira. Los que tengan reclamos ó cuentas á cobrar se sirvirán hacerlas efectivas dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Ignacio Landeira. — Manuel Otero. —Andrés Otero.
Ab.30-5989-v.my.19.

Promesa de venta

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Bautista Saldías (hijo) y Bautista Aldaya el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos tenemos establecida en Piedra Sola, segunda sección del Departamento de Tacuarembó. Y á los efectos de lo que prescribe la citada ley hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores concurran á nuestro domicilio en el mencionado lugar dentro del término de treinta días. — Estación Piedra Sola, Abril 24 de 1917. — Silvio y Menotti Michelini.
Ab.27-5941-v.my.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en Don Esteban, desde Febrero de 1916 hasta la fecha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Euclides Borges, bajo cuya sola firma seguirá la casa. — Don Esteban (Departamento de Río Negro), Abril 9 de 1917. —S. Pérez Vila. — Euclides Borges.
Ab.26-5898-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á la señora doña María V. de Lema el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 1563. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Rogelio Amado.
Ab.27-5920-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Fernández y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto número 413, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — T. Alladio.
Ab.27-5919-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Constantino Ugolini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 25 de 1917.— Angel F. Fernández.
Ab.26-5910-v.my.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que según escritura autorizada el trece del corriente por el escribano don Eduardo Sagarra, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos establecida en el pueblo de Los Cerrillos, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón social de Chiessa y Scasso, retirándose el socio don José Scasso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Chiessa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cerrillos, Abril 15 de 1917. —Pedro Chiessa. — José Scasso.
Ab.25-5886-v.my.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Fernando H. Echevarría, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Corvino y Cía. con el comercio denominado "Café Montevideo", con domicilio en la calle 18 de Julio número 1300, separándose el socio Pedro Pérez Mutter, y quedando con el activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren con derechos se presenten en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Gabriel Corvino.
Ab.25-5824-v.my.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que con fecha 8 de Marzo próximo pasado me hice cargo del activo y pasivo de la razón social Alzáibar y Márquez, que giraba en la 7.a sección del Departamento de Cerro Largo; lo que prevengo á los interesados á los efectos á que haya lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — José Luis Alzáibar.
Ab.25-5887-v.my.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Saporiti y Compañía, establecida en la calle Andes número 1278, en los ramos de tienda y mercería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Chiossoni y continuando el giro del negocio al solo nombre de éste. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Juan Saporiti y Cía.
Ab.21-5826-v.my.11.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Amaro G. Chao, han declarado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, en el camino al Cerro número 239, bajo la razón de Baldo y Cuneo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Baldo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Baldo. —Enrique Cuneo.
Ab.24-5872-v.my.14.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique

B

Bonzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Regino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Quinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirtz y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonia
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Temreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Gemensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Abril 1.o de 1917.

5607-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Setbre. 1917
2. ogrado núm. 34....	Peñarol	M.	31 Mayo 1917
	CANELONES		
Rural núm. 7........	Cerrillos al Oeste......	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	Cañada de Sotelo......	M.	31 Julio 1917
2.o grado núm. 1....	Canelones............	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
	FLORES		
Rural núm. 8........	Paso de la Atahona...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
2.o grado núm. 9...	Economía............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	V. y M.	31 Julio 1917
2.o grado núm. 8....	San Carlos..........	V. y M.	31 Julio 1917
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
	ROCHA		
Rural núm. 15......	Sarandí de I. Muerta..	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 42......	B. General Lavalleja...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 57......	Calera de Recalde	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 9.......	Curtina	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
	RIVERA		
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 1.......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	SALTO		
Rural núm. 3.......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Bellaco...............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
	COLONIA		
Rural núm. 9.......	La Paz...............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Polancos	M.	31 Mayo 1917

5790-pte.625.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Francisco Faig en fecha 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gioía y Birchner, formada por don Antonio Carlos Gioía y don Luis Birchner, y que se dedicaba á la explotación del ramo de taller de herrería y sus anexos, con asiento en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 183. El activo y pasivo de la sociedad de la referencia queda á cargo de don Antonio Carlos Gioía. De acuerdo con las leyes del 26 de Septiembre de 1904 y 5 de Mayo de 1916, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1917. — Antonio Carlos Gioía. — Luis Birchner.

Ab.26-5909-v.my.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos resuelto de común y amigable acuerdo proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la firma Nadal y Filippini, con sucursales en el Salto, Paysandú y Flores. La escritura de disolución se otorgará en esta ciudad el día treinta y uno de Mayo próximo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, previniendo á los que se consideren acreedores ó interesados que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 688, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Emilio J. Nadal.— Segundo Filippini.

Ab.25-5885-v.my.15.

Venta de carnicería

A los efectos legales participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Pedro Secchi la carnicería denominada "Mercadito Popular", de mi propiedad, establecida en la Avenida Brasil número 109, casi esquina Bolívar (Mirador Rosado). Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en esta casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo el comprador señor Secchi queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pocitos), Abril 23 de 1917. — Marcos Moya.

Ab.24-5867-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto con esta fecha la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar, zapatería, etc. teníamos establecida en Vejigas, décimatercera sección del Departamento de Minas, y que giraba bajo la razón social de Ferrando y Píriz, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan B. Ferrando. Se hace sta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Abril 21 de 1917. — Juan B. Ferrando. — Juan S. Píriz.

Ab.24-5864-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que hoy, por escritura ante el escribano don Armando J. Machiñena, he vendido á la firma social Petruccelli y Gette todas las existencias de la farmacia que tenía establecida en este Pueblo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma farmacia dentro del término legal. — San Gregorio de Tacuarembó, Abril 18 de 1917. — Enrique Herrero.

Ab.24-5866-v.my.14.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Artigas el 16 del actual ante el escribano don Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de R. Irrazabal y Ferreira en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país, quedando con el activo y pasivo el socio don Ramón Irrazabal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estancia Las Flores (Cuaró Chico), Abril 18 de 1917. — Ramón Irrazabal. — H. Alvez Ferreyra.

Ab.24-5865-v.my.23.

Sociedad Unión del Rosario

(S. A.)

Habiéndose resuelto por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta Capital el día 18 del corriente, la disolución y liquidación de la "Sociedad Unión del Rosario" (Sociedad Anónima), cuyos Estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno de la República con fecha 26 de Junio de 1912. El Directorio, cumpliendo lo preceptuado en la ley de la materia y de conformidad con el artículo 39 de sus Estatutos, hace la presente publicación para conocimiento de sus asociados y del público en general, previniendo á todo el que se considere con algún derecho se sirva deducirlo en forma legal ante esta Administración, calle 25 de Mayo número 311, dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Abril 20 de 1917. — Vicente Curci, Presidente. — E. Rigau, Secretario.

Ab.21-5810-v.my.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripoll y Labarthe, en los ramos de cochería, talabartería y pompas fúnebres, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Carlos Ripoll, que continuará trabajando en los ramos á que se dedicaba la sociedad disuelta. Los que tengan créditos contra dicha firma deberán presentarse dentro de treinta días á contar desde esta fecha, pasado ese término la casa no reconocerá ningún crédito contra ella.—Rivera, Abril 15 de 1917.—Juan Carlos Ripoll.—Ernesto Labarthe.

Ab.16-5722-v.my.19.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor de don José Furtiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Independencia número 1702, esquina á la de Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Joaquín Estévez.

Ab.23-5835-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano Juan O. Tissoni he vendido al señor José Díaz Rico la casa de compra y venta que tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 1.800, esquina Pozos del Rey, y que antes giraba bajo la razón de Tedesqui y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Angel Molat.

Ab.23-5839-v.my.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á don José Costa el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Canelones número 2298, esquina á la de Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Manuel Eytor.

Ab.23-5843-v.my.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Rafael Echenique el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cufré número 2744, esquina Caraguatay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ferrari Virginio.

Ab.21-5813-v.my.11.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que don Antonio Otero ha prometido vender á don Juan Dentone y á Exequiel de Giorgi el establecimiento de carnicería sito en la calle Mázzini número 46 (Pocitos), cuyo establecimiento lo había adquirido el señor Otero de don José Pedemonte, omitiendo hacer las publicaciones y emplazamiento de la ley. En consecuencia, y de acuerdo con lo preceptuado por la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores, tanto de don Antonio Otero como de don José Pedemonte, para que dentro del término de treinta días comparezcan en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. —Montevideo, Abril 18 de 1917. — Antonio Otero. — José Pedemonte.

Ab.21-5800-v.my.11.